

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

**9738** *Resolución de 9 de mayo de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, ejercicios 2015 y 2016.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de mayo de 2018, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, ejercicios 2015 y 2016, acuerda:

1. Que la AIREF y el Ministerio de Hacienda y Función Pública trabajen en el desarrollo de un MdE relativo al acceso a la información, estableciendo qué información es requerida por la AIREF para cumplir con su mandato, así como los procesos colaborativos mutuamente aceptables en cuanto a solicitudes de información, incluyendo plazos de respuesta indicativos y realistas, los pasos a seguir cuando tales solicitudes no sean o no puedan ser cumplidas, y provisiones relativas al tratamiento de datos confidenciales. Esto de conformidad con el Principio OCDE 6.1.

2. Teniendo en cuenta el amplio mandato de la AIREF, así como las nuevas exigencias que se le encomiendan, que se lleve a cabo una reevaluación acerca de si los recursos asignados a la AIREF son acordes con su mandato.

3. Instar al Gobierno a:

– Dotar de recursos suficientes a la AIREF para que pueda cumplir con sus funciones de forma adecuada.

4. Instar a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal a:

– Contabilizar la mutación demanial de bienes inmuebles, de mobiliario y de equipos para procesos de información según lo reflejado en el Plan General de Contabilidad Pública.

– Suscribir los correspondientes convenios de adscripción con el Banco de España y las entidades del sector público con las que colabore.

– Cumplir con la Ley para igualdad efectiva hombres y mujeres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad.

– Gestionar los pagos de complementos por productividad siguiendo los principios de eficacia, economía y eficiencia.

– Incluir regularmente proyecciones en un período de medio plazo de tres a cinco años más allá del año en curso.

– Aprobar un documento de gestión en materia de personal que contenga, al menos, la descripción de los derechos y obligaciones del personal de la Autoridad, los requisitos de formación, evaluación y forma de acceso a las distintas categorías profesionales, la composición y estructura de las retribuciones salariales y la jornada laboral.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2018.–El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

---

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL, EJERCICIOS 2015 Y 2016**

---

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 2017, el **Informe de fiscalización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, ejercicios 2015 y 2016**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN.

- I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.
- I.2. ANTECEDENTES.
- I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL.
- I.4. MARCO NORMATIVO.
- I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN.
- I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

- II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.
  - II.1.1. Opinión.
  - II.1.2. Balance.
  - II.1.3. Cuenta de resultados.
- II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
  - II.2.1. Órganos de gobierno y de gestión.
  - II.2.2. Actividad económica financiera.
  - II.2.3. Gestión de personal.
  - II.2.4. Contratación y encomienda de gestión.
  - II.2.5. Subvenciones y otras ayudas concedidas.
  - II.2.6. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia.
  - II.2.7. Igualdad de género.
  - II.2.8. Protección de datos de carácter personal.
  - II.2.9. Otros resultados.
- II.3. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO.
  - II.3.1. Sistema de gestión establecido para el seguimiento del cumplimiento de las reglas fiscales.
  - II.3.2. Procedimientos internos de la Entidad.

### III. CONCLUSIONES.

- III.1. RESPECTO A LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.
- III.2. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
- III.3. RESPECTO A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO.

### IV. RECOMENDACIONES.

### ANEXOS

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AIReF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CCAA	Comunidades Autónomas y/o Ciudades Autónomas.
CCLL	Corporaciones Locales.
CE	Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IVA	Impuesto del Valor Añadido.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
LO 6/2013	Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LOIEMH	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
LTAIPBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGCP	Orden EHA/1037/2010, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
RD 215/2014	Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad.
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRAGSATEC	Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.
TRLCSF	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1 : Inmovilizado intangible.

Cuadro 2 : Inmovilizado material.

Cuadro 3 : Patrimonio neto.

Cuadro 4 : Detalle de los otros gastos de gestión ordinaria, ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro 5 : Evolución de los ingresos 2014-2015-2016.

Cuadro 6 : Detalle de la recaudación de la tasa de supervisión por contribuyente y año.

Cuadro 7 : Detalle de la plantilla por categoría profesional.

Cuadro 8 : Detalle del personal procedente del Banco de España.

Cuadro 9 : Expedientes de personal analizados.

Cuadro 10 : Detalle de los contratos fiscalizados correspondientes a procedimientos abiertos y negociados sin publicidad.

Cuadro 11 : Detalle de la muestra de expedientes de contratación menor.

Cuadro 12 : Detalle de las encomiendas analizadas.

Cuadro 13 : Detalle de la subcontratación por encomienda de gestión.

Cuadro 14 : Datos de los criterios de selección de las entidades colaboradoras.

Cuadro 15 : Distribución por género del personal de la AIREF.

Cuadro 16 : Ficheros de datos de carácter personal.

Cuadro 17 : Detalle de las convocatorias de personal, ejercicios 2015 y 2016.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

**1.1.** El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de esta Institución, aprobó, en sesión de 22 de diciembre de 2016, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2017, en el que figura, entre las programadas por su propia iniciativa, la “*Fiscalización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, ejercicios 2015 y 2016*”, aprobándose el acuerdo para su inicio el 26 de enero de 2017. Esta actuación presenta como fundamental objetivo específico el realizar un informe de fiscalización de la Entidad dada su reciente creación;

### I.2. ANTECEDENTES

**1.2.** Con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, de 27 de septiembre de 2011, se inicia la definición del nuevo marco presupuestario español, que consagra el principio de estabilidad presupuestaria; limita el déficit estructural a los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros; y establece como límite al endeudamiento de las Administraciones Públicas, el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**1.3.** En desarrollo de este precepto, se dictó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), que tiene tres objetivos fundamentales: a) garantizar la sostenibilidad de todas las Administraciones Públicas; b) fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y c) reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

**1.4.** Para profundizar en el cumplimiento de los objetivos de consolidación fiscal y en el fortalecimiento de la confianza en la estabilidad de la economía española y, sobre todo, para seguir reforzando el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria, se planteó la necesidad de creación de una autoridad independiente de responsabilidad fiscal, en línea con el resto de países europeos, que asista al Gobierno para poder alcanzar sus objetivos como responsable último del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

**1.5.** Por esta razón, a través de la modificación de la LOEPSF y con la aprobación de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante LO 6/2013 o Ley de creación), se propicia la creación de un organismo independiente de control fiscal, que permita asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas: a) el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, hecho en Bruselas el 2 de marzo de 2012; b) la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros; y c) el Reglamento (UE) 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona euro.

### I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

**1.6.** El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye la Autoridad Independiente de

Responsabilidad Fiscal (en adelante AIReF, Autoridad, Institución o Entidad), que se crea como Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y que ejerce sus funciones con autonomía e independencia funcional respecto de las Administraciones Públicas. Su fin es garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, el endeudamiento público, y el análisis de las previsiones económicas.

**1.7.** El ámbito objetivo de la presente fiscalización se circunscribe a la gestión económico-financiera realizada por la AIReF, así como a la implementación de los procesos de gestión establecidos por la Entidad para lograr un control eficaz del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y de la regla de gasto. Esta actuación fiscalizadora se efectúa sobre los ejercicios 2015 y 2016, sin perjuicio de que las comprobaciones hayan sido ampliadas al ejercicio anterior y posterior en aquellos aspectos que se han considerado convenientes para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

En referencia con lo anterior, es necesario tener en cuenta que la AIReF fue creada a principios del ejercicio 2014 y en su evolución, durante los ejercicios 2015 y 2016, ha ido completando la cobertura de su plantilla orgánica, que ha sido nuevamente ampliada en el ejercicio 2017 con siete nuevos puestos de trabajo, dada la insuficiencia de recursos humanos con que cuenta la Entidad para el cumplimiento de todas sus funciones. De hecho, esta situación puede ser la causa de algunas de las deficiencias encontradas.

**1.8.** La AIReF ejerce sus funciones, a través de la emisión de informes, opiniones y estudios, en todo el territorio español de forma única y exclusiva y con respecto a todos los sujetos integrantes del sector público en los términos previstos en el artículo 2 de la LOEPSF. A este respecto, el sector público está integrado por el sector de Administraciones Públicas que incluye los siguientes subsectores: a) Administración Central, que comprende el Estado y los organismos de la Administración Central, b) Comunidades Autónomas, c) Corporaciones Locales y d) Administraciones de Seguridad Social. Asimismo, el sector público lo integran también el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las Administraciones Públicas.

**1.9.** Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la AIReF debe tener acceso a la información económico-financiera correspondiente a cualquiera de los sujetos a que se refiere el citado artículo 2 de la LOEPSF y elaborada en cumplimiento de dicha Ley o de otras disposiciones legales o reglamentarias. La Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, determina los datos, documentos y procedimientos de remisión, incluidos los telemáticos, que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la AIReF. Esta Orden ha sido derogada parcialmente por la Orden HFP/232/2017, de 14 de marzo, del Ministro de Hacienda y Función Pública.

**1.10.** La Autoridad está dirigida y representada por su Presidente que es nombrado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Función Pública, designado entre personas de reconocido prestigio y experiencia mínima de diez años de ejercicio profesional en materia de análisis presupuestario, económico y financiero del sector público. Para el mejor cumplimiento de las funciones atribuidas a la AIReF existen tres Divisiones, que dependen de manera directa del Presidente: a) La División de Análisis Económico, b) la División de Análisis Presupuestario y c) la División Jurídico-Institucional. Los Directores de División tienen la consideración de personal directivo profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y son nombrados y cesados por el Consejo de Ministros a propuesta del Presidente de la AIReF.

**1.11.** En el ejercicio de sus funciones, el Presidente se asiste del Comité Directivo que está integrado por los Directores de División. El Presidente de la AIReF puede solicitar la asistencia a las reuniones del Comité Directivo de expertos de reconocido prestigio nacional e internacional en las materias relacionadas con las funciones de la Autoridad y en relación a los asuntos que vayan a ser tratados.

**1.12.** El personal al servicio de la AIReF será, con carácter general, funcionario de carrera de las Administraciones Públicas o, en su caso, personal laboral procedente de organismos nacionales o internacionales con funciones de control o análisis económico, fiscal, presupuestario o financiero.

**1.13.** En el desarrollo de la actividad de la AIReF y para el cumplimiento de sus fines, ni su Presidente, ni los miembros del Comité Directivo ni el resto de personal de la Autoridad podrán solicitar o aceptar instrucciones de ninguna entidad pública o privada. Sin perjuicio de lo anterior y a efectos puramente organizativos y presupuestarios, la Autoridad se adscribe al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través del Ministro.

**1.14.** En cuanto a su régimen económico-financiero y patrimonial, la principal vía de financiación de la AIReF es la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal, y los precios públicos por estudios, que deberán satisfacer las Administraciones Públicas sobre las que ejerce sus funciones. La Autoridad también puede contar, según establece el artículo 11.3 de la Ley de creación, con los siguientes bienes y medios económicos: a) las asignaciones que se establezcan anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, b) los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo, y c) cualesquiera otros que legalmente puedan serle atribuidos. Dispone de patrimonio propio, que es independiente del patrimonio de la Administración General del Estado.

#### **I.4. MARCO NORMATIVO**

**1.15.** La AIReF ha sido creada por el artículo 1 de la LO 6/2013, estando adscrita, a efectos organizativos y presupuestarios, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través del Ministro de Hacienda y Función Pública. Se rige por lo dispuesto en su Ley de creación; por la LOEPSF; por el Real Decreto 215/2014, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad (en adelante RD 215/2014 o Estatuto Orgánico), que desarrolla su organización y funcionamiento interno; y por su Reglamento de régimen interior, aprobado por Resolución del Presidente de fecha 28 de julio de 2016. Supletoriamente se rige por la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 47/2003, General Presupuestaria (en adelante LGP) y por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**1.16.** Respecto al régimen jurídico del personal al servicio de la AIReF, en cuanto a la selección, formación, provisión de puestos de trabajo, movilidad, retribuciones y régimen disciplinario se rige por lo previsto en la Ley de creación; por el Estatuto Básico del Empleado Público; y por la restante legislación del Estado en materia de función pública. La selección del personal laboral se realizará conforme a criterios de publicidad, mérito y capacidad.

**1.17.** La AIReF ajusta su régimen de contratación al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como a su normativa de desarrollo, aplicando el régimen previsto en las citadas normas para las Administraciones Públicas. Debe formular y rendir sus cuentas de

acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP), y las normas y principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública (en adelante PGCP) y sus normas de desarrollo.

**1.18.** En materia presupuestaria, la AIReF elabora y aprueba anualmente un anteproyecto de presupuesto con la estructura que señala el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y lo remite a éste para su posterior tramitación de acuerdo con lo previsto en la LGP. El presupuesto tiene carácter limitativo por su importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos por categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total, y de las subvenciones nominativas y las atenciones protocolarias y representativas, que tendrán carácter limitativo y vinculante cualquiera que sea el nivel de la clasificación económica al que se establezcan (artículo 44 del Estatuto Orgánico).

## **I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN**

**1.19.** En las presentes actuaciones, programadas como una fiscalización integral de las operaciones y procesos de gestión llevados a cabo por la AIReF, los objetivos establecidos son los siguientes:

a) Comprobar que las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios contables y presupuestarios que le son de aplicación.

b) Verificar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable a la actividad económico-financiera de la Entidad.

c) Proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión aplicados por la Entidad, en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión. Analizar, especialmente, el proceso de gestión establecido por la Entidad para la prestación a las Administraciones Públicas de los servicios a los que se refiere el capítulo II de la Ley de creación, sin ser objeto de esta fiscalización los métodos de previsión y análisis utilizados. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico está realizando un estudio comparativo de la metodología utilizada por Instituciones Financieras Internacionales, en las que se encuentra incluida la AIReF.

d) Abordar las cuestiones relacionadas con la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como el de las prescripciones de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

**1.20.** Las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016, aprobadas por el Presidente de la AIReF con fecha 8 de julio de 2016 y 28 de junio de 2017, respectivamente, tuvieron entrada en el Tribunal de Cuentas el 29 de julio de 2016 y el 4 de julio de 2017, dentro del plazo establecido legalmente. La Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la LGP, ha emitido los informes de auditoría de las cuentas, con fecha 8 de julio de 2016 y 26 de junio de 2017, respectivamente, siendo su opinión favorable. La publicación de las cuentas ha ido acompañada de los respectivos informes de auditoría de la IGAE.

**1.21.** En los ejercicios 2015 y 2016 la cifra total del activo asciende a la cuantía de 8.955.417 euros y 8.820.165 euros, respectivamente, habiendo disminuido respecto a los ejercicios anteriores en un 2,86% y un 1,51%, respectivamente. El activo no corriente, por importe de 6.970.066 euros y 7.167.660 euros, que supone el 77,8% y el 81,3% del activo, está formado por los epígrafes “Inmovilizado material” (6.893.212 euros, ejercicio 2015; y 7.101.750 euros, ejercicio 2016) e “Inmovilizado intangible” (76.854 euros, ejercicio 2015; y 65.910 euros, ejercicio 2016). El activo corriente, por importe de 1.985.350 euros y 1.652.505 euros, que supone el 22,2% y el 18,7% del activo, está formado por los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” (42.277 euros, ejercicio 2015; y 28.002 euros, ejercicio 2016), “Tesorería” (1.848.572 euros, ejercicio 2015; y 1.546.614 euros, ejercicio 2016); y “Ajustes por periodificación” (94.501 euros, ejercicio 2015; y 77.889 euros, ejercicio 2016).

**1.22.** El patrimonio neto por importe de 8.678.899 euros, en el ejercicio 2015, y 8.529.163 euros, en el ejercicio 2016, se compone del patrimonio aportado por importe de 6.187.225 euros y 6.237.174 euros, respectivamente, y por el patrimonio generado por importe de 2.491.674 euros y 2.291.989 euros, respectivamente. El resultado negativo del ejercicio 2015 asciende a 961 euros, y en el ejercicio 2016 a 225.434 euros. El pasivo corriente está formado íntegramente por el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar” por importe de 276.518 euros, ejercicio 2015, y de 291.002 euros, ejercicio 2016. No figura ninguna partida en el pasivo no corriente.

**1.23.** La cuenta de resultados del ejercicio 2015 recoge unos ingresos totales de 3.834.682 euros, de los que la mayor parte corresponden a ingresos tributarios, en concepto de tasas, por importe de 3.826.031 euros. Entre los gastos, por importe total de 3.835.643 euros, destacan los de personal que ascienden a la cuantía de 2.807.771 euros, con un incremento respecto a los del ejercicio anterior del 153,4%; los de suministros y otros servicios exteriores, por importe de 940.452 euros, con un incremento del 104,2%; y la amortización del inmovilizado, por importe de 76.259 euros. Dichos incrementos fueron debidos principalmente a que la actividad de la AIReF se inició en el mes de marzo de 2014. El ejercicio 2015 presenta, como se ha señalado anteriormente, un resultado negativo de 961 euros, frente al resultado positivo, por importe de 2.492.635 euros, del ejercicio 2014.

**1.24.** La cuenta de resultados del ejercicio 2016 recoge unos ingresos totales de 3.900.045 euros, de los que la mayor parte corresponden, igual que en el ejercicio 2015, a ingresos tributarios, en concepto de tasas, por importe de 3.892.339 euros. Entre los gastos, por importe total de 4.125.479 euros, destacan los de personal que ascienden a la cuantía de 2.995.160 euros, con un incremento respecto a los del ejercicio anterior del 6,7%; los de suministros y otros servicios exteriores, por importe de 910.411 euros, con una disminución del 3,2%; y la amortización del inmovilizado, por importe de 93.891 euros. El ejercicio 2016 presenta, como se ha señalado anteriormente, un resultado negativo de 225.434 euros.

## **I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

**1.25.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Presidente de la AIReF y al Ministro de Hacienda y Función Pública, en su condición de titular del Ministerio al que está adscrita, a efectos organizativos y presupuestarios, esta Entidad. Tras la concesión de la oportuna prórroga, sólo se han recibido en el Tribunal de Cuentas las alegaciones de la AIReF, que se adjuntan al presente Informe.

**1.26.** La AIReF ha colaborado adecuadamente con el Tribunal de Cuentas en el curso de las actuaciones de control.

**1.27.** Se han incorporado en el texto del Informe los cambios, respecto de la versión sometida a alegaciones, que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las mismas, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan; pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada, ni aquellas en las que la Entidad invoca haber corregido las deficiencias durante el periodo de alegaciones. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. El mismo tratamiento se ha aplicado en determinados casos en los que, pese a que las alegaciones se manifiestan en contra de lo señalado en el Informe, de su análisis se desprende que no hay tal discrepancia. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

**1.28.** En cuanto a las consideraciones de carácter general que figuran en el escrito de alegaciones presentado por la AIReF, es necesario poner de manifiesto lo siguiente:

a) Las recomendaciones que han sido formuladas por este Tribunal tienen su fundamento, única y exclusivamente, en lo dispuesto por la normativa aplicable a la Entidad (LO 6/2013, LOEPSF, RD 215/2014 y demás normativa aplicable), así como en un sistema de control interno que garantice unos estándares de organización y gestión que contribuyan al buen ejercicio de las funciones asignadas a esa Entidad.

b) En el proceso de las actuaciones de control no han sido objeto de fiscalización los métodos de previsión utilizados por la AIReF para llevar a cabo el análisis de las previsiones macroeconómicas; del cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, y la tasa de referencia de crecimiento; del endeudamiento público y del ciclo presupuestario. La fiscalización se ha circunscrito a los procedimientos de gestión establecidos por la Entidad que vienen marcados, en su mayoría, por la propia Ley de creación de la Autoridad y su Estatuto Orgánico. El artículo 20 del citado Estatuto, relativo al Informe sobre la aplicación de los mecanismos de corrección previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las causas que motivan la elaboración por parte de la AIReF del mencionado Informe.

c) Los ejercicios fiscalizados han sido 2015 y 2016 y, como se ha reiterado anteriormente, las actuaciones se han realizado siguiendo la normativa aplicable a la Entidad, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica y las funciones encomendadas.

d) En cuanto a la documentación presentada a este Tribunal, esa Entidad ha cumplido, con carácter general, con su obligación de aportar los documentos requeridos. Destacar que las circunstancias que mencionan en su consideración, de ser ciertas, pueden venir motivadas por lo señalado en el "Informe Global de Control Financiero Permanente (Actuaciones de 2015)", llevado a cabo por la IGAE: "la razón fundamental de encontrarse numerosas deficiencias como son aplicaciones presupuestarias indebidas, falta de justificantes en gastos y pagos, expedientes de dietas y desplazamientos incompletos, etc, según confirma el propio Gestor en sus alegaciones, radicó en la falta de personal preparado en las *materias de gestión y contabilización* de una Entidad Pública como AIReF".

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

#### II.1.1. Opinión

**2.1.** Las cuentas anuales de la AIReF, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, reflejan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, respectivamente, así como de los resultados de sus operaciones, de sus flujos de efectivos y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, excepto por las salvedades que se resumen en los puntos 2.2 y 2.3 y se desarrollan en el epígrafe II.1.2 de este Informe. Este epígrafe, junto con el II.1.3, exponen, además, algunos incumplimientos de los principios y normas contables de menor relevancia que no afectan a la imagen fiel del patrimonio.

**2.2.** En el inmovilizado material, la AIReF ha contabilizado la mutación demanial de bienes inmuebles, de mobiliario y de equipos para proceso de información, por importes de 6.100.391 euros, en el ejercicio 2015, y 6.150.340 euros, en el ejercicio 2016, tomando como valor contable el facilitado por el entonces existente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lugar de por el valor razonable de los mismos, incumplándose lo dispuesto en la norma de valoración 19 del PGCP. Esta deficiencia en el registro contable de los bienes derivados de la mutación demanial no ha podido ser cuantificada por este Tribunal.<sup>1</sup>

**2.3.** En el grupo 2 “Activo no corriente” no se ha contabilizado, en el inmovilizado material, el valor de la mutación demanial de una superficie de 248,10 metros cuadrados, que representa un 19% del espacio total contabilizado por la AIReF como bienes inmuebles, y que figura en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 6 de octubre de 2014, como superficie compartida. Tampoco se ha contabilizado el valor de uso de, aproximadamente, otros 200 metros cuadrados, que figuran igualmente ocupados por la Entidad. Esta situación determina la infravaloración del inmovilizado de la Entidad en un importe que no ha podido ser cuantificado por este Tribunal.<sup>2</sup>

#### II.1.2. Balance

##### II.1.2.1. INMOVILIZADO

**2.4.** El activo no corriente, constituido exclusivamente por los epígrafes “Inmovilizado intangible”

<sup>1</sup> En relación con la alegación formulada por la AIReF, cabe señalar que la Entidad desconocía la composición de dicho importe y fue a requerimiento de este Tribunal, cuando solicitó información a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que comunicó con fecha 31 de marzo de 2017 las distintas fechas y forma de adquisición del edificio (a) 3/12/1998, por incorporación del FEGA, 1.126 metros cuadrados; b) 23/09/2010, permuta con SEGIPSA, 1.445,96 metros cuadrados y c) 27/10/2011, permuta con SEGIPSA, 4.937,66 metros cuadrados). Respecto a lo señalado sobre que “contratar la realización de una tasación del inmueble tendría un coste económico muy elevado, que no resultaría justificada, ni eficiente, ni respetuosa con el adecuado destino de los recursos públicos” cabe indicar que se puede utilizar un método alternativo que no suponga ningún perjuicio al presupuesto de la AIReF y que determine el valor razonable de la mutación demanial. La Autoridad señala que de confirmarse la salvedad indicada, procederá a realizar el correspondiente ajuste en su contabilidad.

<sup>2</sup> Los 200 metros cuadrados están ocupados por la Entidad desde su constitución. La Autoridad con su presupuesto gestiona los gastos de conservación y mantenimiento de dicho espacio y realiza las obras de acondicionamiento que precisa.

e "Inmovilizado material", presenta, al cierre de los ejercicios 2015 y 2016, un valor neto contable de 6.970.066 euros y 7.167.660 euros, respectivamente, representando la variación interanual del 2015 respecto al 2014 un incremento del 11,6% y del 2016 respecto al 2015 de un 2,8%. En el activo, el inmovilizado supone el 77,8% del total, en el ejercicio 2015, frente al 81,3%, en el ejercicio 2016.

#### *Inmovilizado intangible*

**2.5.** El inmovilizado intangible se compone únicamente de la cuenta 206 "Aplicaciones informáticas", cuyo valor neto contable es de 76.854 euros, en el ejercicio 2015, y de 65.910 euros, en el ejercicio 2016. Representa el 1,10% y el 0,92% del total del inmovilizado, en los ejercicios 2015 y 2016, respectivamente. En el cuadro 1 se detalla la composición del inmovilizado intangible en los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

**Cuadro 1: Inmovilizado intangible**

	(euros)		
INMOVILIZADO INTANGIBLE	2014	2015	2016
Aplicaciones Informáticas	81.274,03	76.854,01	65.909,85
206. Aplicaciones Informáticas	81.348,32	91.128,75	95.460,55
2806. A.A. Aplicaciones Informáticas	74,29	14.274,74	29.550,70
Deterioro Aplicaciones Informáticas	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>	<b>81.274,03</b>	<b>76.854,01</b>	<b>65.909,85</b>

**2.6.** Por lo que se refiere al análisis de esta cuenta, la AIReF llevó a cabo, en el ejercicio 2015, las modificaciones contables necesarias para corregir la incorrecta imputación en la misma de las licencias de uso contratadas por un periodo inferior a un año. La dotación a la amortización acumulada de los bienes se realiza a través de la distribución sistemática de la depreciación de los activos a lo largo de su vida útil, utilizando un método lineal de amortización con un periodo máximo de seis años, siguiendo la aplicación de los criterios recogidos en la Resolución, de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

**2.7.** Los gastos derivados de la inscripción de la marca y el logotipo de la AIReF, por importe de 2.141 euros, se han imputado incorrectamente en el epígrafe de gastos de gestión ordinaria, cuenta 623 "Servicios profesionales independientes", en lugar de en el inmovilizado intangible, cuenta 203 "Propiedad industrial e intelectual".<sup>3</sup>

#### *Inmovilizado material*

**2.8.** El inmovilizado material de la AIReF, con un valor neto contable de 6.893.212 euros, en el ejercicio 2015, y de 7.101.750 euros, en el ejercicio 2016, se ha incrementado en 2015 respecto a 2014 en un 11,84%, y en 2016 respecto a 2015 en un 3,02%. El inmovilizado material representa, en el ejercicio 2015, el 77% del total del activo mientras que en el ejercicio 2016,

<sup>3</sup> En contra de lo manifestado por la AIReF en el escrito de alegaciones, este Tribunal considera que los gastos derivados de la tramitación y registro de la marca y logotipo de AIReF son gastos activables en el inmovilizado intangible. Se establece en el PGCP que se incluirán como propiedad industrial e intelectual el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

alcanza el 80,52%. En el cuadro 2 se recoge el detalle de las cuentas que comprenden el inmovilizado material junto con la amortización acumulada y el deterioro del valor.

Cuadro 2: Inmovilizado material

(euros)

INMOVILIZADO MATERIAL	2014	2015	2016
<b>Terrenos</b>	<b>2.114.659,04</b>	<b>2.114.659,04</b>	<b>2.132.463,43</b>
210 Terrenos y bienes naturales	2.114.659,04	2.114.659,04	2.132.463,43
<b>Construcciones</b>	<b>3.858.628,92</b>	<b>4.460.293,95</b>	<b>4.614.650,63</b>
211 Construcciones	3.863.651,47	4.505.518,91	4.707.642,51
2811 A.A. Construcciones	5.022,55	45.224,96	92.991,88
Deterioro Construcciones	0,00	0,00	0,00
<b>Maquinaria y Utillaje</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.806,87</b>
214 Maquinaria y Utillaje	0,00	0,00	2.829,40
2814 A.A. Maquinaria y Utillaje	0,00	0,00	22,53
Deterioro Maquinaria y Utillaje	0,00	0,00	0,00
<b>Mobiliario</b>	<b>104.506,93</b>	<b>213.102,45</b>	<b>209.046,91</b>
216 Mobiliario	107.436,20	220.493,30	228.403,68
2816 A.A. Mobiliario	2.929,27	7.390,85	19.356,77
Deterioro Mobiliario	0,00	0,00	0,00
<b>Equipos para procesos de información</b>	<b>76.984,26</b>	<b>97.805,58</b>	<b>136.558,80</b>
217 Equipos para procesos de información	80.781,65	114.362,24	169.572,64
2817 A.A. Equipos proceso de información	3.797,39	16.556,66	33.013,84
Deterioro Equipos procesos de información	0,00	0,00	0,00
<b>Otro Inmovilizado</b>	<b>8.476,03</b>	<b>7.351,44</b>	<b>6.223,76</b>
219 Otro Inmovilizado	9.000,00	9.000,00	9.000,00
2819 A.A. Otro Inmovilizado	523,97	1.648,56	2.776,24
Deterioro Otro Inmovilizado	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>6.163.255,18</b>	<b>6.893.212,46</b>	<b>7.101.750,40</b>

2.9. En las cuentas 210 "Terrenos y bienes naturales" y 211 "Construcciones" figuran, en el ejercicio 2015, las cuantías de 2.114.659 euros y 3.863.651 euros, respectivamente, pertenecientes al valor de la mutación demanial de la sede social de la AIReF, situada en la planta 2ª del edificio de la calle José Abascal, nº 2-4 de Madrid (1.279,63 metros cuadrados), y de once plazas de garaje ubicadas en los sótanos segundo y tercero del citado edificio. Mediante la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 6 de octubre de 2014, se acordó la mutación demanial a favor de la AIReF de los citados bienes, habiéndose firmado la correspondiente acta de mutación el 15 de noviembre de 2014. El alta de los citados bienes se imputa en las cuentas con fecha 1 de enero de 2014, en lugar del 15 de noviembre, fecha de la suscripción del acta.<sup>4</sup>

Durante el ejercicio 2016 se han contabilizado en dichas cuentas las cuantías de 17.804 euros y 32.145 euros, respectivamente, correspondientes al valor de la mutación demanial de un local de 11,70 metros cuadrados, situado en el primer sótano del inmueble de la calle José Abascal, nº 2-4 de Madrid. A través de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 19 de mayo de 2016, se acordó la mutación demanial a favor de la AIReF del citado bien, habiéndose firmado, el 31 de mayo de 2016, el acta de mutación. El alta del bien se contabiliza

<sup>4</sup> Este Tribunal no comparte la afirmación realizada por la AIReF de que carece de "cualquier tipo de relevancia contable" la fecha en la que figura el alta de los bienes en las cuentas 210 "Terrenos y bienes naturales" y 211 "Construcciones". El registro contable debe ser el reflejo fiel de las operaciones realizadas.

en las cuentas con fecha 31 de diciembre de 2016, en lugar de la fecha de la suscripción del acta que fue el día 31 de mayo de 2016.

La AIReF no ha contabilizado la mutación demanial de los citados bienes por el valor razonable de los mismos a la fecha de la suscripción de las actas de mutación sino por el importe por el que figuraban contabilizados en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incumplándose la norma de valoración 19 del PGCP que establece que *“en el caso de la adscripción o cesión gratuita por un periodo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, la entidad beneficiaria registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de adscripción o cesión”*.

**2.10.** La dotación a la amortización de los citados bienes se realiza en 97 años, para los recibidos por mutación demanial en 2014, y 95 años y siete meses para los recibidos en 2016, al haberse tenido en cuenta, a la hora de determinar la vida útil de los bienes, los años de amortización que han sido llevados a cabo por el citado Ministerio.

**2.11.** La AIReF no ha contabilizado en el inmovilizado el valor de la mutación demanial de una superficie de 248,10 metros cuadrados correspondiente a diversos locales, aseos y un salón de actos, situados en la planta 2ª del edificio de la calle José Abascal, nº 2-4 de Madrid, que figuran en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 6 de octubre de 2014, como superficies compartidas.

Tampoco figura registrado en los estados financieros el valor de uso de otros 200 metros cuadrados, situados en la citada planta 2ª del edificio de la calle José Abascal, nº 2-4 de Madrid, donde figuran ubicados diversos despachos pertenecientes a la División Jurídico Institucional. En consecuencia, el inmovilizado de la AIReF está infravalorado en un importe que no ha podido ser cuantificado por este Tribunal.

**2.12.** En la cuenta 211 “Construcciones” figuran contabilizadas las cuantías de 641.867 euros, en el ejercicio 2015, y 202.124 euros, en el ejercicio 2016, correspondientes a las obras de acondicionamiento, optimización y mobiliario de la sede de la AIReF. A la vista de los resultados obtenidos cabe realizar las siguientes consideraciones:<sup>5</sup>

a) En las obras de “acondicionamiento y optimización de la sede”, realizadas a través de la suscripción de una encomienda de gestión, celebrada con la empresa de Transformación Agraria, S.A (en adelante TRAGSA), figuran diversas partidas de iluminación y mobiliario que no pueden considerarse como una ampliación o mejora del edificio administrativo. Dichos gastos no deberían figurar contabilizados en la cuenta 211 “Construcciones”, sino en las cuentas 216 “Mobiliario” y/o 212 “Instalaciones técnicas”. Este Tribunal no ha podido determinar el importe correspondiente a la incidencia detectada.

b) En las obras de “acondicionamiento puntual y realización de mobiliario a medida” figura una partida perteneciente a mobiliario, por importe de 36.216 euros, que debería figurar contabilizada en la cuenta 216 “Mobiliario” en lugar de en la cuenta 211 “Construcciones”..

c) Se han contabilizado en el ejercicio 2016 gastos de 2015, por importe de 44.679 euros, en concepto de ejecución de las obras de “acondicionamiento y optimización de la sede”,

---

<sup>5</sup> En contra de la afirmación realizada por la AIReF cabe señalar que las obras de acondicionamiento de la sede, que han consistido fundamentalmente en hacer diáfano el espacio, colocándose posteriormente en el mismo muebles en madera, que separan los distintos puestos de trabajo, no pueden considerarse como un mayor valor del edificio administrativo ni amortizar en 100 años. Se incumplen las normas de reconocimiento del inmovilizado del PGCP.

incumpléndose el principio de devengo establecido en el PGCP. Esta situación determina la infravaloración del inmovilizado, a 31 de diciembre de 2015, en la citada cuantía.

d) En cuanto a la amortización de las obras contabilizadas en la cuenta 211 "Construcciones", la AIReF aplica la tabla de amortizaciones que figura en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, considerando el periodo de 100 años para los edificios administrativos, comerciales, de servicios y viviendas. Sin embargo, teniendo en cuenta las incidencias señaladas por este Tribunal que figuran en este punto (letras a y b), la dotación a la amortización acumulada de los ejercicios auditados está infravalorada al ser el periodo de vida útil de las instalaciones (entre 18 y 25 años) y el mobiliario (20 años) inferior a los 100 años asignados a los edificios administrativos. Este Tribunal no puede determinar la cuantía exacta de la deficiencia observada.

**2.13.** Los gastos de redacción del proyecto de las obras de la sede, encomendadas a la empresa TRAGSA, y de dirección de las citadas obras, que ascienden a la cuantía de 43.463 euros, se han imputado incorrectamente en el capítulo II "Gastos corrientes" en lugar de registrarse en el capítulo VI "Inversiones reales". Esta situación determina la infravaloración de la cuenta 211 "Construcciones" por importe de 43.463 euros, y la sobrevaloración de los gastos en las cuantías de 21.744 euros, en el ejercicio 2014, y 21.719 euros, en el ejercicio 2015.

**2.14.** En las cuentas 216 "Mobiliario", 217 "Equipos para proceso de información" y 219 "Otro inmovilizado" se contabilizaron, durante el ejercicio 2014, las cuantías de 91.723 euros, 62.090 euros y 9.000 euros, respectivamente, correspondientes a la mutación demanial de diversos bienes, otorgada a favor de la AIReF por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. Dichos bienes, que han sido contabilizados con fecha 1 de enero de 2014 en lugar de haberlo sido el 29 de diciembre de 2014 (fecha de la firma del acta de recepción), no han sido registrados por su valor razonable sino por el importe contable facilitado por el citado Ministerio.

Como consecuencia de las obras de reforma realizadas en la sede de la Entidad, una parte del mobiliario recibido por mutación demanial no resultó adecuado a las necesidades de funcionamiento de la misma. Así, por Resolución de 16 de julio de 2015, se acordó la mutación de destino de diverso mobiliario, formalizándose dos actas de entrega y recepción de bienes, una de fecha 31 de julio de 2015, por importe de 16.096 euros, y otra de fecha 31 de diciembre de 2015, por importe de 24.636 euros. La baja de los bienes efectuada el 31 de julio de 2015 se ha contabilizado incorrectamente con fecha 31 de diciembre de 2015.<sup>6</sup>

**2.15.** Figuran, aproximadamente, treinta y cinco elementos correspondientes a mobiliario (armarios y mesas) y diez elementos correspondientes a equipos para el proceso de la información (monitores y ordenadores sobremesa), que no están registrados en el balance de la AIReF, lo que determina la infravaloración de la cuenta 216 "Mobiliario" y la de la cuenta 217 "Equipos para proceso de información". De acuerdo con la información facilitada por la Entidad, dichos bienes corresponden a elementos que en el momento de la incorporación de la AIReF a su sede social se encontraban en el inmueble, sin que hayan sido adscritos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**2.16.** En la cuenta 217 "Equipos para proceso de información" figuran contabilizados cuatro televisores y en la cuenta 216 "Mobiliario" otros dos televisores; si bien, de acuerdo con el

<sup>6</sup> En contra de la alegación realizada por la AIReF de que "erróneamente" se manifiesta en el anteproyecto de Informe de Fiscalización la fecha de la baja de los bienes efectuada el 31 de julio de 2015, cabe señalar que en la cuenta 216 "Mobiliario" figura un apunte acreedor, de fecha 31 de diciembre de 2015, por importe de 40.731,63 euros, que corresponde a las actas de entrega y recepción de bienes suscritas el 31 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

principio de uniformidad establecido en el PGCP, dichos bienes deberían estar registrados en la misma cuenta.<sup>7</sup>

**2.17.** La información contenida en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2015, punto 5 “Inmovilizado material”, no muestra la información fiel de la contabilidad ya que tanto el saldo de la cuenta de “mobiliario” como la de “equipos para proceso de información” no es correcto. En cuanto a la cuenta 216 “Mobiliario” figura como “importe en libros a 31-12-2015” la cuantía de 215.350 euros, en lugar de 213.102 euros; y en la cuenta 217 “Equipos proceso de información” figura como “importe en libros a 31-12-2015” la cuantía de 96.243 euros, en lugar de 97.905 euros.

Por otro lado, en el citado punto de la memoria de 2015 no se da una información adecuada sobre los bienes recibidos por la Autoridad por mutación demanial. Se hace referencia a que el epígrafe de terrenos y construcciones recoge el valor del edificio sito en la calle José Abascal, número 2 de Madrid, cuando la citada mutación demanial comprendió únicamente una superficie de 1.279,63 metros cuadrados de la planta segunda del citado inmueble; once plazas de garaje ubicadas en los sótanos segundo y tercero del edificio; y 248,10 metros cuadrados correspondientes a locales, aseos y salón de actos, como superficies compartidas. Por otro lado, en la memoria de 2016 no se ofrece ninguna información sobre el detalle de los bienes que se han recibido por mutación demanial. De acuerdo con el PGCP, la memoria debe completar, ampliar y comentar la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales.

**2.18.** La AIReF firmó, con fecha 13 de septiembre de 2016, un contrato de depósito con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, cuya finalidad es establecer las condiciones que afectan al depósito de determinados bienes muebles del Patrimonio Histórico Español que se entregan a la Autoridad (fotografía -arte gráfico-, escultura y cuatro pinturas). En la página web no figura información sobre los bienes recibidos en depósito por la Entidad.

**2.19.** En cuanto a la fecha de inicio de la amortización de los bienes, la AIReF utiliza la de la contabilización del documento presupuestario en lugar de la fecha de su puesta en funcionamiento, incumpléndose el PGCP.<sup>8</sup>

**2.20.** No se ha contabilizado ningún importe derivado de las correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado ni se ha realizado, al cierre de los ejercicios, un estudio sistemático sobre las mismas, reconociendo una pérdida por deterioro de valor del bien si su valor en libros es superior a su importe recuperable, entendido este como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta, y su valor en uso.<sup>9</sup>

### II.1.2.2. FONDOS PROPIOS

**2.21.** El patrimonio neto de la AIReF, que asciende, a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de

<sup>7</sup> En contra de lo manifestado por la AIReF, figura en el inventario del inmovilizado, cuenta 216 “Mobiliario”, los siguientes apuntes: a) Pantalla Plana TV, marca DAEWO, código del bien 20152600-AA-2828-UN y b) Pantalla Plana TV, marca TOSHIBA, código del bien 20152600-AA.2828-NX.

<sup>8</sup> Este Tribunal no comparte la afirmación realizada por la AIReF relativa a que la fecha de inicio de amortización de los bienes coincide con la fecha de emisión del documento presupuestario. Sirvan como ejemplo los siguientes casos: 1) Desfibrilador, fecha de contabilización 20/12/2016, el 20/11/2016 el proveedor hace entrega e instala el desfibrilador, 2) Adquisición peana lacada, fecha de contabilización 27/12/2016, albarán de entrega de fecha 12/12/2016, 3) Portátil HP Probook 640 G1, fecha de contabilización 7/4/2015, fecha de albarán de entrega 25/2/2015.

<sup>9</sup> En contra de lo indicado por la AIReF, este Tribunal ha comprobado que la Autoridad no tiene establecido un estudio sistemático del deterioro del valor de los elementos de inmovilizado.

diciembre de 2016, a las cuantías de 8.678.899 euros y 8.529.163 euros, respectivamente, representa prácticamente el 97% del total del activo, tanto en el ejercicio 2015 como en el ejercicio 2016. Se compone del epígrafe “Patrimonio aportado”, por importe de 6.187.225 euros, en el ejercicio 2015 y 6.237.174 euros, en el ejercicio 2016; y del “Patrimonio generado”, por importe de 2.491.674 euros, en el ejercicio 2015, y 2.291.989 euros, en el ejercicio 2016. El detalle de las cuentas que integran esta área figura en el cuadro 3.

Cuadro 3: Patrimonio neto

		(euros)		
Nº CUENTA	FONDOS PROPIOS	2014	2015	2016
100	Patrimonio	6.224.445,98	6.187.224,83	6.237.173,80
120	Resultados de ejercicios anteriores	---	2.492.635,46	2.517.423,20
129	Resultado del ejercicio	2.472.351,62	(961,21)	(225.433,78)
<b>TOTAL FONDOS PROPIOS</b>		<b>8.696.797,60</b>	<b>8.678.899,08</b>	<b>8.529.163,22</b>

**2.22.** Como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, los resultados de los ejercicios 2015 y 2016 arrojan pérdidas por importes de 961 euros y 225.434 euros, respectivamente; en cambio, las cuentas del ejercicio 2014 presentan un resultado positivo, por importe de 2.472.352 euros. El beneficio del ejercicio 2014 se produce al corresponder la recaudación de la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal (principal fuente de financiación) a un año completo, mientras que la Entidad comienza su actividad a partir del mes de marzo de 2014.

**2.23.** En los resultados de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 hay que tener en cuenta que la AIReF, hasta el mes de octubre de 2016, no ha procedido a revisar las autoliquidaciones de los sujetos contribuyentes de la tasa de supervisión, por lo que figuran, a 31 de diciembre de 2016, procedimientos de liquidación iniciados y liquidaciones practicadas y no satisfechas, correspondientes a los citados ejercicios, por importe aproximado de 548.000 euros, según consta en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016.

**2.24.** En la cuenta 100 “Patrimonio” figura contabilizado, a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, el valor de la mutación demanial a favor de la AIReF de diversos bienes por importe de 6.100.391 euros y 6.150.340 euros, respectivamente. Como se ha señalado en el área de inmovilizado, los citados bienes no se han contabilizado por su valor razonable sino por el importe facilitado por el anterior Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**2.25.** El patrimonio aportado a la AIReF está infravalorado al no registrarse ningún valor en libros por el uso compartido de una superficie de 248,10 metros cuadrados de la planta segunda del edificio de la calle José Abascal, nº 2 y 4 de Madrid, que figuran asignados a la Autoridad en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 6 de octubre de 2014. Además, la infravaloración se produce al no figurar contabilizado ningún importe por la ocupación de otros 200 metros cuadrados en la misma planta. Esta incidencia figura también señalada en el punto 2.11 del presente Informe.

### II.1.3. Cuenta de resultados

#### II.1.3.1. GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA

**2.26.** En la cuenta de resultados de los ejercicios 2015 y 2016 figuran contabilizados otros gastos de gestión ordinaria por importe de 941.625 euros y 911.248 euros, respectivamente, representando la evolución interanual del 2015 respecto al 2014 un aumento del 104,47% y del 2016 respecto al 2015 una disminución del 3,23%. El detalle de los otros gastos de gestión ordinaria se muestra en el cuadro 4.

**Cuadro 4: Detalle de los otros gastos de gestión ordinaria, ejercicios 2015 y 2016**

(euros)			
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	SALDO 31-12-2015	SALDO 31-12-2016
621	Arrendamientos y cánones	65.039,16	55.502,28
622	Reparaciones y conservación	18.964,34	4.335,32
623	Servicios profesionales independientes	534.380,50	541.361,93
625	Primas de seguro	0,00	155,00
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	67.865,00	42.950,68
628	Suministros	48.068,09	19.587,38
629	Comunicaciones y otros servicios	206.134,98	246.518,51
630	Tributos de carácter local	1.173,30	836,65
<b>TOTAL</b>		<b>941.625,37</b>	<b>911.247,75</b>

**2.27.** En la cuenta 623 “Servicios profesionales independientes” se han contabilizado gastos, en el ejercicio 2015, en concepto del diseño de control multimedia de audio y vídeo, por importe de 3.448 euros, que se deberían haber registrado en el inmovilizado material<sup>10</sup>. Asimismo, en la citada cuenta se han contabilizado gastos, en el ejercicio 2015, en concepto de creación de un modelo y diseño de una base de datos, por importe de 6.038 euros<sup>11</sup>; y en el ejercicio 2016, en concepto de inscripción de la marca y el logotipo de la AIReF, por importe de 2.141 euros; en lugar de registrarse en el inmovilizado intangible, cuentas 206 “Aplicaciones informáticas” y 203 “Propiedad industrial e intelectual”, respectivamente. Esta situación determina la sobrevaloración de los gastos y la infravaloración del inmovilizado en la cuantía de 11.627 euros.

**2.28.** En el ejercicio 2016 se han contabilizado gastos devengados en el ejercicio 2015, por importe de 62.508 euros, incumpléndose el principio de devengo establecido en el PGCP.<sup>12</sup>

<sup>10</sup> En contra de lo manifestado por la AIReF, este Tribunal considera que los gastos derivados del diseño de un sistema de control multimedia de audio y vídeo deben figurar en el inmovilizado, de acuerdo con la Norma de Valoración 2ª del PGCP que considera incluido dentro del precio de adquisición cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo.

<sup>11</sup> Este Tribunal no comparte el criterio manifestado por la Entidad. En las normas particulares sobre el inmovilizado intangible del PGCP figura en el punto 5.4 el coste de producción de las aplicaciones informáticas elaboradas por la propia entidad.

<sup>12</sup> El detalle de los gastos devengados en el ejercicio 2015, registrados en 2016, consta en los puntos 2.97 y 2.123 del presente Informe. La Entidad, respecto al punto 2.97, señala que no se detallan los expedientes a los que corresponde; sin embargo, dicho punto está dentro de los resultados del expediente PN 004/2014.

## II.1.3.2. INGRESOS

**2.29.** En la cuenta de resultados de los ejercicios 2015 y 2016 figuran contabilizados ingresos por importe de 3.834.681 euros y 3.900.045 euros, respectivamente, representando la evolución interanual de los ingresos del 2015 respecto al 2014 una disminución del 5,4% y del 2016 respecto al 2015 un incremento del 1,7%. El detalle de los ingresos por cuenta financiera y su variación interanual se muestra en el cuadro 5.

**Cuadro 5: Evolución de los ingresos 2014-2015-2016**

Cuentas		2014		2015		2016		(euros)	
Nº	Denominación	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% 2015/2014	% 2016/2015
740	Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	3.797.601,11	93,70	3.826.030,95	99,76	3.892.339,25	99,80	0,75	1,73
750	Transferencias	249.999,98	6,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
760	Otros ingresos financieros	5.714,07	0,14	8.596,34	0,23	4.965,80	0,13	50,45	(42,23)
773	Reintegros	0,00	0,00	54,20	0,01	2.739,90	0,07	100,00	4.955,16
<b>TOTAL</b>		<b>4.053.315,16</b>	<b>100,00</b>	<b>3.834.681,49</b>	<b>100,00</b>	<b>3.900.044,95</b>	<b>100,00</b>	<b>-5,40</b>	<b>1,70</b>

**2.30.** La principal vía de financiación de la AIReF es la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal, que se crea con su Ley de creación, siendo su hecho imponible la elaboración de los informes y opiniones que tiene que emitir la Autoridad y que figuran establecidos en el capítulo II de la citada Ley. Además de la tasa, figuran, como otro medio de financiación, los precios públicos a facturar por los estudios a realizar; si bien, desde la creación de la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2016 no se ha producido ningún ingreso derivado de esta fuente de financiación.

**2.31.** En la cuenta 740 "Tasas por prestación de servicios o realización de actividades" se contabilizan los importes recaudados de la tasa de supervisión, siendo los contribuyentes el Estado, las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA), las Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Corporaciones Locales (en adelante CCLL) y el Sistema de Seguridad Social. Dentro de los contribuyentes, el que representa la parte más significativa de la recaudación es el Estado, con un porcentaje aproximado del 35% del total de los ingresos, seguido de la Seguridad Social y de las CCAA. En el cuadro 6 figura el detalle de la recaudación de la tasa por contribuyente y año.

**Cuadro 6: Detalle de la recaudación de la tasa de supervisión por contribuyente y año**

(euros)

CONTRIBUYENTE	2014		2015		2016	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
ESTADO	1.401.210,00	36,90	1.376.930,00	35,99	1.336.110,00	34,33
SEGURIDAD SOCIAL	1.132.196,98	29,80	1.162.932,38	30,40	1.200.761,21	30,85
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.127.520,65	29,70	1.128.582,78	29,50	1.174.549,02	30,17
ENTIDADES LOCALES	136.673,48	3,60	157.585,79	4,11	180.919,02	4,65
<b>TOTAL</b>	<b>3.797.601,11</b>	<b>100,00</b>	<b>3.826.030,95</b>	<b>100,00</b>	<b>3.892.339,25</b>	<b>100,00</b>

**2.32.** En la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” figuran contabilizados, en los ejercicios 2015 y 2016, ingresos recaudados de la tasa por importe de 21.783 euros y 25.749 euros, respectivamente, correspondientes a las autoliquidaciones de diversos obligados tributarios pertenecientes a la tasa devengada en los ejercicios 2014 y 2015.

**2.33.** La AIReF no ha iniciado, hasta el mes de octubre de 2016, el seguimiento y control de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes de la tasa, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, circunstancia que ya figura referenciada en el punto 2.23 del presente Informe. De haberse realizado las actuaciones de seguimiento y control en cada ejercicio, el importe de los ingresos contabilizados anualmente hubiera sido mayor.<sup>13</sup>

**2.34.** En la memoria de las cuentas anuales de 2015 no se ha informado de la situación de la recaudación de la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal, si bien en la memoria de las cuentas anuales de 2016 se contiene información sobre la recaudación de la misma, incluyéndose en el punto 27 de la memoria. En dicho punto se indica que los procedimientos de liquidación iniciados y liquidaciones practicadas y no satisfechas, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, ascienden a un importe aproximado de 548.000 euros. Por otro lado, el detalle de los ingresos que figuran en el punto 18 “Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial” de la memoria de 2015, no coincide con el cuadro F.18 de las cuentas anuales. De acuerdo con el PGCP, la memoria debe completar, ampliar y comentar la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales; y debe mostrar la información fiel de la contabilidad.

**2.35.** En la cuenta 760 “Otros ingresos financieros” se contabilizan, principalmente, los intereses financieros derivados de los saldos que figuran en las cuentas bancarias de la AIReF, que ascendieron a las cuantías de 8.536 euros, en el ejercicio 2015, y 129 euros, en el ejercicio 2016. En dicha cuenta figuran, asimismo, los ingresos financieros derivados de la recaudación de la tasa de supervisión. La cuenta 773 “Reintegros” recoge devoluciones correspondientes a gastos de personal.

**2.36.** En cuanto a los ingresos a recaudar en concepto de publicidad derivada de los anuncios de licitación y adjudicación de los expedientes de contratación, se observa que dichos importes se

<sup>13</sup> Lo alegado por la Entidad no desvirtúa el hecho de que desde el 21 de febrero de 2014 hasta el 27 de octubre de 2015, fecha en la que se formula una consulta a la Dirección General de Tributos, ha transcurrido un periodo de un año y ocho meses. En contra de lo manifestado por la AIReF, en la memoria de las cuentas anuales de 2014 figura una cantidad (113.995 euros) derivada de la falta de abono de la tasa de supervisión de 2014.

deducen de los gastos que facturan las empresas, incumpléndose el principio contable de no compensación de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial, establecido en el PGCP.

## II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### II.2.1. Órganos de gobierno y de gestión

**2.37.** La Ley de creación de la AIREF, y el Estatuto Orgánico, disponen que la Autoridad será dirigida por un Presidente, máximo representante de la Entidad. El Presidente estará asistido por el Comité Directivo, integrado por los tres Directores de División. Si el Presidente así lo considera, al Comité podrán asistir expertos de reconocido prestigio nacional o internacional en función de los asuntos que se sometan a su deliberación.

**2.38.** La Ley de creación, en su artículo 25, fija las funciones que tiene el Presidente, que son: a) ostentar su representación legal, b) dirigir y coordinar las actividades de todos sus órganos directivos, c) desempeñar la jefatura superior de todo su personal, d) disponer los gastos y ordenar los pagos y e) celebrar los contratos y convenios.

**2.39.** El Presidente podrá delegar, en el Director de División que considere, todas las funciones, con la excepción de: a) la comparecencia ante la Comisión competente del Congreso de los Diputados y del Senado; b) proponer al Consejo de Ministros el nombramiento y cese de los Directores de División; y c) formular, aprobar y rendir las cuentas de la Autoridad. En virtud de la Resolución de 28 de julio de 2014, publicada en el BOE el siguiente día 31, el Presidente de la AIREF ha delegado en el Director de la División Jurídico Institucional diversas competencias en materia de: a) ordenación y aprobación de gastos (hasta la cantidad de 60.000 euros); b) contratación (ostentando el Director de la División la condición de órgano de contratación hasta la cuantía, incluyendo el valor estimado, de 120.000 euros); c) personal; d) gestión presupuestaria y e) recursos y reclamaciones.

**2.40.** La Resolución de 31 de mayo de 2016, por la que se aprueba el Manual de Procedimientos para la realización de gastos de los capítulos 1 y 2 del presupuesto, fija que determinados tipos de gastos (reuniones y conferencias; prensa, revistas y libros; formación y perfeccionamiento; y utilización de taxi o transporte público) deberán contar con la autorización del Director de la División correspondiente y, en caso de que la solicitud se realice por un Director de División, serán autorizados por el Presidente, sin que dicha delegación de competencias en los Directores de División se haya publicado en el BOE.

**2.41.** La AIREF ha institucionalizado que al Comité Directivo asista la Jefa de Gabinete, sin que tal circunstancia figure en el artículo 27 de la Ley de creación ni en el artículo 34 del Estatuto Orgánico. En dicho artículo 27 se señala que al Comité podrán asistir expertos de reconocido prestigio nacional o internacional en función de los asuntos que se le sometan. El puesto de Jefa de Gabinete, ahora ocupado por un empleado procedente del Banco de España, no figura en la RPT de la Entidad.

**2.42.** Con la aprobación de la Resolución 12/2015, de fecha 18 de febrero, el Presidente ha creado el Consejo Asesor de la AIREF, con exclusivas funciones de asesoramiento en el ejercicio de las funciones propias de la Institución. Está formado por expertos de reconocido prestigio nacional e internacional en las materias relacionadas con las funciones de la Autoridad y funciona, durante 2015 y 2016, en pleno o en paneles. Con posterioridad, por Resolución

17/2015 del Presidente, de fecha 21 de mayo, se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del citado Consejo Asesor.

En la Resolución de 28 de julio de 2016, del Presidente de la AIReF, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior, y con posterioridad a la creación del Consejo Asesor, se indica en el artículo 9 lo siguiente *“a efectos de organización de las funciones de asesoramiento externo por los expertos, estos formarán parte de un Consejo Asesor, cuya organización y funcionamiento se determinarán por Resolución del Presidente”*.

**2.43.** No figura un registro de las Resoluciones aprobadas por el Presidente de la AIReF ni aparece en las mismas una numeración secuencial que permita confirmar cuántas han sido las emitidas. Dicha numeración sólo se utiliza para las Resoluciones que son publicadas en la página web de la AIReF.

### **II.2.2. Actividad económica financiera**

**2.44.** De conformidad con lo previsto en el PGCP, las cuentas anuales aprobadas por la AIReF en los ejercicios 2015 y 2016 comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, respectivamente, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados a dichas fechas.

**2.45.** El Presidente de la AIReF, en virtud de lo dispuesto en la Orden EHA/2045/2011, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, formuló inicialmente las cuentas de 2015 el 31 de marzo de 2016. Dichas cuentas fueron modificadas y nuevamente formuladas por el Presidente en fecha 4 de julio. El informe de auditoría de las cuentas es de fecha 8 de julio, siendo a continuación aprobadas por el Presidente. Por último, las cuentas han sido puestas a disposición del Tribunal de Cuentas con fecha 29 de julio y publicadas en el BOE el 3 de agosto. La publicación de las cuentas ha ido acompañada de informe de auditoría de la IGAE.

**2.46.** En relación con las cuentas de 2016, el Presidente formuló inicialmente las mismas el 29 de marzo de 2017. Dichas cuentas fueron modificadas y nuevamente formuladas por el Presidente el 9 de junio. El informe de auditoría de cuentas es de fecha 26 de junio, siendo a continuación aprobadas por el Presidente con fecha 28 de junio. Por último, las cuentas han sido puestas a disposición del Tribunal de Cuentas con fecha 4 de julio y publicadas en el BOE el 12 de julio. La publicación de las cuentas ha ido acompañada de informe de auditoría de la IGAE.

**2.47.** Las Memorias elaboradas por la AIReF en los ejercicios 2015 y 2016, que completan, amplían y comentan la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales de 2015 y 2016, han sido elaboradas teniendo en cuenta lo dispuesto en la tercera parte “Cuentas anuales” del PGCP. En el proceso de fiscalización de las mismas se realizan, junto con lo señalado en los puntos 2.17 y 2.34 del presente Informe, las siguientes consideraciones:

a) En el punto 21 “Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación” de la memoria de 2015, figura que se han adjudicado tres contratos mediante la tramitación, cada uno de ellos, de un procedimiento abierto de servicios; sin embargo, según los datos que figuran en el perfil del contratante, fueron cuatro. Se ha comprobado, de acuerdo con el escrito de alegaciones presentado por la Entidad, que el expediente PA 004/2015 quedó desierto y no se adjudicó hasta el ejercicio 2016.

b) En el punto 24, en el cuerpo de la memoria de 2015 figuran los indicadores financieros y patrimoniales; si bien, no se ha incluido ninguna referencia a los indicadores presupuestarios.

c) En los puntos 25 “Información sobre el coste de la actividad” y 26 “Indicadores de gestión” de la memoria de 2015 no se aporta ninguna información al respecto.<sup>14</sup>

d) En el cuerpo de la memoria del ejercicio 2016 no figura la relación de las notas que no tienen contenido ni consta referencia alguna a quince apartados de la misma.

### II.2.3. Gestión de personal

**2.48.** La plantilla de personal de la AIReF se compone, a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, de 33 empleados, cuyo detalle por categoría profesional figura en el cuadro 7.

**Cuadro 7: Detalle de la plantilla por categoría profesional**

CATEGORÍA PROFESIONAL	31/12/2015	31/12/2016
Presidente	1	1
Directores	3	3
Subdirectores	4	3
Gerente	1	1
Analista, nivel 30	2	2
Analista, nivel 29	6	6
Analista, nivel 28	3	4
Jefe Servicio	3	3
Técnico/Analista, nivel 29	1	1
Jefe Sección	1	1
Vocal, Unidad de Apoyo a la Presidencia	3	3
Secretaria, nivel 15	3	3
Secretaria, nivel 22	1	1
Secretaria, nivel 18	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>33</b>

**2.49.** En las memorias anuales de actividades, elaboradas por la Entidad, se señala que las necesidades de recursos humanos de la Institución, basado en el análisis de las tareas que debe realizar y en la experiencia internacional de organismos similares con funciones análogas, es de 65 puestos de trabajo. Así, durante el ejercicio 2016, la AIReF solicitó, dada la insuficiencia de la plantilla para llevar a cabo sus funciones, la ampliación de la misma en catorce nuevos puestos de trabajo, modificación que fue desestimada. Posteriormente, por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 5 de septiembre de 2017, se ha autorizado la ampliación de la plantilla en siete nuevos puestos de trabajo (1 analista nivel 30, 1 analista nivel 28, 4 puestos nivel 26 y 1 puesto nivel 24).

**2.50.** El Presidente de la AIReF tiene la consideración de alto cargo, con rango de Subsecretario, siendo nombrado por el Consejo de Ministros, mientras que los Jefes de División tienen la consideración de personal directivo profesional y son igualmente nombrados por el Consejo de

<sup>14</sup> En contra de lo manifestado por la Entidad, en las memorias de 2015 y 2016 figura únicamente en los puntos 25 “Información sobre el coste de actividad” y 26 “Indicadores de gestión” la palabra CANOA. Esta situación determina que si cualquier ciudadano entra en la memoria de la AIReF, a través del portal de la transparencia, no pueda conocer, a través de la simple indicación reflejada, los datos relativos a los citados puntos.

Ministros. El resto del personal está constituido por funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas, excepto dos analistas que son personal laboral.

**2.51.** La Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 23 de julio de 2014, aprobó, con efectos de 30 de marzo de 2014, la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de la AIReF, en la que figuran treinta y un efectivos, distribuidos en los siguientes Departamentos: a) Unidad de Apoyo a la Presidencia, cinco puestos; b) División de Análisis Económico, cinco puestos; c) División de Análisis Presupuestario, trece puestos; y e) División Jurídico Institucional, ocho puestos. En el proceso de fiscalización de la RPT cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) La RPT figura publicada en la página web de la AIReF desde el mes de octubre de 2017, habiéndose incumplido el artículo 15, punto 3 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, así como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No se ha aportado a este Tribunal el detalle de las funciones asignadas a cada una de las plazas que figuran en la RPT. La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

c) En algunos casos, el empleado que ocupa un puesto en un área orgánica desempeña funciones en otra área diferente (referencia: 5322417, 5322418 y 5322403), incumpléndose la distribución funcional establecida en la RPT. Asimismo, figuran tres puestos de "secretaria" asignados a la División Jurídico Institucional cuando, en un caso, las funciones se ejercen en la División de Análisis Presupuestario y, en otro, en la División de Análisis Económico.

**2.52.** Durante los ejercicios 2015 y 2016 han prestado servicios en la AIReF cinco empleados procedentes del Banco de España sin que, entre ambas partes, se hubiera establecido el marco jurídico que regule los derechos y las obligaciones derivadas de la adscripción de dicho personal, incumpléndose el artículo 35.5 del Estatuto Orgánico de la AIReF. Dicho personal no ha sido retribuido con cargo a los presupuestos de la Entidad. En el cuadro 8 figura el detalle del personal procedente del Banco de España, la unidad orgánica donde han prestado sus servicios y el periodo correspondiente al ejercicio de sus funciones.

**Cuadro 8: Detalle del personal procedente del Banco de España**

UNIDAD ORGÁNICA	PERIODO
Jefa del Gabinete de la Presidencia	Mayo de 2014 a abril de 2016
Gabinete de la Presidencia	Octubre de 2014 a septiembre de 2015
Gabinete de la Presidencia	Octubre de 2014 a septiembre de 2015
División Análisis Económico	Octubre de 2014 a septiembre de 2015
División Análisis Económico	Octubre de 2014 a septiembre de 2015 Febrero de 2016 a agosto de 2017

**2.53.** Con fecha 24 de julio de 2017 se ha nombrado nuevamente como Jefa del Gabinete de la Presidencia de la AIReF a una empleada procedente del Banco de España, sin que tampoco, en este caso, se haya suscrito el Convenio fijado en el artículo 35.5 del Estatuto Orgánico. El citado puesto no figura recogido en la RPT de la Institución.

**2.54.** No se ha aprobado el calendario laboral a través de cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal con que cuenta la AIReF, incumpléndose el apartado 2.2 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Del mismo modo, no se da cumplimiento al apartado 2.5 de la citada Resolución que indica que el calendario laboral será público a fin de asegurar su general conocimiento por parte de los empleados públicos y de sus representantes legales y sindicales.

**2.55.** En el proceso de fiscalización de los gastos se han seleccionado seis expedientes de personal, ascendiendo el total de sus retribuciones a 593.072 euros, en el ejercicio 2015, y a 665.809 euros, en el ejercicio 2016, lo que representa un porcentaje de análisis de aproximadamente el 21% en cada ejercicio. El detalle de los expedientes de personal seleccionados figura en el cuadro 9.

**Cuadro 9: Expedientes de personal analizados**

Nº ORDEN	CATEGORIA PROFESIONAL
1	Presidente
2	Directora de la División de Análisis Presupuestario
3	Director de la División Jurídico Institucional
4	Director de la División de Análisis Económico
5	Vocal Unidad de Apoyo a la Presidencia
6	Analista, nivel 28

**2.56.** A la vista de los resultados obtenidos del análisis de los expedientes de personal seleccionados, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En cuanto a las retribuciones de las Jefaturas de División, la disposición adicional única del Estatuto Orgánico, señala que se someterán a los límites retributivos del Real Decreto 451/2012, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. A los efectos del citado Real Decreto, la AIReF ha quedado clasificada en el grupo 1, dentro de los Organismos reguladores y supervisores de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de 12 de abril de 2012, por la que se aprueba la clasificación de las Entidades Públicas Empresariales y otras Entidades de Derecho Público. Esta última Orden establece que la retribución básica de los máximos responsables del grupo 1 ascenderá a la cuantía de 80.000 euros, que el complemento de puesto representará como máximo el 60 por ciento de la retribución básica y que el complemento variable ascenderá como máximo al 40 por ciento de la retribución básica.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 2 de febrero de 2016, establece que las retribuciones anuales brutas para el año 2016 de las Jefaturas de División de la AIReF sean de 131.300 euros, y que se percibirán en doce mensualidades más dos pagas extraordinarias, todas ellas del mismo importe, excepto, en su caso, la parte correspondiente a retribución variable. No se establece en la citada Resolución qué importe corresponde a retribución variable pero teniendo en cuenta que el importe máximo de la retribución básica es de 80.000 euros, una parte de las retribuciones tienen que corresponder a la retribución variable que retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables. No consta la valoración de estos objetivos.

b) En el expediente número de orden 6, se retribuye durante los meses de octubre y noviembre de 2016, una productividad mensual de 4.497 euros, aprobada incorrectamente por Resolución de la Gerente, de fecha 21 de octubre de 2016 (al no tener competencias para ello), debido, según consta en la citada Resolución, al gran volumen de trabajo que viene realizando desde su reincorporación de la situación de incapacidad temporal.

**2.57.** Con fecha 31 de octubre de 2014 se publicó en el BOE la convocatoria del proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral con categoría profesional de “analista nivel 29” y “analista nivel 28”. En dicha convocatoria consta que el salario será el establecido en la RPT de la AIReF. Una vez resuelta la convocatoria, el Presidente, con fecha 29 de enero de 2015, suscribió sendos contratos de obra o servicio determinado en los que se fija que las retribuciones anuales a percibir por los trabajadores serán de 84.000 euros y 74.000 euros, respectivamente, más la posibilidad de percibir una retribución variable que no podrá exceder de un porcentaje del veinte por ciento de su retribución fija. No obstante, el salario a establecer, según la RPT, debería haber sido de 46.470 euros y 42.055 euros, respectivamente.

Posteriormente, la AIReF en el mes de enero de 2016 detecta que la retribución bruta anual de ambos puestos fijada en los contratos difiere de la autorizada por el órgano competente. A la vista de esta situación, la Autoridad solicita informe a la Abogacía del Estado sobre el modo en que debe proceder. Con fecha 15 de marzo de 2016, la Abogacía del Estado emitió informe en el que concluye que la fijación de retribuciones mediante contrato individual por encima de las cantidades autorizadas es un acuerdo nulo de pleno derecho conforme al artículo 34 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

El 17 de marzo de 2016, la AIReF comunica a los trabajadores que la cláusula cuarta de su contrato es nula de pleno derecho y debe procederse a su modificación, instándoles al reintegro de las cantidades correspondientes al exceso de retribución íntegra abonada indebidamente hasta esa fecha. Los trabajadores rechazan la reclamación lo que motiva que se solicite a la Abogacía del Estado el ejercicio de las acciones pertinentes. De este modo, se iniciaron las correspondientes demandas contra los trabajadores con solicitud de medidas cautelares para liquidar únicamente el importe de la retribución autorizada por el Ministerio. En el mes de julio de 2016 se dictan los correspondientes Autos de los Juzgados de lo Social nº 16 (analista nivel 29) y nº 30 (analista nivel 28) admitiendo a trámite las demandas y denegando la medida cautelar.

El Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, por procedimiento ordinario 595/2016, de ocho de mayo de 2017, y en relación con el contrato laboral correspondiente al puesto de analista, nivel 28, ha declarado la nulidad de la cláusula cuarta del citado contrato de obra firmado entre las partes el 29 de enero de 2015, en la cuantía que excede de la autorizada legalmente por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y condena al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 56.686 euros. Todavía no se ha producido por parte del empleado el ingreso de la citada cantidad. En cuanto al contrato de analista, nivel 29, el juicio oral aún no se ha celebrado.

En cuanto a la situación laboral de los citados empleados, el que ocupaba la plaza de analista, nivel 29, manifestó en un escrito, de fecha 16 de diciembre de 2016, su voluntad de dar por concluida la relación laboral. A su vez, el empleado que ocupaba la plaza de analista, nivel 28, con fecha 4 de agosto de 2017, comunica igualmente su voluntad de dar por extinguida la relación laboral con efectos de 6 de agosto, como consecuencia de la formalización de un nuevo contrato con la AIReF, convocado mediante Resolución de 22 de junio de 2017.

**2.58.** En cuanto al nuevo contrato celebrado por la AIReF con el empleado que ocupaba el puesto de analista (nivel 28), señalado en el punto anterior, cabe indicar que la Autoridad

mediante Resolución de 22 de junio de 2017, ha convocado un nuevo proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal, fuera de convenio, en la modalidad de obra o servicio determinado, cuya retribución anual es de 92.000 euros anuales, siendo la duración del contrato de 36 meses. Del análisis de la Resolución de la convocatoria y del contrato suscrito cabe realizar las siguientes consideraciones:<sup>15</sup>

a) La convocatoria no ha sido publicada ni en el BOE ni en la página web de la Entidad, figurando únicamente en la Central de Empleo Público del Gobierno de España. Mientras que la convocatoria celebrada el 31 de octubre de 2014 para la cobertura de dos puestos de personal laboral (analistas, nivel 28 y 29), señalada en el punto anterior, fue publicada en el BOE, la nueva convocatoria no lo ha sido. En la convocatoria de 2014 se presentaron trece aspirantes y en la convocatoria de 2017 sólo un aspirante.

b) En cuanto al perfil del puesto es de destacar que mientras que en la convocatoria de personal laboral de 2014 se requiere únicamente tener titulación superior, en la de 2017 se precisa ser licenciado superior en Economía y haber realizado el máster en Economía Monetaria y Finanzas, requisitos que expresamente cumple el citado empleado.

c) Mientras que los contratos celebrados en 2015 tenían las retribuciones señaladas anteriormente (46.469,64 euros y 42.054,65 euros, respectivamente), el nuevo contrato convocado presenta una retribución anual de 92.000 euros.

d) Los contratos de obras o servicios determinados tienen que tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, no pudiéndose utilizar para contratar a trabajadores que tengan las mismas funciones y actividad que los trabajadores con contratos indefinidos. Las tareas a realizar con el nuevo contrato de obra, enumeradas a continuación, no reúnen dichos requisitos:

- Colaboración en la preparación de notas, presentaciones e informes relacionados con la evaluación de las previsiones macroeconómicas que se incorporen en los proyectos de Presupuestos Generales del Estado y en la Actualización del Programa de Estabilidad, especialmente en las concernientes a las previsiones de deuda de las Administraciones Públicas Españolas y en los Planes Económico Financieros de las CCAA.

- Desarrollo conjunto con personal de AIREF de los procedimientos y estructuras informáticas necesarias para facilitar la producción y utilización de la información financiera en el ámbito de las funciones asignadas a AIREF.

- Seguimiento y análisis del grado de cumplimiento de los objetivos de deuda pública establecidos para cada uno de los subsectores de las Administraciones Públicas y para cada una de las CCAA.

e) En la cláusula cuarta del contrato se señala que el trabajador percibirá una retribución total de 92.000 euros brutos, mientras que en el documento de "cláusulas adicionales al contrato" se indica que "la retribución autorizada se incrementará con lo previsto en las Leyes de Presupuestos anuales. En concreto para el año 2017 se incrementará en un 1%". Asimismo, en

---

<sup>15</sup> En contra de lo indicado por la Entidad, esta convocatoria era de 2017 y no había sido objeto de selección por este Tribunal. Sin embargo, puesto que el candidato seleccionado coincidía con el empleado que figura en el punto 2.57 del presente Informe, se consideró procedente analizar la Resolución de la convocatoria y el contrato suscrito con el referido empleado.

la convocatoria del puesto se indica que la retribución anual será de 92.000 euros y la duración del contrato será de 36 meses, no mencionándose el incremento del 1%.

f) De acuerdo con lo indicado en el punto 2.108 del presente informe, antes de la firma del primer contrato laboral de 2015 el citado empleado había resultado adjudicatario de un contrato de servicios, tramitado por la AIReF mediante contratación menor.

**2.59.** La AIReF liquidó, en los ejercicios 2015 y 2016, en concepto de productividad, las cuantías de 654.298 euros y 698.652 euros, respectivamente. Los resultados obtenidos de la tramitación y liquidación de dicho concepto retributivo son los siguientes:

a) A principios de los ejercicios 2015 y 2016, el Presidente de la AIReF dicta sendas Resoluciones de fechas 10 de enero de 2015 y 25 de enero de 2016, respectivamente, en las que aprueba para los trabajadores el complemento de productividad por desempeño de puesto de trabajo, teniendo en cuenta la *“responsabilidad y dificultad técnica inherentes a los distintos puestos de trabajo adscritos a la AIReF”*. Por lo tanto, se está liquidando con el complemento de productividad determinadas condiciones que se retribuyen con el complemento específico, en contra de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública. El complemento específico es el concepto retributivo que está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad; mientras que el concepto de productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Por otro lado, en el anexo adjunto a dichas Resoluciones figura únicamente el número del puesto de trabajo y el importe anual asignado, no existiendo ninguna otra justificación a las distintas cantidades asignadas a cada uno de los empleados.

b) Durante el ejercicio 2015, además de la Resolución de 10 de enero de dicho año, el Presidente aprueba mensualmente, a partir de mayo, una Resolución en la que se valoran los objetivos alcanzados en cada Departamento así como los siguientes aspectos de los empleados: a) actitud y capacidad; b) colaboración; y c) eficacia y calidad. Cabe destacar que las cantidades que se pagan mensualmente a los empleados ha sido siempre la misma. El complemento de productividad debe redundar en mejoras del resultado de los puestos de trabajo, con lo cual la mayor o menor cuantía de este complemento debe estar en directa dependencia del grado de consecución de los objetivos fijados.

c) En el ejercicio 2016, la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 19 de enero, asigna a la AIReF, en concepto de productividad, la cuantía de 498.551 euros; sin embargo, el Presidente, mediante Resolución de fecha 25 de enero de 2016, aprobó abonar mensualmente a los empleados, con efectos desde el 1 de enero de 2016, un importe de 54.562 euros, lo que determina una productividad anual de 654.738 euros, superior a la aprobada en la citada Orden. Posteriormente, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos comunica con fecha 1 de agosto de 2016 que se fija la cifra de productividad adicional por objetivos, correspondiente a la AIReF para el año 2016 en 152.514 euros, que ha sido incrementada con fecha 21 de diciembre de 2016 en la cuantía de 43.986 euros.

d) La Entidad ha liquidado, en el ejercicio 2016, en concepto de productividad la cuantía de 695.051,00 euros (aplicación presupuestaria 150), que coincide con el importe asignado por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

e) En el mes de marzo de 2016, la Gerente aprueba la asignación del complemento de productividad de uno de los empleados de la Autoridad, sin tener competencias para ello,

incumpléndose la LO 6/2013 y el RD 215/2014. Asimismo, en el mes de octubre de 2016, aprueba duplicar, para dicho mes y el siguiente, el importe a percibir por una empleada en concepto de productividad. Esta última incidencia figura también referenciada en el punto 2.56 b) del presente Informe.

f) No se han dictado instrucciones respecto a la liquidación del complemento de productividad en el caso de que se produzca ausencia laboral por parte de los empleados de la AIReF. De acuerdo con la información facilitada por la Entidad, que ha sido verificada por este Tribunal, sólo se deja de abonar a los empleados el complemento de productividad a partir del tercer mes de ausencia por incapacidad temporal. Dada la relación directa del complemento de productividad con el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, así como el interés o la iniciativa apreciado en el desempeño del puesto de trabajo, resulta palmario, por su propia naturaleza, la incompatibilidad entre su percepción y la ausencia del puesto de trabajo.

g) La AIReF no ha dado publicidad interna a las cantidades que percibe cada empleado por el concepto de productividad, incumpléndose el artículo 23.3.c) de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, que establece que *“las cantidades que perciba cada funcionario por el concepto de productividad serán de conocimiento público de los demás funcionarios”*.

h) Las cantidades abonadas en concepto de productividad superan, en algunos casos, el 40% del total de las retribuciones del empleado.

**2.60.** En el proceso de fiscalización del plan de beneficios sociales de la Institución para 2015 y 2016 cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) No figuran las cantidades máximas a asignar a los distintos gastos asistenciales y educativos que figuran incluidos en los citados planes, existiendo únicamente un importe máximo que puede percibir cada empleado, que es diferente en el ejercicio 2016 según el grupo profesional al que pertenece el mismo.

b) Las cantidades asignadas a los empleados en concepto de ayudas de comida, cuyo importe diario es de nueve euros, están siendo tratadas por la Entidad como rentas en especie exentas del IRPF, de acuerdo con el artículo 42.3.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que señala que *“estarán exentas las entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social. Tendrán la consideración de entrega de productos a precios rebajados que se realicen en comedores de empresa las fórmulas indirectas de prestación del servicio cuya cuantía no supere la cantidad que reglamentariamente se determine”*.

El procedimiento de gestión utilizado por la AIReF para la asignación de las ayudas de comedor consiste en que mensualmente los Jefes de División de Análisis Económico y de Análisis Presupuestario envían a la División Jurídico Institucional un certificado con el número de días que los empleados, en el mes anterior, han realizado jornada de tarde, sin identificar los días concretos. A continuación, la empresa contratada por la AIReF para la gestión de los vales de comida emite un talonario a nombre de cada funcionario cuyo valor total asciende al número de días, indicado anteriormente, por nueve euros diarios. Los vales de comida tienen como importe, en unos casos, cinco euros y en otros, cuatro euros, y se pueden utilizar en todo el territorio nacional. Con esta forma de proceder no se está cumpliendo, al menos, con uno de los requisitos exigidos en el punto 2 del artículo 45 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las

fórmulas indirectas, que establece que la cuantía no consumida en un día no se acumule a otro día.

c) La AIReF no incluye en las bases de cotización, para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, las cantidades que se conceden a los empleados en concepto de ayudas para comidas y abono transporte, incumpléndose el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por los que se aprueban los respectivos textos refundidos de la Ley General de la Seguridad Social.

d) No se incluye en el modelo 190 la información relativa a las retribuciones del trabajo en especie que tengan la consideración de retribuciones exentas, relativas a las ayudas de comida y a las ayudas de transporte (clave L). Se incumple así la Orden HAP/2429/2015, de 10 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, que señala que *“las retribuciones de trabajo en especie que tengan la consideración de retribuciones exentas de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) a f) del artículo 42.3 de la Ley del Impuesto se incluirán en la subclave correspondiente de la clave L “Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen”*.

**2.61.** Respecto a la cumplimentación y presentación del modelo 190 relativo a las percepciones satisfechas por los rendimientos de trabajo de los empleados de la AIReF, son de destacar las siguientes circunstancias:

a) No se ha presentado a este Tribunal el modelo 190 relativo a las percepciones satisfechas a los empleados de la AIReF en el año 2014, incumpléndose la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

b) En cuanto al modelo 190 relativo a las percepciones satisfechas por la AIReF en el ejercicio 2015, con fecha 29 de enero de 2016 se presentó vía Internet el citado modelo. Posteriormente, se presentó fuera de plazo, el 18 de mayo de 2016, una modificación del mismo que comprende ocho perceptores.

c) En relación con el modelo 190 relativo a las percepciones satisfechas en el ejercicio 2016, con fecha 31 de enero de 2017 se presentó vía Internet el citado modelo. Posteriormente se presentó fuera de plazo, el 15 de febrero de 2017, un nuevo modelo 190 incluyendo los perceptores de la clave G *“Rendimientos de actividades económicas: actividades profesionales”*. Además, con fecha 4 de abril de 2017 se presentó otro modelo 190, modificando los importes percibidos por acción social y el 31 de mayo se incluyeron las retenciones efectuadas a un profesional por el abono de una factura.

d) No se incluye información en el modelo 190 de las dietas y asignaciones para gastos de viaje, en las cuantías que resulten exceptuadas de gravamen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (letra L).

## II.2.4. Contratación y encomienda de gestión

### II.2.4.1. CONTRATACIÓN

**2.62.** En los ejercicios 2015 y 2016 la AIReF ha tramitado, sin contar los contratos menores, veintitrés contratos de servicios que han sido adjudicados, siete por procedimiento abierto y dieciséis por procedimiento negociado sin publicidad<sup>16</sup>. Se han seleccionado para esta fiscalización ocho contratos, tres tramitados por procedimiento abierto y cinco por procedimiento negociado sin publicidad, cuyos importes de adjudicación ascienden a la cuantía total de 568.131 euros, representando la muestra seleccionada el 34,8% del número total de contratos celebrados durante los citados ejercicios y el 55% del importe total de adjudicación.

La muestra de contratos se ha realizado aplicando de manera sucesiva los siguientes criterios que se han considerado los más adecuados para su selección: procedimiento de adjudicación, objeto del contrato y precio. El detalle de los contratos que integran la muestra de expedientes objeto de fiscalización figura en el cuadro 10.

**Cuadro 10: Detalle de los contratos fiscalizados correspondientes a procedimientos abiertos y negociados sin publicidad**

(euros)

Nº REFERENCIA	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO	IMPORTE	
			LICITACIÓN (*)	ADJUDICACIÓN
PA 001/2015	Abierto	Gabinete de prensa y comunicación	217.800,00	152.460,00
PA 002/2016	Abierto	Servicio de comunicaciones a través de voz fija, y móvil y acceso a internet	219.290,37	164.538,07(**)
PA 005/2015	Abierto	Servicio de traducción del castellano al inglés de documentos de carácter técnico	76.230,00	45.738,00
PN 004/2015	Negociado sin publicidad	Servicio de comunicaciones a través de voz fija, y móvil y acceso a internet	135.318,33	83.972,04
PN 005/2015	Negociado sin publicidad	Gestión de las cuentas corrientes de la AIReF	---	---
PN 001/2016	Negociado sin publicidad	Servicios de mantenimiento y soporte del portal web de la AIReF	61.500,00	50.299,70
PN 005/2016	Negociado sin publicidad	Servicio de revisión y actualización del inventario de bienes muebles	18.513,00	18.513,00
PN 009/2016	Negociado sin publicidad	Servicio de emisión vales/cheques de comida	53.721,34	52.610,67
<b>TOTAL</b>			<b>782.373,04</b>	<b>568.131,48</b>

(\*) incluido el IVA. (\*\*) No se ha analizado la ejecución del contrato que corresponde a 2017

#### *Incidencias de carácter general*

**2.63.** Con carácter general, la memoria justificativa del expediente de contratación, la resolución del órgano de contratación acordando el inicio del expediente, el informe jurídico, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), se emiten en la misma fecha, excepto en un caso (referencia PA 002/2016). Por tanto, la Entidad no guarda un adecuado orden temporal y secuencial a la hora de expedir dichos documentos.

<sup>16</sup> Para determinar el número de expedientes tramitados, se ha tomado como referencia los que se inician en dichos ejercicios.

**2.64.** Los pliegos se elaboran en la División Jurídico Institucional y los informes jurídicos son emitidos, en unos casos, por el propio Director de la División y, en otros, por un Técnico de la citada División. En consecuencia, para la validez de los informes de los Servicios Jurídicos es necesario que quien los emita tenga independencia jerárquica respecto a quien elabora los pliegos, en cumplimiento del principio de segregación de funciones.

**2.65.** En dos de los tres expedientes de contratación tramitados por procedimiento abierto, el anuncio de licitación en el BOE no ha cumplido algunos de los requisitos establecidos en el anexo II "Modelos de anuncios de licitación y formalización de los contratos" del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Entre estos destacan los siguientes: a) indicación de los criterios que se van a utilizar para la adjudicación del contrato; b) información sobre la admisión o no de prórrogas del contrato; c) determinar el plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta; y d) gastos de publicidad (PA 001/2015 y PA 005/2015).

**2.66.** En cuanto a los gastos de publicidad derivados de los expedientes de contratación, las empresas adjudicatarias de los contratos descuentan los mismos en una de las facturas que emiten por la prestación de los servicios contratados. A su vez, el responsable de la AIReF, encargado de verificar la adecuada prestación de los servicios y la factura emitida, expide el correspondiente certificado de conformidad. Esta manera de proceder, que ha sido subsanada por la Entidad a partir de mayo de 2017, incumple:

- El artículo 2 del Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento de facturación, que establece la obligación de que los empresarios expidan las facturas por las prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad. De esta forma, en la expedición de las facturas no se debería descontar, del importe de los servicios prestados, el valor de la publicidad.

- El principio contable de carácter económico patrimonial de no compensación entre gastos e ingresos establecido en el PGCP, que no permite compensar las partidas de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial.

- El principio contable de imputación presupuestaria. Los gastos se deben imputar de acuerdo con su naturaleza económica y según la finalidad que con ellos se pretende conseguir, de acuerdo con el PGCP. Los créditos para gastos deben destinarse exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 42 de la LGP.

**2.67.** En la tramitación de los expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad no figura la designación, por parte del órgano de contratación, del responsable o responsables de la AIReF que van a efectuar la valoración de los criterios establecidos en el PCAP.

**2.68.** La AIREF no remitió al Tribunal de Cuentas la relación certificada de los contratos correspondientes al ejercicio 2015 mediante el procedimiento telemático a través de la Plataforma de Contratación, de acuerdo con el apartado V de la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico. No obstante, dicha relación fue presentada mediante su remisión por correo postal con fecha 22 de febrero de 2016.

En cuanto al ejercicio 2016, la AIReF sí remitió telemáticamente la relación certificada, en plazo, integrada por veintiún contratos, por un importe total de 266.000 euros. No obstante, en dicha relación se han incluido contratos de servicios y suministros, por importe total de 30.000 euros, que son contratos menores cuando, de acuerdo con la citada Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, las relaciones certificadas deben contener los contratos formalizados en el ejercicio precedente, con excepción de los contratos menores, identificados a estos efectos como los contratos de obras adjudicados por un importe inferior a 50.000 euros, IVA e impuestos indirectos excluidos, y los contratos de cualquier otra modalidad adjudicados por un importe inferior a 18.000 euros, IVA e impuestos indirectos excluidos.

Se ha llevado a cabo un análisis comparativo entre la relación de contratos incluidos por la entidad fiscalizada en la relación certificada de 2016 y los contratos cuya licitación ha sido objeto de publicidad a través de la Plataforma de Contratación del Estado, evidenciándose que en dicha relación no se incluyó un contrato de servicios por importe de 181.000 euros (PA 002/2016), si bien, sí fue objeto de remisión el extracto del expediente al superar la cuantía establecida en la citada Instrucción.

**2.69.** En relación con los datos que figuran en la página web cabe destacar que no consta la información correspondiente a la modificación de los contratos, incumpléndose el artículo 8 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).

### *Incidencias específicas*

#### **Expediente PA 001/2015**

**2.70.** Durante el ejercicio 2014, la AIReF tramitó, en relación al objeto de este expediente, dos contratos menores, por importe cada uno de ellos de 18.000 euros (IVA excluido), que han sido adjudicados a una sociedad limitada (VPC) y a un empresario individual (siglas PFC), respectivamente. Por lo tanto, se ha fraccionado el objeto del contrato eludiéndose los requisitos de publicidad y concurrencia establecidos en el TRLCSP. Asimismo, los contratos menores, que no sean de obras, tienen que tener un precio inferior a la cuantía de 18.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 del TRLCSP.

**2.71.** Con posterioridad, en el mes de enero de 2015, la Entidad inicia la tramitación del expediente de contratación PA 001/2015, seleccionado por este Tribunal de Cuentas, que ha sido adjudicado a una empresa que presenta como responsable del proyecto al mismo empresario (siglas PFC) que durante el ejercicio 2014 prestó los servicios de gabinete de prensa y comunicación.

**2.72.** Cabe informar que a la terminación del periodo de ejecución del citado expediente (PA 001/2015), se ha tramitado otro expediente de contratación (PA 001/2017), cuyo objeto es el mismo "servicio de gabinete de prensa y comunicación de la AIReF", que ha sido adjudicado a la misma empresa que, durante el ejercicio 2014, fue adjudicataria de un contrato menor (VPC).

**2.73.** La memoria justificativa y económica del expediente PA 001/2015 no ha definido adecuadamente las necesidades a satisfacer con la apertura del mismo. Se indica en la memoria que la necesidad de contratar este servicio es para dar la máxima difusión y transparencia a los informes, opiniones y estudios emitidos por la AIReF, si bien luego aparecen otras necesidades

que trascienden el ámbito de la difusión y transparencia de los informes y opiniones, como son: apoyo a la dirección estratégica de la Institución; definición de los mensajes corporativos con trascendencia pública; gestión de las relaciones con los medios de comunicación internacionales, nacionales y autonómicos; y definición y desarrollo de la comunicación de la AIReF con líderes de opinión y con las entidades de relevancia que actúan en su ámbito de competencia.

**2.74.** En cuanto a la justificación del precio establecido en la memoria económica, el mismo viene definido por el coste salarial de tres personas que van a trabajar en el servicio y por una partida presupuestada, que asciende a la cuantía de 51.346 euros, cuyo valor no viene circunscrito al coste de la producción de los servicios a prestar (composición, número de unidades y precio estimado).

**2.75.** En los pliegos del expediente no se han definido adecuadamente algunas de las necesidades a satisfacer con la tramitación del contrato. De esta forma, no se ha identificado el número de servicios a prestar relativos a “reportajes monográficos para medios especializados”, “dosieres informativos sobre la actividad de la AIReF” y “diseño gráfico para la maquetación de instrumentos divulgativos”, circunstancia que sí ha quedado definida para otras prestaciones como “videos e infografías”. Tampoco ha quedado fijado en qué consiste una de las obligaciones que figura en el PPT “la implementación de programas de comunicación interna para el personal de la AIReF”. Esta situación dificulta la presentación de la oferta económica por parte de las empresas licitadoras.

**2.76.** La fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOE fue el 3 de febrero de 2015 y la fecha límite de presentación de ofertas el 16 de febrero de 2015, por lo que el plazo de presentación de proposiciones es inferior a los quince días establecido en el artículo 159.2 del TRLCSP.<sup>17</sup>

**2.77.** En el PCAP se establecen dos criterios de adjudicación: a) menor precio ofertado (máximo 55 puntos); y b) calidad técnica (máximo 45 puntos). En la calidad técnica, criterio evaluable mediante juicio de valor, se podían haber valorado con fórmula matemática, dada su naturaleza, los siguientes indicadores: a) acciones de comunicación, número y extensión de las mismas (máximo 10 puntos); b) experiencia del responsable del proyecto en entidades del ámbito financiero o económico (hasta 5 puntos); y c) años adicionales de experiencia del responsable del proyecto a los exigidos (5 puntos).

**2.78.** Este expediente fue adjudicado a una de las cuatro empresas que se presentaron en la convocatoria, dado que las otras tres empresas licitadoras y de acuerdo con lo señalado en el acta número 2 de la Mesa de Contratación, presentaban las siguientes deficiencias: (i) en dos casos, no aportar, en contra de lo establecido en el pliego, un video en soporte DVD, en español e inglés, descriptivo del contenido de los criterios de valoración de la proposición técnica; y (ii) en un caso, presentar un video en soporte DVD que no cumple los requisitos exigidos en el anexo 2 del PCAP, toda vez que la persona que realiza la presentación en español y en inglés del Plan de Comunicación propuesto por el licitador no es la persona propuesta por el mismo como responsable del proyecto.

**2.79.** Con fecha 26 de febrero de 2016 se ha llevado a cabo la modificación del mismo con base

<sup>17</sup> En contra de lo manifestado por esa Entidad, este Tribunal considera que la información completa de la publicación del anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 159.2 del TRLCSP, se produce con la publicación del expediente en el BOE.

en lo estipulado en el artículo 107.1.a) del TRLCSP “inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato”, añadiéndose una nueva prestación que es la *“asistencia al Presidente de la AIReF y a otros miembros del Comité Directivo de la Institución que precisen de los servicios objeto del contrato con ocasión de viajes, fuera del lugar de prestación del servicio”*. Así, el precio del contrato se incrementa con una partida no exacta, equivalente a un límite de 5.000 euros para cubrir los gastos de los viajes de la persona de la empresa adjudicataria que acompañe al responsable de la AIReF. Se exige a la empresa adjudicataria que el importe de las asistencias en viajes venga acompañado de los documentos justificativos de los gastos en los que se haya incurrido, estableciendo que no se abonarán por este concepto cantidades superiores a las previstas para las indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención y por indemnizaciones por gastos de viaje en los artículos 10, 17 y 18 y anexos II y III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (grupo 1).

**2.80.** Del análisis de la modificación del contrato cabe señalar que para el abono de la nueva prestación no se debería haber utilizado el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Este aspecto (letra b) ha sido suprimido por la Entidad con la tramitación del nuevo expediente adjudicado en el ejercicio 2017.

**2.81.** Con base en la modificación del contrato suscrita por la AIReF, se ha abonado a la empresa adjudicataria en el mes de marzo de 2016 la cuantía de 357 euros y en el mes de julio de 2016 la cuantía de 404 euros, correspondientes a dos viajes, uno a Barcelona y otro a Valencia, respectivamente. En relación con el soporte documental acreditativo del viaje a Barcelona, por importe de 357 euros, y teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en la modificación del contrato, se ponen de manifiesto las siguientes incidencias:

- En cuanto a los desplazamientos, figuran dos facturas emitidas por una empresa de viajes a otra empresa (VPC), anteriormente referenciada, que no es la adjudicataria del referido contrato, y en las que no consta la fecha del viaje.
- En cuanto a los gastos del hotel figura, en un caso, una factura emitida por una empresa de viajes a otra empresa (VPC), que como se ha señalado anteriormente no es la adjudicataria del referido contrato, en la que consta el responsable del proyecto y el día del alojamiento. En el segundo caso, no consta factura; únicamente figura el cargo realizado en una tarjeta de crédito, sin que se acredite quién ha ocupado la habitación ni el día en que se ha ocupado.
- Figuran diversas facturas de taxis sin que se detallen los trayectos ni el nombre de las personas que han realizado los mismos.
- Consta una factura de una empresa que se encarga del aparcamiento de un coche durante la duración de la estancia del viaje.

En consecuencia, además de por lo señalado en el punto anterior, los gastos de los viajes realizados por la empresa adjudicataria del contrato no deberían haber sido asumidos por la AIReF al no estar adecuadamente justificados según lo establecido en el PCAP.

**2.82.** En los certificados de conformidad con los servicios prestados, emitidos por un responsable de la AIReF, en tres casos no consta el periodo al que corresponden los servicios. Por otro lado, no consta un registro de las actividades realizadas por la empresa adjudicataria (videos, infografías, etc.).

**2.83.** La aplicación presupuestaria utilizada por la Entidad para imputar los gastos derivados del contrato es la 22706 “Estudios y trabajos técnicos”; no obstante, este Tribunal considera que, dada la naturaleza del contrato, la aplicación presupuestaria correcta sería la 22602 “Publicidad y propaganda” que se utiliza para imputar los gastos de divulgación y cualquier otro de

propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y de los servicios del Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos.

**Expediente PA 002/2016**

**2.84.** En el objeto del contrato “servicio de comunicaciones a través de voz fija y móvil y acceso a internet” figura el suministro de 42 terminales móviles (uno de gama CD, once de gama alta y 30 de gama media), sin que en la memoria justificativa y económica del expediente de contratación quede acreditada la necesidad del suministro de dichos terminales ni se justifique el coste de los mismos. Los terminales aportados por la empresa han sido, según la información de la Entidad, un iPhone 7 128 Gb, nueve iPhone 7 32 Gb y treinta y dos Samsung Galaxy S6 32 Gb.

**2.85.** Como el objeto del presente contrato se ha tramitado, desde el ejercicio 2014, en tres ocasiones, la AIREF está asumiendo anualmente con su presupuesto el precio de dichos terminales móviles, cuyo valor figura incluido en el precio de los contratos.

**2.86.** Dado el procedimiento establecido, en la contabilidad financiera y presupuestaria el suministro de los terminales móviles se está registrando en gastos de gestión ordinaria.

**2.87.** En la primera Mesa de Contratación, constituida para la adjudicación del contrato, figuran dos representantes de la AIREF que no habiendo sido designados como vocales en el apartado III.6 del PCAP, figuran en la Resolución del Órgano de Contratación de fecha 11 de junio de 2016, como suplentes. Esta misma situación se produjo en la segunda Mesa de contratación respecto a uno de los vocales.

**2.88.** Se ha implementado una modificación del mismo, de fecha 24 de febrero de 2017, con base en lo estipulado en el artículo 107.1.a) del TRLCSP. Así, se ha excluido del objeto del contrato uno de los requisitos señalados en el PPT, el “servicio de acceso a la red SARA”, dado que según consta como motivo “el Ministerio por razones tecnológicas ha impedido el acceso a la empresa adjudicataria a la red”. Esta situación debería haber sido prevista por la Entidad en el momento del inicio del expediente, máxime cuando en la tramitación del anterior expediente PN 004/2015 ya se indicaba que la red SARA era una red privada de la Administración Pública Española.

**Expediente PA 005/2015**

**2.89.** La fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOE es de 31 de octubre de 2015 y la fecha límite de presentación de ofertas del 13 de noviembre de 2015, por lo que el plazo de presentación de proposiciones fue inferior a los quince días que establece el artículo 159.2 del TRLCSP.

**2.90.** En el PCAP se establecen cuatro criterios de adjudicación, entre los que figura como criterio evaluable mediante fórmula matemática “el menor precio ofertado” (máximo 60 puntos), y como criterios no evaluables mediante fórmula: a) la cualificación de la persona que se adscribirá al contrato (hasta 4 puntos); b) la comprensión de los trabajos de la persona que se adscribirá al contrato (hasta 18 puntos); y c) la precisión terminológica y claridad de los trabajos de la persona que se adscribirá al contrato (hasta 18 puntos). Al menos, el criterio “cualificación de la persona que se adscribirá al contrato”, en el que se valora la experiencia adicional a los cinco años mínimos en traducción escrita del castellano al inglés, que se exige en la solvencia técnica, se debería haber valorado con fórmula matemática. Por otro lado, con la documentación exigida en

los pliegos es imposible comprobar fehacientemente que la persona que ha traducido los textos sea la que se adscribirá a la ejecución del contrato.

**2.91.** Debido a que no se previó en los pliegos del expediente la posibilidad de realizar traducciones con carácter de urgencia (en menos de 24 horas), con fecha 16 de noviembre de 2016 se ha suscrito la modificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1.a) del TRLCSP.

**2.92.** El contrato se ha firmado con fecha 18 de mayo de 2016; si bien, la empresa adjudicataria no ha ingresado los gastos de publicidad hasta el 19 de mayo de 2017, esto es, un año más tarde.

**2.93.** En la ejecución del contrato, los certificados de conformidad con los servicios prestados no están emitidos por el Gabinete de la Presidencia de la AIREF, sino por el Director de la División Jurídico Institucional, que realiza las funciones de órgano de contratación, incumpléndose el apartado IV.2 del cuadro de características del PCAP. En ningún caso, consta el informe que debería emitir mensualmente la empresa adjudicataria con el desglose de documentos y del número de palabras traducidas, requisito requerido en el apartado 2 del PPT.

#### **Expediente PN 004/2015**

**2.94.** En la memoria económica del expediente de contratación no queda adecuadamente justificado el precio del servicio a contratar; únicamente consta que *“la determinación del mismo se ha realizado a tanto alzado con base en los precios del mercado y tomando en consideración las tarifas que por estos servicios está abonando actualmente la AIREF”*. En dicha memoria no consta cuáles son las tarifas que está abonando la AIREF y cuál es su concepto. Hasta el momento de la tramitación de este expediente de contratación, cuya fecha de inicio es el 17 de junio de 2015, el objeto del presente contrato se estaba tramitando como un contrato menor.

**2.95.** Este expediente presenta el mismo objeto que el expediente número PA 002/2016, señalado anteriormente, por lo que también figura en el mismo el suministro de 39 terminales móviles (uno de gama CD, 11 de gama alta y 27 de gama media). Las incidencias detectadas respecto a los terminales móviles son las mismas que las señaladas en el PA 002/2016.

**2.96.** En la ejecución del contrato, las certificaciones de conformidad con los servicios prestados en los meses de diciembre de 2015, y enero, febrero y marzo de 2016, se han expedido fuera del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP que señala que *“... la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio ...”*. Por otro lado, la liquidación del precio de los citados servicios se ha realizado con fecha 5 de julio de 2016, no conociéndose las causas por las que la empresa adjudicataria emite con retraso las facturas ni constando escritos de la Autoridad solicitando su presentación.<sup>18</sup>

**2.97.** En el ejercicio 2016 se han contabilizado gastos devengados en el mes de diciembre de 2015, por importe de 6.570 euros, incumpléndose el principio de devengo establecido en el PGCP.

---

<sup>18</sup> No se ha presentado soporte documental acreditado de los correos electrónicos remitidos por la AIREF a la empresa adjudicataria, señalados en su escrito de alegaciones.

**Expediente PN 005/2015**

**2.98.** Hasta la tramitación de este expediente, cuyo contrato se firmó el 15 de diciembre de 2015, la contratación de los servicios bancarios no se había realizado dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en el TRLCSP.

**2.99.** Se han utilizado para la adjudicación del expediente criterios evaluables con fórmula matemática (hasta 60 puntos), y criterios no evaluables con fórmula matemática (hasta 40 puntos). No obstante, se considera incorrecto que entre los criterios no evaluables con fórmula matemática figure “ofertar el seguro de vida gratuito para el personal de la AIReF”. El artículo 150 del TRLCSP señala que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, circunstancia que no se produce en el caso del citado criterio. Asimismo, la empresa adjudicataria ha tenido que descontar el precio del seguro de vida en el tipo de interés a ofertar en las cuentas corrientes de la AIReF.

**2.100.** En cuanto a la ejecución del objeto del contrato, la empresa adjudicataria no aporta a la AIReF la comunicación trimestral de los intereses liquidados, ni los listados que contengan los datos que sirven de base para el cálculo de los mismos, en contra de lo requerido en el punto 3 del PPT.<sup>19</sup>

**Expediente PN 001/2016**

**2.101.** En la memoria justificativa y económica del expediente de contratación, de fecha 15 de enero de 2016, no se justifica la determinación del precio del contrato.<sup>20</sup>

**2.102.** En el cuadro de características del PCAP, apartado IV “Efectos del contrato”, se señala que la Entidad procederá a la tramitación de pagos parciales del contrato el último día de cada mes. La AIReF no puede proceder a pagar un servicio si no se ha cumplido el periodo correspondiente al plazo establecido y se ha emitido el correspondiente certificado de conformidad con los servicios prestados. A pesar de la deficiencia observada, reconocida por la AIReF en alegaciones, se ha comprobado que, en todos los casos, los pagos mensuales se han realizado una vez transcurrido el correspondiente periodo.

**2.103.** En cuanto a la valoración de las ofertas económicas, consta informe sin fechar, firmado por un responsable de la Entidad, señalando la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula matemática. Posteriormente, figura un cuadro resumen de la valoración, tanto de los criterios evaluables mediante fórmula matemática como de los que no lo son, que figura fechado pero no firmado.

**2.104.** Por lo que se refiere a la ejecución del contrato se pone de manifiesto que: a) en tres casos, no consta ni en la factura emitida ni en el certificado de conformidad con los servicios prestados, el periodo a que corresponden; y b) no figura parte de trabajo ni ningún otro soporte documental que acredite la realización de los servicios prestados por horas trabajadas<sup>21</sup>. La Entidad informa que la supervisión de las horas la realiza el responsable de la empresa

<sup>19</sup> En contra de la afirmación realizada por la AIReF. la Entidad ha percibido intereses, en el ejercicio 2016, por importe de 129 euros (punto 2.205 del presente Informe). Asimismo, el documento aportado corresponde al periodo 1-7-2017 a 30-9-2017, fuera del plazo analizado por esta fiscalización.

<sup>20</sup> Este Tribunal no comparte el criterio manifestado en el escrito de alegaciones, dado que la memoria económica es un documento que tiene que emitirse con anterioridad al PCAP.

<sup>21</sup> En cuanto a la alegación de la AIReF, la documentación aportada, relativa al ejercicio 2016, ha consistido únicamente en tres facturas emitidas por la empresa adjudicataria y un correo electrónico con un cuadro resumen en el que consta por mes el número total de horas realizadas.

Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., adjudicataria de la encomienda de gestión cuyo objeto es la prestación de servicios informáticos.

#### Contratación menor

**2.105.** Se han seleccionado para su fiscalización cuatro expedientes de contratación menor de los diez adjudicados por la Entidad por importe, cada uno de ellos, de 21.780 euros (cinco en el ejercicio 2014, cuatro en el ejercicio 2015 y uno en el ejercicio 2016). El detalle de la muestra de los contratos menores figura en el cuadro 11.

**Cuadro 11: Detalle de la muestra de expedientes de contratación menor**

(euros)				
Nº ORDEN	EJERCICIO	OBJETO	PRECIO	ADJUDICATARIO
1	2015	Estudio sobre el seguimiento de las cuentas financieras de las Administraciones Públicas	21.780,00	CMTL
2	2016	Estudio comparado de los marcos fiscales desarrollado por distintos países de la Unión Europea	21.780,00	EOO
3	2014	Diversas tareas relativas a previsiones de organismos internacionales, herramienta Excel cálculo índice revalorización de las pensiones.	21.780,00	JFGM
4	2014	Diversas tareas relativas a la reforma de 2009 del sistema de financiación autonómico, el funcionamiento del sistema de financiación de haciendas locales, presupuesto de la Seguridad social 2014 y previsiones 2015.	21.780,00	MAGD

**2.106.** Los contratos menores, que no sean de obras, tienen que tener un precio inferior a 18.000 euros, IVA excluido (21.780 euros, IVA incluido, ejercicios 2015 y 2016), circunstancia que no concurre en los expedientes fiscalizados, incumplándose los principios de publicidad y concurrencia establecidos en el TRLCSP. Esta situación viene determinada por un error de interpretación que ha tenido la AIReF; si bien, conviene hacer hincapié en que se han tramitado diversos expedientes de contratación por el importe límite del contrato menor y sin que en las memorias se acredite adecuadamente el precio establecido.

**2.107.** El contrato menor cuyo objeto es el estudio sobre el seguimiento de las cuentas financieras de las Administraciones Públicas se ha adjudicado a un trabajador que ha sido cedido a la AIReF por el Banco de España (nº orden 1). Dicho trabajador ha prestado servicios en la Entidad desde el mes de octubre de 2014 hasta el mes de septiembre de 2015 y desde el mes de febrero de 2016 hasta el mes de mayo de 2017. Se pone de manifiesto que la necesidad de esta contratación se ha producido cuando el trabajador ha interrumpido temporalmente la prestación de sus servicios en la AIReF (mes de octubre de 2015).

**2.108.** En relación con el contrato cuyo objeto es la realización de diversas tareas relativas a previsiones de organismos internacionales, herramienta excel para el cálculo del índice de revalorización de las pensiones, etc. cabe señalar que se ha adjudicado a una persona física que posteriormente, en el mes de enero de 2015, ha sido contratado por la Entidad (nº orden 3). En cuanto al soporte documental acreditativo de los trabajos realizados se han aportado diversos documentos en word y en excel, sin que se pueda identificar que han sido elaborados por el adjudicatario del citado contrato.

**2.109.** El soporte acreditativo de los trabajos correspondientes al contrato cuyo objeto es la "realización de diversas tareas relativas a la reforma de 2009 del sistema de financiación autonómico, el funcionamiento del sistema de financiación de Haciendas Locales, presupuestos de la Seguridad Social 2014, etc." consiste en diversos documentos elaborados por la persona adjudicataria del contrato que, posteriormente, en el mes de enero de 2015, ha sido contratada

por la Entidad (nº orden 4). Se observa que todos ellos son de fecha anterior a la elaboración de la memoria justificativa del gasto, de fecha 9 de septiembre de 2014 (Análisis Presupuestos Seguridad Social 2014 y 2015, de fecha 8 de septiembre de 2014; sistema de financiación de las Entidades Locales de mayo de 2014, principales cuestiones sobre el actual sistema de financiación autonómico español, del mes de abril de 2014; la reforma del modelo de financiación autonómica de 2001, del mes de mayo de 2014 y comentarios sobre los principales datos de las cuentas públicas desde el inicio de la crisis, del mes de abril de 2014).

**2.110.** El informe realizado sobre el estudio comparado de los marcos fiscales desarrollado por distintos países de la Unión Europea, de fecha 30 de enero de 2017, no se ha publicado en la página web de la AIReF, en aplicación del principio de transparencia.

**2.111.** En el ejercicio 2014 se tramitaron gastos por importe de 3.025 euros y en el ejercicio 2015 por importe de 10.890 euros, cuyo objeto es la gestión de las nóminas, adjudicados por contratación menor a la misma empresa. Asimismo, en el ejercicio 2015, se tramitan gastos por importe de 4.702 euros, y en el ejercicio 2016 por importe de 7.561 euros, cuyo objeto es la maquetación y edición de la memoria anual, adjudicados por contratación menor a la misma empresa. Se incumple el artículo 23.3 del TRLCSP que señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

#### II.2.4.2. ENCOMIENDA DE GESTIÓN

**2.112.** La AIReF ha suscrito, durante los ejercicios 2015 y 2016, seis encomiendas de gestión; dos con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; dos con la empresa pública de Transformación Agraria, S.A. (en adelante TRAGSA); y dos con la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (en adelante TRAGSATEC). Se han seleccionado, para esta fiscalización, cuatro de las seis encomiendas celebradas por la AIReF, cuya ejecución total asciende a la cuantía de 1.005.766 euros. El detalle de las encomiendas que integran la muestra figura en el cuadro número 12.

**Cuadro 12: Detalle de las encomiendas analizadas**

Nº ORDEN	EMPRESA	FECHA	OBJETO	(euros)	
				IMPORTE (IVA no incluido)	
				PRESUPUESTO	EJECUTADO 31-12-2016
1	TRAGSATEC	5-2-2015	Asistencia técnica para el mantenimiento evolutivo del portal web de AIReF, creación de intranet y creación de la sede electrónica, prestación de servicios de continuidad y servicios de coordinación del Departamento de Informática	169.313,76	168.579,24
2	TRAGSATEC	1-3-2016	Asistencia técnica para el mantenimiento evolutivo de la intranet y sede electrónica, prestación de servicios de continuidad y servicios de coordinación del Departamento de Informática	361.146,85	113.710,88
3	TRAGSA	22-6-2015	Obras de acondicionamiento y optimización de la sede de la Airef	509.306,10	509.306,10
4	TRAGSA	28-7-2015	Obras de actuaciones complementarias para el acondicionamiento y optimización de la sede de la AIReF	214.169,95	214.169,95
<b>TOTAL</b>				<b>1.253.936,66</b>	<b>1.005.766,17</b>

**2.113.** En las encomiendas de gestión cuyo objeto es la prestación de servicios de informática, celebradas con la empresa TRAGSATEC, no figuran las memorias que justifiquen las necesidades de los servicios a contratar ni el presupuesto estimado de los mismos.

**2.114.** En las encomiendas de gestión cuyo objeto es la relación de las obras, el plazo de ejecución de las mismas se fija en dos meses; sin embargo, se han suscrito sendos anexos, en cada una de ellas (números de orden 3 y 4), que han determinado la ampliación del mismo a nueve meses.

**2.115.** En el seguimiento y control de la ejecución de los trabajos, en la cláusula quinta de las encomiendas de gestión relativas a la prestación de servicios informáticos (nº orden 1 y 2) consta que se velará por el adecuado cumplimiento del objeto de las encomiendas, si bien no se indica cuál va a ser el procedimiento de gestión establecido para realizar dicho seguimiento. La AIReF no cuenta con partes de trabajo que acrediten los servicios que mensualmente se facturan.

**2.116.** Por lo que se refiere a las tarifas aplicadas en las encomiendas de gestión de las obras a realizar en la sede de la AIReF, existen innumerables partidas que conllevan el suministro de material cuyo valor no ha podido ser verificado por este Tribunal (v.gr. suministro de 81 aparatos luminosos por importe de 49.774 euros; suministro de 26 aparatos luminosos que ascienden a la cuantía de 17.418 euros). Estos importes también se incrementan con el porcentaje de costes indirectos y gastos generales aplicados por la empresa pública TRAGSA.

**2.117.** En relación con la subcontratación de los trabajos encomendados, las cláusulas séptima y octava de las encomiendas de gestión, analizadas por este Tribunal, establecen que *“en el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSATEC y TRAGSA deberán ajustarse a lo establecido en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP”*.

La AIReF, que es la titular de la competencia que se trata de gestionar a través de las encomiendas, ha definido la subcontratación de una forma genérica e imprecisa y, en ningún caso, ha llevado a cabo un seguimiento específico durante la ejecución de los trabajos que permita conocer las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste real, así como si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el TRLCSP.

**2.118.** A petición de este Tribunal, la AIReF ha procedido a solicitar a las empresas encomendadas la información de la subcontratación de los trabajos. De acuerdo con los datos facilitados por las empresas TRAGSA y TRAGSATEC, en el cuadro 13 figura el detalle de los importes subcontratados y el procedimiento de adjudicación.

**Cuadro 13: Detalle de la subcontratación por encomienda de gestión**

(euros)

Nº ORDEN	ENCOMIENDA DE GESTIÓN	SUBCONTRATACIÓN	
		IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
1	Asistencia técnica para el mantenimiento evolutivo del portal web de AIReF, creación de intranet y creación de la sede electrónica, prestación de servicios de continuidad y servicios de coordinación del Departamento de Informática	74.249,00	Simplificado
2	Asistencia técnica para el mantenimiento evolutivo de la intranet y sede electrónica, prestación de servicios de continuidad y servicios de coordinación del Departamento de Informática	0,00	---
3	Obras de acondicionamiento y optimización de la sede de la AIReF	182.705,71	Simplificado(4) y General (1)
4	Obras de actuaciones complementarias para el acondicionamiento y optimización de la sede de la AIReF	0,00	---

**2.119.** En la primera encomienda de gestión y según la información recibida de la empresa TRAGSATEC, se han subcontratado parte de los trabajos encomendados con dos empresas por importes de 49.700 euros y 24.549 euros, respectivamente, siendo el procedimiento de contratación utilizado el denominado “simplificado”<sup>22</sup>. El porcentaje total de subcontratación es de un 44% sin que se haya facilitado información sobre cuál es el objeto de la subcontratación. En relación con la segunda encomienda, en el certificado remitido en fecha 5 de mayo de 2017 consta que no ha habido subcontratación.

**2.120.** La empresa TRAGSA informa que en las obras de acondicionamiento y optimización de la sede de la AIReF se han subcontratado parte de los trabajos con cinco empresas, por importe total de adjudicación de 182.706 euros, habiéndose tramitado cinco expedientes de contratación, cuatro por procedimiento simplificado y uno por procedimiento general. En el caso de las citadas obras y nuevamente a requerimiento de este Tribunal, se ha solicitado información complementaria a la empresa TRAGSA sobre las siguientes partidas que no figuraban en el detalle de la subcontratación:

a) Suministro y montaje de módulo separador con panel central y dos estanterías según diseño, por importe de 40.875 euros. La empresa TRAGSA ha informado que dicha partida se licitó y adjudicó; sin embargo, debido a los cambios sufridos en la obra no se han ejecutado y el colaborador adjudicatario renunció al contrato. Este Tribunal ha comprobado que en la certificación final figura dicha partida por importe de 26.449 euros.

b) Suministro e instalación de “SAI 60KVA on-line, trifásico autonomía 20 min marca Legrand o similar”, por importe de 23.447 euros. La empresa pública ha informado que dicha partida se ha licitado por un procedimiento de contratación menor.

c) Suministro de mamparas de vidrio, puertas batientes, puertas correderas, etc. La empresa ha informado que dichas partidas se han licitado por un procedimiento de contratación menor, sin que haya declarado cuál ha sido su importe.

En consecuencia, se deduce que el porcentaje de subcontratación en las obras es mayor que el que se había comunicado inicialmente, dado que no se había incluido en la información requerida aquellos gastos que se han licitado por contratación menor.

**2.121.** Los certificados de conformidad con los servicios prestados se firman por el responsable de la AIReF con mucho retraso desde la fecha de prestación de los mismos, alcanzando la demora, en algún caso, hasta ocho meses. En la encomienda de prestación de servicios informáticos (nº orden 1) se firma en el mes de septiembre de 2015 la conformidad con los servicios prestados correspondientes al periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2015; en el mes de diciembre de 2015 se firma la conformidad con los servicios prestados correspondientes al periodo del 1 de julio al 30 de noviembre de 2015; y en mayo de 2016 se firma la conformidad con los servicios prestados correspondientes al periodo del 1 de diciembre de 2015 al 28 de febrero de 2016.

**2.122.** Los retrasos en la emisión de la certificación de conformidad con los servicios prestados y en la remisión de las facturas a la AIReF determinan el incumplimiento del artículo 4.6 del Real Decreto 1072/2010, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales, que establece que *“El importe de los trabajos realizados en cada período será abonado por la entidad encomendante a TRAGSA o a sus filiales en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate”*.

---

<sup>22</sup>Las empresas encomendadas son poderes adjudicadores

**2.123.** En cuanto a los gastos derivados de las encomiendas, en el ejercicio 2016 se han imputado gastos del ejercicio 2015, por importe de 55.938 euros<sup>23</sup>, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, incumplándose el principio de devengo establecido en el PGCP.

**2.124.** No se han publicado en el portal de transparencia las subcontrataciones realizadas en las encomiendas de gestión ni se ha recogido la información de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación, e importe de las mismas, incumplándose el artículo 8.b) de la LTAIPBG.

### II.2.5. Subvenciones y otras ayudas concedidas

**2.125.** La Ley de creación no ha definido el ejercicio por parte de la Autoridad de la actividad subvencional, disponiendo únicamente el Estatuto Orgánico que *“la Autoridad podrá suscribir convenios con Universidades y otros centros académicos o profesionales para contribuir a la formación de nuevos profesionales en las materias relacionadas con las funciones propias de la Autoridad, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación”*.

**2.126.** El Presidente de la AIReF aprobó mediante Resolución 20/2015, de fecha 26 de junio, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2015-2019, que ha sido modificado, mediante la Resolución 3/2017, para introducir una nueva línea de subvención consistente en el estudio y evaluación de la actividad y la organización de la AIReF desde su creación, tomando como referencia la labor desempeñada por otras Instituciones Fiscales Independientes. En el Plan Estratégico aprobado por la AIReF se observa que no se han definido adecuadamente los requisitos establecidos en el artículo 8.1 de la LGS, como son: a) los efectos que se pretenden alcanzar con el objeto de las subvenciones a conceder; b) cuál es el plazo establecido para la consecución de cada uno de los indicadores necesarios para llegar a conseguir los objetivos previstos; c) cuales son los costes previsibles para su realización; d) las fuentes de financiación; y e) cuál va a ser el mecanismo de seguimiento y evaluación de los objetivos del Plan<sup>24</sup>. Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, en el Plan Estratégico se señala únicamente que *“en el año 2015 la financiación de las becas se realizará con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos, en el que existe crédito disponible, adecuado y suficiente”*. Es conveniente resaltar que el artículo 8 de la LGS establece que todo Plan Estratégico de Subvenciones tiene que estar supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, si bien destaca que el resultado económico del ejercicio 2016 de la AIReF ha arrojado pérdidas por importe de 225.434 euros.

**2.127.** Durante los ejercicios 2015 y 2016, la AIReF ha concedido subvenciones para fomentar la

<sup>23</sup> Encomienda de gestión de fecha 5 de febrero de 2015 (11.258,89 euros, mes de diciembre de 2015).

Encomienda de gestión de fecha 22 de junio de 2015 (26.600,54 euros, meses de noviembre y diciembre de 2015).

Encomienda de gestión de fecha 28 de julio de 2015 (18.078,47 euros, meses de noviembre y diciembre de 2015).

<sup>24</sup> Este Tribunal no comparte lo manifestado por la AIReF en el escrito de alegaciones. En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Entidad, en el apartado 4 “Objetivos estratégicos de las subvenciones de la AIReF”, se definen los objetivos del Plan, no así los efectos concretos que se pretenden alcanzar con dichos objetivos. En cuanto al plazo establecido para la consecución de cada uno de los indicadores necesarios para llegar a conseguir los objetivos previstos, la AIReF en su escrito de alegaciones nos remite al apartado 3 “Ámbito temporal” que escuetamente señala *“Este Plan Estratégico se propone para los ejercicios 2015 a 2019, en atención a la duración del mandato del Presidente de la AIReF”*. En cuanto a los costes previsibles para su realización, así como a las fuentes de financiación, la AIReF en su escrito de alegaciones nos remite al apartado 8 “Financiación”, donde consta únicamente que *“La financiación de las líneas de subvenciones se realizará con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos de la AIReF”*. Respecto a cuál va a ser el mecanismo de seguimiento y evaluación de los objetivos del Plan, la AIReF nos remite al apartado 7, donde consta el mecanismo concreto del seguimiento de la subvención anual a conceder, no así los mecanismos de seguimiento y evaluación de los indicadores del Plan Estratégico.

formación y la investigación en los campos propios de su actividad, por importes de 95.400 euros y 140.400 euros, respectivamente, habiéndose seleccionado para esta fiscalización la concesión de ayudas correspondientes al ejercicio 2015. A la vista de los resultados obtenidos del análisis de las ayudas concedidas cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En relación con los siete criterios utilizados para seleccionar a las Universidades y/o centros académicos, entidades colaboradoras, establecidos en las bases reguladoras aprobadas para la concesión de las ayudas para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario, se observa que:

- El criterio “Ingresos de la Universidad o centro académico por alumno matriculado en estudios de grado, máster y doctorado” (máximo 20 puntos) favorece a las entidades privadas sobre las públicas ya que el precio que abonan los alumnos por cursar sus estudios en entidades privadas es superior al que abonan los de las entidades públicas.

- El criterio “% de profesores con doctorado en el extranjero sobre el total de profesores doctores” (máximo 15 puntos) no promueve la igualdad de oportunidades desconociéndose las razones por las que el doctorado en el extranjero tiene que ser valorado con más puntos que el doctorado que se ha cursado en España.

- El criterio “% de alumnos no españoles de grado y máster respecto al total de alumnos” (máximo 5 puntos) no promueve los principios de objetividad e igualdad que deben presidir la actividad subvencional.

b) En los datos aportados por las distintas entidades participantes en la convocatoria relativos a los criterios de selección se ponen de manifiesto importantes diferencias que vienen motivadas, con carácter general, por las siguientes circunstancias: a) la definición genérica que se realiza de los mismos; y b) para la acreditación de los datos es suficiente con una declaración responsable de las entidades colaboradoras, sin tener que presentar soporte documental justificativo. En el cuadro 14 se ponen de manifiesto los datos aportados por las entidades participantes y la puntuación asignada a los criterios.

**Cuadro 14: Datos de los criterios de selección de las entidades colaboradoras**

CRITERIO	UNIVERSIDAD A		UNIVERSIDAD B		UNIVERSIDAD C		UNIVERSIDAD D	
	Datos aportados	Puntos	Datos aportados	Puntos	Datos aportados	Puntos	Datos aportados	Puntos
1. Presupuesto por alumno	11.900 euros	20	8.125,19 euros	18	583,02 euros	16	117 euros	14
2. % Profesores doctor por cada 100 alumnos	50%	15	6,56%	13,5	4,98%	10,5	5%	12
3. % profesores con doctorados en el extranjero	80%	15	5,89%	12	--	--	8,5%	13,5
4.% alumnos extranjeros	84%	5	10,22%	4,5	1,93%	3,5	8%	4
5.Fondos de investigación por profesor doctor	9.400 euros	10	1.448,45 euros	8	--	--	5.889 euros	9
6.Factor medio de impacto	1,61	20	1,273	18	--	--	--	--
7.Tesis doctorales por cien alumnos	9%	15	0,61%	12	0,32%	10,5	1%	13,5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>		<b>86</b>		<b>40,5</b>		<b>66</b>

Del análisis del cuadro anterior se observan diferencias importantes en el primer criterio "Presupuesto por alumno"; así, el dato aportado por la Universidad A es de 11.900 euros mientras que el de la Universidad D es de 117 euros. En cuanto al criterio "Porcentaje de profesores con doctorado en el extranjero" la Universidad A indica que representa el 80%; sin embargo, el porcentaje de la Universidad B es únicamente del 5,89% y la Universidad C señala que no conoce el dato. Por último, respecto al porcentaje de alumnos extranjeros, el de la Universidad A es del 84% siendo el de la Universidad C del 1,93%.

c) Otros resultados del análisis de las bases reguladoras de las ayudas son los siguientes:

- Se exige en las bases que las Universidades y centros académicos de postgrado demuestren excelencia en la formación y la investigación en las disciplinas de "Economía y Empresas"; no obstante, no se solicita soporte documental acreditativo ni consta que la AIReF haya comprobado dicho extremo.

- No se concretan los aspectos determinantes de uno de los requisitos establecidos en las bases, que consisten en que *"a los alumnos becados se les exige no estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca"*.

- Al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que así lo haga constar en la solicitud. Aun cuando de acuerdo con el punto 4.5 de la convocatoria, la AIReF se reserva el derecho a exigir justificación documental de los extremos recogidos en las declaraciones responsables presentadas, no consta que la Entidad las haya solicitado.

- En el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de los alumnos, beneficiarios de las subvenciones, las bases regulan que los mismos deberán de cumplir con los requisitos que se establezcan en la convocatoria específica de cada beca realizada por la Universidad y/o centro académico. Sin embargo, la AIReF no dispone del soporte documental acreditativo de las correspondientes convocatorias celebradas por las entidades colaboradoras, adjudicatarias de las subvenciones concedidas.

**2.128.** En el ejercicio 2017 la Entidad ha tramitado una nueva línea de subvención relativa al "estudio y evaluación de la actividad y la organización de la AIReF desde su creación, tomando como referencia, en su caso, la labor desempeñada por otras Instituciones Fiscales Independientes (IFIs)", sin que dicho objeto esté incluido en lo dispuesto en el artículo 38 "Programas de formación" del Estatuto Orgánico. En virtud de la naturaleza del objeto convenido, dicha subvención se debería haber tramitado como un contrato administrativo de servicios, incumplándose el TRLCSP.

#### OTRAS AYUDAS

**2.129.** Durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la Autoridad ha firmado anualmente un convenio con la Fundación "Centro de Estudios Monetarios y Financieros" (en adelante CEMFI), constituida por el Banco de España, cuyo objeto es el patrocinio de un curso de la escuela de

verano organizada por la citada Institución. Por su parte, la CEMFI se compromete a matricular gratuitamente en dicho curso un número máximo de empleados de la AIREF.<sup>25</sup>

**2.130.** Los importes liquidados por la AIREF a la CEMFI, derivados de los referidos convenios, ascienden a las cuantías de 15.000 euros, 17.500 euros, y 19.000 euros, en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, respectivamente. No consta memoria justificativa del precio acordado en los referidos convenios. El número máximo de personal de la AIREF que se pudo matricular en el curso impartido en 2015 es de ocho personas y la duración del mismo es de 17 horas y 30 minutos.

**2.131.** El objeto de la AIREF, de acuerdo con el artículo 2 de su Ley de creación, es “*garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público, y el análisis de las previsiones económicas*”. No figura ni en su Ley de creación ni en el Estatuto Orgánico el patrocinio de cursos.

## II.2.6. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia

**2.132.** Los objetivos de la LTAIPBG son: a) incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública; b) reconocer y garantizar el acceso a la información; y c) establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Dichos objetivos son los ejes fundamentales del ejercicio de toda actividad pública.

**2.133.** En el proceso de la presente fiscalización se ha comprobado si la AIREF ha cumplido con lo dispuesto en el título I de la LTAIPBG en su doble vertiente de: a) publicidad activa; y b) derecho de acceso a la información pública. Antes de exponer los resultados de la fiscalización hemos de referirnos a que en el curso de la evaluación de los portales de transparencia de los órganos constitucionales y los entes reguladores, realizado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, cuyo informe fue emitido en marzo de 2017, la AIREF, a iniciativa del propio Consejo, ha modificado su portal de transparencia principalmente en los siguientes aspectos:

a) Los diferentes apartados del portal se han sustituido para hacerlos coincidir con los tres epígrafes principales que establece la LTAIPBG en sus artículos 6, 7 y 8: (i) información institucional, organizativa y de planificación, (ii) información de relevancia jurídica y (iii) información económica, presupuestaria y estadística. Además, el contenido del apartado “Información institucional, organizativa y de planificación” se ha adaptado a la terminología empleada por la LTAIPBG (funciones, estructura organizativa, normativa reguladora, planes y programas).

b) Se han publicado los presupuestos y se han incluido nuevos epígrafes con la siguiente información: “indemnizaciones al cese percibidas por altos cargos y máximos responsables de la Autoridad”; “autorizaciones de compatibilidad del personal de la AIREF”; “bienes inmuebles de la Entidad”; “gastos en viajes y desplazamientos”; “obsequios recibidos”; y “vehículos oficiales de los que dispone la Autoridad”.

<sup>25</sup> En relación a su escrito de alegaciones, en la cláusula primera del convenio suscrito en 2015 se señala que “el objeto del presente convenio es el patrocinio del curso de la Escuela de Verano del CEMFI titulado “Fiscal Rules and Fiscal Institutions”; y en la cláusula primera del convenio suscrito en 2016 se señala que “el objeto del presente convenio es la colaboración entre los firmantes para la organización del curso de la Escuela de Verano del CEMFI titulado “Fiscal Consolidation and Spillovers in a Currency Union: A Quantitative Approach”.

c) El organigrama que figuraba fuera del portal de transparencia, en una pestaña del menú principal, denominada “Sobre nosotros”, figura actualmente incluido dentro del mismo.

d) Los datos de las encomiendas de gestión se han recogido de forma diferenciada a la información de carácter contractual.

## II.2.6.2. PUBLICIDAD ACTIVA

**2.134.** El artículo 5, apartado 4 de la LTAIPBG, determina que “la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados”. En este sentido se pone de manifiesto una discrepancia entre la estructura que presenta el portal de transparencia, introducida a iniciativa del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, y el texto informativo de la página del portal. Así, cuando se accede a dicha consulta a través del texto informativo aparece la información distribuida en los mismos apartados que antes de la modificación del portal, esto es, en: organización, normas y actas, y gestión económica.

**2.135.** Los apartados que figuran en la pestaña de la web denominada “Sobre nosotros” y los que figuran en el portal de transparencia son, en muchos casos, coincidentes (gestión de personal, normativa, el equipo, perfil del contratante etc.). A pesar de ello, en el portal de transparencia no se incluye ninguna indicación respecto a qué informaciones incluidas en el mismo figuran también en los apartados correspondientes de la página web. Esta indicación sería muy conveniente para que, por parte del ciudadano, fuera mejor entendida la información recogida en la página web de la AIReF.

**2.136.** En el mismo apartado de la LTAIPBG, señalado en el punto anterior, se indica que “se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización”. Respecto al uso de formatos reutilizables, la información de carácter económico o cuantitativo que aparece en el portal de transparencia en formato PDF no se ofrece en otros formatos reutilizables con los que las personas interesadas puedan interactuar.

En relación con los niveles de accesibilidad de la página web de la AIReF, en la misma no se ofrece información sobre su grado de accesibilidad ni sobre la fecha de revisión del mismo, incumplándose el punto 3 del artículo 5 del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

**2.137.** En el portal de transparencia no figura información relativa a la fecha en que se ha colgado un documento en la página web. Esta forma de proceder no permite tener seguridad sobre el momento temporal en que se da la información, habiéndose comprobado que, en algún caso, el documento original ha sido modificado y nuevamente colgado en el portal, sin ninguna explicación de los hechos acaecidos.

### *Publicidad activa de la información institucional, organizativa y de planificación*

**2.138.** El artículo 6 de la LTAIPBG recoge la obligación de publicar determinada información referente a aspectos relacionados con la estructura organizativa y planes de actuación. En virtud

de ello, se ha comprobado que la AIReF, con carácter general, cumple con esta obligación, si bien se han detectado las siguientes incidencias en su cumplimiento:

a) En la estructura organizativa, la información no está actualizada al figurar un empleado en la División de Análisis Económico que ya no presta sus servicios en la AIReF. Tampoco se ofrece la información referida al personal que presta servicios en la AIReF y que corresponde a la estructura organizativa del Parque Móvil del Estado.

b) No figura publicada la RPT, hasta el mes de octubre de 2017, ni en el portal de transparencia ni en el apartado de la página web “Sobre nosotros”, en el que consta en “Gestión de personal” un subapartado de “Relación de puestos de trabajo” que figura en blanco. Se incumple el artículo 15, punto 3 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, y el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Esta incidencia también aparece en el punto 2.51. a) del presente Informe.

#### *Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística*

**2.139.** De las comprobaciones efectuadas durante la fiscalización sobre el cumplimiento del artículo 8 de la LTAIPBG, que prevé entre sus obligaciones la necesidad de publicar determinada información de gestión administrativa, se observan los siguientes resultados clasificados en tres bloques: (i) actualización suficiente de la información facilitada; (ii) publicación de información histórica en aspectos económicos y presupuestarios; y (iii) tipo de información.

(i) En cuanto a la actualización de la información de los contenidos de publicidad activa, existe en el portal de transparencia suficiente información actualizada de la misma. Así, la información de la ejecución del presupuesto, de recaudación de los ingresos, el detalle de gastos superiores a 1.000 euros, los contratos, las encomiendas de gestión y los convenios de colaboración, que figura en el portal es la del mes anterior a la consulta realizada por el ciudadano.

(ii) Respecto a la información histórica, en el portal de transparencia aparece el presupuesto aprobado en el ejercicio 2014, pero no consta la ejecución del mismo. Tampoco figura información de dicho ejercicio sobre el detalle de los gastos superiores a 1.000 euros, la recaudación de ingresos, los contratos firmados, las encomiendas de gestión y los convenios suscritos. En cuanto a los viajes de los miembros del Comité Directivo sólo constan datos del ejercicio 2017.

(iii) Por tipo de información se observan los siguientes resultados:

a) En la ejecución de los presupuestos no figuran los datos relativos a su grado de ejecución, recomendación que ya fue observada en el curso de la evaluación de los portales de transparencia de los órganos constitucionales y los entes reguladores, realizado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Asimismo, existe un error en el documento de “ejecución del presupuesto de gastos de 2016” al figurar que en el mes de enero no aparece ningún gasto de funcionamiento, cuando consta la cuantía de 22.607 euros.<sup>26</sup>

<sup>26</sup> En contra de lo manifestado en la alegación formulada por la AIReF, en la que se indica “En primer lugar, frente a lo indicado erróneamente por el equipo fiscalizador, en el cuadro de “Ejecución del presupuesto de gastos 2016” sí que aparecen detallados los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de enero, ...”, en el documento que figura colgado en la página web de la Entidad, que es el mismo que se adjunta a su escrito, se señala en NOTAS lo siguiente “En el mes de enero no aparece ningún gasto de funcionamiento ni de inversión, debido a que los gastos realizados en este mes, se han abonado en el mes de febrero”

b) En virtud de lo que dispone el artículo 8.1.d) de la LTAIPBG, la información sobre el estado de ejecución del presupuesto se debe realizar teniendo en cuenta las principales partidas presupuestarias; a pesar de ello, no consta en el portal de transparencia de la AIReF el cumplimiento de dicho requisito. A este respecto, los datos del capítulo I de "Personal" aparecen divididos por unidades administrativas en lugar de por partidas presupuestarias y los datos de "Inversiones" y, lo que denomina la Entidad, "Prácticas remuneradas" aparecen por su cuantía total.

c) La información del detalle de los bienes inmuebles no es correcta. Falta por incluir los 248 metros cuadrados correspondientes a locales, aseos y salón de actos, situados en la planta 2ª del edificio de la calle José Abascal, nº 2-4 de Madrid, que figuran en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 6 de octubre de 2014, como superficies compartidas; y el uso de otros 200 metros cuadrados situados en la citada planta 2ª, donde figuran ubicados diversos despachos pertenecientes a la División Jurídico Institucional.

d) En las retribuciones de los miembros del Comité Directivo, correspondientes al ejercicio 2016, faltan por incluir las del Director de División de Análisis Económico, nombrado en el mes de noviembre de dicho ejercicio.

e) Por lo que se refiere a la información sobre los contratos, en el ejercicio 2015 no constan datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, en contra de lo que establece el artículo 8.1.a) de la LTAIPBG. Asimismo, no figura información sobre las modificaciones de los contratos, ni en la relación de los mismos que figura en la página web, ni en el Perfil del Contratante, requisito igualmente establecido en el citado artículo.

f) No se han publicado las subcontrataciones realizadas en las encomiendas de gestión ni tampoco se ha recogido la información de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de las mismas, incumpléndose el artículo 8.1.b) de la LTAIPBG. Esta incidencia figura también señalada en el punto 2.124 del presente Informe de Fiscalización.

g) En el portal de transparencia figuran los documentos que integran las cuentas anuales de 2014, 2015 y 2016, si bien la memoria de 2016 no es la misma que la aprobada por el Presidente con las cuentas anuales de dicho ejercicio. En el caso de la memoria de 2015 y dada la existencia de errores materiales en el cuadro del inmovilizado, la Entidad ha procedido a sustituir el documento corrigiendo dichos errores, sin ninguna explicación de los hechos acaecidos.

### *II.2.6.3. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*

**2.140.** Se ha verificado que la AIReF tiene establecido en su portal de transparencia un sistema para el ejercicio del derecho de acceso del ciudadano a la información pública cuya titularidad corresponde a la Autoridad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, título I de la LTAIPBG. Cabe mencionar que en el documento introductorio relativo a la solicitud que tiene que rellenar el ciudadano, no se ofrece información sobre los límites del derecho de acceso a la información pública. Por otro lado, en el caso de la solicitud por el canal presencial no se indica el horario de atención al público en las oficinas de la AIReF.

**2.141.** En cuanto al registro de solicitudes de información pública, la AIReF ha informado que no ha recibido ninguna solicitud, hasta el momento del requerimiento.

## II.2.7. Igualdad de género

**2.142.** Siguiendo los preceptos del mandato constitucional recogidos en el artículo 14 de la CE, que proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, y el artículo 9 del mismo texto legal, que regula la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, se publica la LOIEMH, en la que se establecen principios de actuación para los poderes públicos, previendo medidas destinadas a eliminar y a corregir la discriminación por razón del sexo.

**2.143.** Del análisis de la aplicación de la LOIEMH y en lo referente a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, la AIReF informa que está incluida dentro del ámbito de aplicación del “II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos”, aprobado mediante Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 10 de diciembre de 2015). El II Plan para la Igualdad está estructurado en siete ejes de actuación: 1. Acceso al empleo público; 2. Igualdad, condiciones de trabajo y carrera profesional; 3. Formación, información y sensibilización; 4. Tiempo de trabajo, conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral; 5. Retribuciones; 6. Violencia de género y otras situaciones de especial protección; y 7. Medidas instrumentales para alcanzar los objetivos. Cabe destacar que dicho Plan de Igualdad no se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia de la AIReF.

**2.144.** A efectos de evaluar el cumplimiento del principio de presencia equilibrada del personal de las Administraciones Públicas consagrado en la LOIEMH, se recoge en el cuadro 15 el detalle de la distribución por género del personal de la AIReF, al cierre de los ejercicios fiscalizados, por categorías profesionales.

**Cuadro 15: Distribución por género del personal de la AIReF**

CATEGORÍAS PROFESIONALES	31/12/2015					31/12/2016				
	M (1)	H (2)	TOTAL (3)	% 1/3	% 2/3	M (1)	H (2)	TOTAL (3)	% 1/3	% 2/3
Presidente	--	1	1	0	100	--	1	1	0	100
Directores	1	2	3	33,33	66,66	1	2	3	33,33	66,66
Subdirectores	2	2	4	50	50	2	1	3	66,67	33,33
Gerente	--	1	1	0	100	1	--	1	100	0
Analista, nivel 30	2	--	2	100	0	2	--	2	100	0
Analista, nivel 29	3	3	6	50	50	3	3	6	50	50
Analista, nivel 28	2	1	3	66,66	33,33	2	2	4	50	50
Jefe Servicio	--	3	3	0	100	--	3	3	0	100
Técnico/Analista, nivel 29	1	--	1	100	0	1	--	1	100	0
Jefe Sección	--	1	1	0	100	--	1	1	0	0
Vocal, Unidad de Apoyo a la Presidencia	2	1	3	66,66	33,33	2	1	3	66,67	33,33
Secretaría, nivel 15	3	--	3	100	0	3	--	3	100	0
Secretaría, nivel 18	1	--	1	100	0	1	--	1	100	0
Secretaría, nivel 22	1	--	1	100	0	1	--	1	100	0
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>33</b>	<b>54,55</b>	<b>45,45</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>33</b>	<b>57,58</b>	<b>42,42</b>

**2.145.** Del análisis del cuadro anterior se puede apreciar, teniendo en cuenta el número reducido de efectivos con que cuenta la AIReF, que la proporción media de mujeres y hombres se situó, en ambos ejercicios, en valores próximos al 60% y al 40%, por lo que se considera equilibrada .

**2.146.** El artículo 16 de la LOIEMH estipula que los poderes públicos procurarán atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan. En el caso de la AIReF, de los cuatro puestos de responsabilidad (la Presidencia y las tres Jefaturas de División) sólo uno de ellos está ocupado por una mujer. En este mismo contexto, en el Consejo Asesor de la Institución, que está compuesto por un total de once miembros, sólo figura una mujer.

**2.147.** Con respecto a las retribuciones percibidas por mujeres y hombres en la AIReF, a igualdad de categoría y puesto no se han observado discriminaciones durante los periodos fiscalizados.

### II.2.8. Protección de datos de carácter personal

**2.148.** En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la AIReF tiene actualmente cuatro ficheros de datos de carácter personal, cuyo detalle figura en el cuadro nº 16.

**Cuadro 16: Ficheros de datos de carácter personal**

FICHERO	FINALIDAD	NIVEL DE SEGURIDAD
Recursos humanos	Datos relativos a la gestión del personal adscrito a la Autoridad	Alto
Nómina	Datos relativos a la gestión económico-administrativa del personal adscrito a la Autoridad	Básico
Proveedores y colaboradores	Datos relativos a la gestión de los proveedores y colaboradores de la Autoridad	Básico
Suscriptores a Newsletter	Datos relativos a la información de contacto de usuarios que solicitan la descarga de los recursos de libre disposición en la web de newsletter de la Autoridad	Básico

**2.149.** La AIReF aprobó por Resolución 8/16, de 26 de mayo, la creación de cuatro ficheros de datos de carácter personal, que ha sido publicada en el BOE con fecha 31 de mayo de 2016. Con posterioridad, se dictó la Resolución 12/16, de fecha 19 de septiembre, por la que se aprueba el documento de seguridad para el desarrollo y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos. Por ende, desde la puesta en funcionamiento de la AIReF, en marzo de 2014, hasta la aprobación de la Resolución de 26 de mayo de 2016, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal, no se había dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, relativo a la creación de los ficheros de titularidad pública, y en el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

**2.150.** Los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública deben ser notificados a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOE, de acuerdo con

el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. La notificación a la Agencia ha sido realizada por la AIReF con fecha 27 de junio de 2017, habiendo transcurrido más de un año desde que se publicó en el BOE la Resolución de 26 de mayo de 2016, incumplándose lo dispuesto en el citado artículo. Posteriormente, la Agencia Española de Protección de Datos ha comunicado, con fecha 3 de julio de 2017, que se ha realizado la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los ficheros de carácter personal de la AIReF.

**2.151.** No existe constancia documental de que cuando se crearon los ficheros de datos de carácter personal se hubieran realizado las comprobaciones oportunas para verificar que se cumplieran las medidas de seguridad recogidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. El documento de "seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal" figura redactado, en diferentes apartados, de una manera genérica, sin personalizar específicamente en las circunstancias de la Autoridad.

**2.152.** Otras consideraciones, respecto a la gestión de los ficheros, son las siguientes:

a) Ninguno de los cuatro responsables de los ficheros han autorizado a acceder a los datos a ningún otro trabajador o representante de la Entidad, teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica y su Reglamento de desarrollo. No obstante, se ha comprobado que el Jefe de la División Jurídico Institucional y la Gerente de la Entidad tienen acceso a los ficheros.

b) No se ha abierto un registro de incidencias en ninguno de los ficheros, de acuerdo con las medidas de seguridad exigibles a los mismos. Los responsables de cada uno de los ficheros informan que hasta ahora no se ha producido ninguna incidencia.

c) En la red de la AIReF figuran determinados datos que pueden ser visualizados por el resto de los trabajadores y por cualquiera que tenga acceso a las bases de datos de la Autoridad. Algunos de los datos son los siguientes: certificados de retribuciones, fotocopia DNI, domicilio particular, teléfono, cuenta bancaria, etc. Este Tribunal, a los efectos oportunos, ha procedido a comunicar a la Entidad dicha circunstancia para que se proceda al cumplimiento del documento de "seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal" de la AIReF.

d) En relación con el fichero de suscriptores a Newsletter cabe señalar que dado que la gestión de las noticias de la AIReF y la comunicación a los distintos destinatarios se realiza por una empresa, dicho fichero se está utilizando por personal externo a la Entidad, sin que exista constancia de que el responsable del fichero, personal de la AIReF, haya delegado la autorización en dichas personas.

**2.153.** En la red de la AIReF figura una carpeta relativa a la gestión de las ayudas concedidas a becarios a través de las subvenciones otorgadas a las Universidades, en la que figuran datos personales de los mismos como remuneración, cuenta bancaria, currículum vitae, domicilio, etc., lo que determina la necesidad de crear un fichero de datos de carácter personal para la información mencionada y eliminarla de los ficheros de la red general de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

## II.2.9. Otros resultados

**2.154.** No se han inscrito en el Registro de la Propiedad los actos de mutación demanial otorgados a favor de la AIReF, correspondientes a los bienes inmuebles que han sido citados en los puntos 2.9 del presente informe, incumpléndose el artículo 83.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**2.155.** En la sede social de la AIReF figuran instaladas tres máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos sin que para su instalación y explotación, la Entidad haya procedido a publicar un expediente de contratación en el que se incluya el correspondiente canon de explotación. Durante el ejercicio 2015 no consta ningún soporte documental acreditativo de la vinculación jurídica entre la Autoridad y la empresa propietaria de las máquinas. Posteriormente, el 1 de abril de 2016 figura suscrito un documento entre ambas partes, desconociéndose la identidad del representante de la Autoridad que firma el mismo, en el que se establece el depósito en la Institución de las citadas máquinas. El anexo de “condiciones de instalación”, adjunto al citado documento, no está rubricado por ningún responsable de la AIReF, y no consta, en el mismo, ni los productos que figuran en las máquinas y, más relevante todavía, cuál es el precio pactado de los citados productos. En dicho anexo consta la prohibición expresa de que la Autoridad pueda instalar en sus dependencias otras máquinas expendedoras automáticas de otras empresas operadoras.

**2.156.** En cuanto al régimen presupuestario, el artículo 44 del Estatuto Orgánico señala lo siguiente *“El presupuesto tendrá carácter limitativo por su importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos por categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total, y de las subvenciones nominativas y las atenciones protocolarias y representativas, que tendrán carácter limitativo y vinculante cualquiera que sea el nivel de la clasificación económica al que se establezcan”*. Por tanto, el capítulo I “gastos de personal” tiene carácter limitativo por su cuantía total; sin embargo, en los datos que figuran en los PGE para 2015 y 2016, los créditos de las partidas 16200 “Formación y perfeccionamiento del personal” y 16204 “Acción social” tienen carácter vinculante a nivel de partida. La Oficina Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por correo electrónico dirigido a la AIReF de fecha 31 de julio de 2015, señala que la vinculación de los créditos en el capítulo I es a nivel de artículo, desconociéndose las razones que determinan dicha afirmación.

En el análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2015, el importe total de los créditos iniciales aprobados en el capítulo I “Personal” es superior al de las obligaciones reconocidas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Estatuto Orgánico. No obstante, en la partida 130 “Laboral fijo” figura como crédito inicial la cuantía de cero euros, mientras que las obligaciones reconocidas ascienden a la cuantía de 386.982 euros. En la citada partida se han reconocido las retribuciones de las tres Jefaturas de División con que cuenta la AIReF, que deberían haber sido imputadas, dada su consideración de personal directivo profesional, a la partida 10000 “Retribuciones de altos cargos”.

Asimismo, en el ejercicio 2016 se detecta que en la partida presupuestaria 10000 “Retribuciones de altos cargos” figura, como créditos presupuestarios definitivos, la cuantía de 135.000 euros, siendo las obligaciones reconocidas de 532.470 euros; y en la partida 130 “Personal laboral fijo” figura, como créditos presupuestarios definitivos, la cuantía de 390.000 euros mientras que las obligaciones reconocidas han sido de cero euros. Es necesaria una distribución de los presupuestos acorde con las categorías económicas de las partidas presupuestarias.

## II.3. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

### II.3.1. Sistema de gestión establecido para el seguimiento del cumplimiento de las reglas fiscales

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**2.157.** La AIREF se crea para garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como de la regla de gasto, regulados por la LOEPSF, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y el análisis de las previsiones económicas. Además, con su creación se da cumplimiento a lo previsto en la Directiva 2011/85/UE, del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros, en cuanto a la necesidad de contar con instituciones fiscales independientes que realicen el ejercicio de un seguimiento efectivo del cumplimiento de las reglas fiscales, basado en análisis fiables e independientes realizados con órganos con autonomía funcional respecto de las autoridades presupuestarias de los Estados Miembros.

**2.158.** La AIREF es un Ente de Derecho Público que actúa con plena independencia orgánica y funcional respecto de las Administraciones Públicas, encontrándose adscrita a efectos organizativos y presupuestarios al actual Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**2.159.** La AIREF desempeña sus funciones a través de la emisión de informes, opiniones y estudios, en los términos dispuestos en su Ley de creación. Ejerce las mismas en todo el territorio español y respecto a todos los sujetos integrantes del sector público; pero en el caso del subsector de CCLL el ámbito de actuación está siendo limitado. Esta situación puede venir motivada por la insuficiencia de recursos humanos con que cuenta la Entidad así como por problemas para la obtención de la información económico-financiera sobre CCLL, necesaria para llevar a cabo sus funciones.

**2.160.** Con la publicación de la LO 6/2013, se modificó la LOEPSF, surgiendo con ello la necesidad de que la AIREF emitiera informes sobre los siguientes temas: a) la propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativa a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las CCAA; b) la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto del proyecto de Presupuestos Generales del Estado (en adelante PGE) y de la información a la que se refiere el artículo 27 de la citada LOEPSF; c) el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas; y d) la presentación de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio.

**2.161.** A su vez, la Ley de creación de la AIREF relaciona los informes que preceptivamente tiene que emitir la Autoridad sobre las previsiones macroeconómicas y sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como de la regla de gasto. En el artículo 5 se establece que "Si la Administración o entidad destinataria del informe se aparta de las recomendaciones en él contenidas, deberá motivarlo e incorporar dicho informe en el correspondiente expediente", estipulación que también está recogida en el artículo 10.2 del Estatuto Orgánico.

**2.162.** Entre los informes que tiene que emitir la AIREF a requerimiento de la LOEPSF no figura la necesidad del mismo cuando el Gobierno, en el primer semestre de cada año, y de acuerdo con el artículo 15.1 de la citada Ley Orgánica, fija los objetivos de estabilidad presupuestaria, en

términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública, referidos a los tres ejercicios siguientes. En cambio, sí se precisa el informe de la Autoridad respecto al establecimiento del reparto de los citados objetivos para cada una de las CCAA.

**2.163.** En el caso de los planes económico financieros y los planes de reequilibrio, la LOEPSF señala que serán presentados, previo informe de la AIReF, en los supuestos en que resulte preceptivo. A su vez, la Ley de creación de la Autoridad regula que los planes económicos-financieros y los planes de reequilibrio de la Administración Central y de las CCAA serán informados por la Institución. Cabe señalar que los planes económico financieros que han sido informados por la AIReF se refieren únicamente a las CCAA, dado que el Gobierno no ha elaborado ninguno.

**2.164.** Por lo que se refiere a las opiniones, reguladas en el artículo 23 de la Ley de creación, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) La AIReF ha emitido, a fecha del 31 de julio de 2017, las siguientes opiniones:

- Opinión sobre los cambios en los procedimientos del ciclo presupuestario, de fecha 22 de julio de 2014.
- Opinión sobre el cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda, de fecha 30 de julio de 2014.
- Opiniones sobre la determinación del índice de revalorización de las pensiones de los años 2015, 2016 y 2017, de fechas 25 de noviembre de 2014, 3 de noviembre de 2015 y 13 de julio de 2017, respectivamente.
- Opinión sobre la aplicación de la fórmula para calcular el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos, de fecha 22 de febrero de 2016.

b) En la opinión sobre los objetivos de déficit y deuda, así como en diversos informes elaborados por la Autoridad, esta considera (en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la LOEPSF que establece que en el año 2020 la deuda pública cumpla el límite del 60% del PIB) no factible una reducción de más de 30 puntos porcentuales de la ratio de deuda hasta el citado año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas indica, en las comunicaciones que en contestación a las recomendaciones de los informes ha realizado a la AIReF, que se procederá al análisis y estudio de la recomendación realizada.

c) Las opiniones se formularán a iniciativa propia de la AIReF sobre las materias previstas en el artículo 23 de su Ley de creación, salvo la opinión del índice de revalorización de pensiones que es de carácter obligatoria, tal como prevé el Estatuto Orgánico.

d) En el proceso de fiscalización del cumplimiento de la “Metodología aplicable a las opiniones”, aprobada por el Presidente de la AIReF mediante la Resolución 2/2014, se pone de manifiesto que en las dos opiniones emitidas por la Entidad en 2016 y 2017, relativas a la aplicación de la fórmula para calcular el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos, y a la determinación del índice de revalorización de las pensiones del año 2017, respectivamente, no se ha dado el debido cumplimiento al apartado primero de la citada Resolución. De hecho, en el caso de la opinión sobre el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos, esta no ha sido objeto de análisis en ninguna de las actas del Comité Directivo ni consta que haya sido aprobada por el Presidente. Las opiniones que figuran en la página web de la Autoridad no figuran suscritas ni manual ni electrónicamente por el Presidente.

**2.165.** En el ámbito de los estudios que tiene que realizar la Autoridad, éstos pueden ser solicitados por el Gobierno de la Nación, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Comisión Nacional de la Administración Local, la Comisión Financiera de la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Desde el momento de la creación de la Entidad, y hasta el 31 de diciembre de 2016, no se ha elaborado ningún estudio. En cambio, en el ejercicio 2017 se han encomendado a la AIReF tres estudios, uno sobre la viabilidad de las empresas y fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria; otro sobre el gasto público del conjunto de las Administraciones Públicas en subvenciones; y otro sobre el impacto global de la decisión unilateral de resolución anticipada del contrato de concesión otorgado por la Generalitat de Cataluña para la construcción y explotación de la carretera “Eix Transversal (C-25)”.

**2.166.** Por lo que se refiere a la emisión por parte de la AIReF de una “advertencia pública” por la falta de aportación por los sujetos integrantes del sector público de la documentación solicitada en tiempo y forma, pudiéndose calificar dichos hechos como incumplimiento del deber de colaboración (artículo 4.3 de la LO 6/2013), la Autoridad no ha aprobado la metodología a aplicar para considerar las circunstancias concretas que van a determinar la emisión de la misma. Tampoco ha definido los supuestos en los que el incumplimiento se va a considerar grave o reiterado así como los sujetos a los que se va a dirigir la advertencia pública.<sup>27</sup>

La AIReF ha emitido, hasta el 31 de diciembre de 2016, dos únicas advertencias públicas, de fecha 2 de diciembre de 2016, correspondientes a dos Instituciones que forman parte del sector de CCLL (referencia 15/16 y 14/16).

**2.167.** En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de creación, se crea el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, integrado por representantes del Instituto Nacional de Estadística, del Banco de España y de la IGAE; su finalidad es la valoración e imputación de operaciones económicas efectuadas por las diferentes unidades del sector público, así como la delimitación sectorial de las citadas unidades. En la citada disposición se establece que mediante un Reglamento de Régimen Interior, que debe ser aprobado por los órganos señalados anteriormente y debe publicarse en el BOE, se regulará el funcionamiento y organización del citado Comité. A fecha de 30 de septiembre de 2017 no se ha aprobado dicho Reglamento.

En el punto 4 de la disposición legal, señalada en el párrafo anterior, se dispone que “*el Comité Técnico de Cuentas Nacionales facilitará para información los informes emitidos, en su caso, en el ejercicio de sus funciones a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal*”. A resultas de las peticiones realizadas por la AIReF a la IGAE el 24 de febrero de 2015, y al Instituto Nacional de Estadística el 14 de noviembre de 2015, el Comité ha remitido a la Entidad los informes emitidos a lo largo de 2014 y 2015.

**2.168.** En aplicación del principio de transparencia, los informes y las opiniones de la Autoridad deben publicarse de forma inmediata en su página web, teniendo como plazo máximo el de los dos días siguientes al de su suscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 de su Estatuto Orgánico. En el proceso de fiscalización se ha puesto de manifiesto que la fecha en la que consta que un documento se ha colgado en la página web se introduce manualmente, sin que sea el propio sistema el que determine el momento real en que se cuelgan los datos en la

<sup>27</sup> Este Tribunal no comparte el criterio formulado por la Entidad, en su escrito de alegaciones. El artículo 4.3 de la LO 6/2013 regula de manera general el incumplimiento del deber de colaboración no determinando de manera concreta las especificaciones necesarias que conllevan dicho incumplimiento. Por otro lado, no define cuando el deber de colaboración se va a considerar “grave o reiterado”, simplemente indica que corresponde al Presidente de la AIReF apreciarlo.

página web. De esta forma, siempre se cumple el plazo establecido en el citado artículo; sin embargo, teniendo en cuenta la fecha en que se crea el documento en el formato en el que se sube a la página web, dicho plazo se ha incumplido en varias ocasiones (v.gr. Informe sobre la actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2017-2020, retraso 13 días; Informe sobre las previsiones macroeconómicas de la actualización del Plan Presupuestario 2017, retraso 5 días).

**2.169.** Los informes y las opiniones emitidas no cuentan con un número de referencia que les identifique de una manera individual, secuencial y concreta ni figuran rubricados por el Presidente. Se ha observado que con posterioridad a la emisión de algunos de los informes, éstos han sufrido modificación, introduciéndose de nuevo en la página web el documento con fecha distinta a la inicial.

**2.170.** En el procesamiento de los datos, no se ha establecido un sistema que permita determinar quién y en qué fecha introduce los mismos en las carpetas y documentos digitalizados de la AIReF que permiten la emisión de los informes y opiniones, así como, en su caso, en que ha consistido la supervisión realizada por el superior jerárquico. Tampoco existe un documento que contenga el esquema organizativo del archivo de la información contenida en las redes informáticas de la Autoridad, y que describa el contenido de las carpetas y de los documentos utilizados. Se detecta que, en algún caso, no existe una adecuada homogeneidad en el archivo de un mismo tipo de documentación.

#### *DIVISIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO*

**2.171.** La AIReF se estructura, en el ejercicio de sus funciones de evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y del análisis de las previsiones económicas, en tres Divisiones, dos de las cuales se encargan de la elaboración de los informes, opiniones y estudios: la División de Análisis Económico y la División de Análisis Presupuestario.

**2.172.** La División de Análisis Económico cuenta con siete puestos de trabajo. Junto con el Jefe de la División figuran dos Subdirectores, uno de Previsiones Macroeconómicas y otro del Endeudamiento Público. La Subdirección General de Previsiones Macroeconómicas está integrada por dos analistas y la Subdirección General de Endeudamiento Público está formada por un analista. Figura, asimismo, asignado un puesto de secretaría. Todos los puestos de trabajo de la División, excepto la plaza de secretaría, corresponden al grupo A1 (niveles 30, 29 y 28).

**2.173.** Las funciones principales que le corresponden a la División de Análisis Económico son:

a) La preparación de los borradores de informes, opiniones y estudios relativos a los temas macroeconómicos y de endeudamiento público. Por materias, los borradores de informes que emite la División se estructuran en:

- Informes sobre las previsiones macroeconómicas de los Proyectos de PGE.
- Informes sobre las previsiones macroeconómicas de los Presupuestos de las CCAA.
- Informes sobre los Proyectos de Actualización de los Programas de Estabilidad del Reino de España.
- Informes sobre la metodología para calcular las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, y la tasa de referencia de crecimiento.

b) La preparación de los borradores de metodologías de los informes, opiniones y estudios en el ámbito de su competencia.

c) La elaboración de los documentos de trabajo acordados por el Presidente que correspondan a las competencias propias de la División.

**2.174.** En el ejercicio de sus funciones, la División de Análisis Económico no cuenta con un Manual de Procedimientos que contenga una descripción detallada de los procesos de gestión establecidos para llevar a cabo las funciones asignadas; que precise el desarrollo de la metodología utilizada para llevar a cabo las previsiones macroeconómicas, y que incluya la especificación de las tareas y responsabilidades asignadas a los puestos o unidades administrativas que intervienen en la División, así como la supervisión a realizar por el superior jerárquico. Debe ser aprobado por la Comisión de Dirección de la Entidad, fecharse y controlar las versiones que se emitan del mismo.

**2.175.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de creación, las previsiones macroeconómicas que se incorporan en los Proyectos de Presupuestos de todas las Administraciones Públicas o en el Programa de Estabilidad deben contar con un informe de la AIReF en el que se indique si han sido avaladas o no por la misma. A fecha del 30 de junio de 2017, en los cinco informes emitidos relativos a los Proyectos de PGE se han avalado las variables macroeconómicas presentadas por el Gobierno; en tres casos como probables (Proyectos de PGE para 2015 y 2016 y Proyecto del Plan Presupuestario 2017) y en los otros dos casos como prudentes (Actualización del Plan Presupuestario de 2017 y Proyecto de PGE para 2017). Asimismo, en los tres informes emitidos sobre los Proyectos de Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, periodos 2015-2018, 2016-2019 y 2017-2020, se han avalado las previsiones del Gobierno como probables.

**2.176.** La AIReF, previo a la elaboración de los informes, emite una Resolución con el esquema metodológico a aplicar para la emisión de cada uno de ellos (artículo 8.1 del Estatuto Orgánico). En el proceso de fiscalización de las citadas Resoluciones cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) Durante los ejercicios 2014 y 2015 se han aprobado las Resoluciones 4/2014 y 9/2014, relativas a los Informes sobre las previsiones macroeconómicas del Proyecto de PGE y de los Presupuestos de las CCAA de 2015, respectivamente; y las Resoluciones 16/2015 y 22/2015, relativas al Programa de Estabilidad 2015-2018 y Proyectos de PGE, respectivamente. Sin embargo, durante los ejercicios 2016 y 2017 no figura publicada ninguna otra Resolución que, con carácter previo a la emisión de los informes, incluya la metodología, los criterios objetivos y los aspectos específicos a valorar en los respectivos informes.<sup>28</sup>

b) En las Resoluciones se ha descrito el análisis valorativo que en cada caso va a efectuar la AIReF pero no se ha definido adecuadamente la consideración global de las valoraciones.

c) No se ha definido la naturaleza de las posibles limitaciones al alcance del trabajo que puedan surgir en la emisión de los informes y sus consecuencias, así como la diferencia entre las recomendaciones formuladas y las sugerencias de buenas prácticas.

d) En la Resolución 16/2015, relativa al Informe sobre las previsiones macroeconómicas contenidas en el Proyecto de Actualización del Programa de Estabilidad de España 2015-2018, se establece que para evaluar el sesgo en las previsiones se compararán con las de otras

<sup>28</sup> En relación con la alegación formulada por la AIReF cabe señalar que las Resoluciones mencionadas y publicadas en su página web hacen referencia únicamente al Informe que se va a emitir a continuación. V.gr. Resolución 16/2015 "Esquema metodológico del informe sobre las previsiones macroeconómicas contenidas en el Proyecto de Actualización del Programa de Estabilidad de España 2015-2018". No obstante, si el criterio actual que sigue la AIReF es el manifestado en su escrito de alegaciones, se debería acreditar en su página web para conocimiento público.

instituciones independientes privadas y públicas, singularmente con las del Banco de España y las de la Comisión Europea. Sin embargo, en la evaluación del sesgo de las referidas previsiones macroeconómicas no están incluidas dichas Instituciones. Por otro lado cabe mencionar que el número de empresas utilizadas para evaluar el sesgo en cada variable no es el mismo, por lo que en las Resoluciones se debería definir, para cada uno de los parámetros, las previsiones de las empresas que se utilizan.

**2.177.** En los informes sobre las previsiones macroeconómicas de las Comunidades Autónomas se definen los criterios para emitir la opinión de “no avalar las previsiones”, “avalarlas como poco probables”, “avalarlas como probables” y “avalarlas como prudentes”, debiéndose incluir dicha referencia también en los informes emitidos relativos a los PGE y a los del Programa de Estabilidad.

**2.178.** El Consejo Asesor de la AIReF, órgano que ha sido creado en marzo de 2015 y que está integrado por un total de once miembros con, al menos, diez años de experiencia en materia de análisis presupuestario, económico y financiero, no ha opinado sobre la metodología aplicable por la Entidad para que en los informes sobre los PGE, los Programas de Estabilidad y los Presupuestos de las CCAA, se realicen las valoraciones oportunas que van a determinar la opinión a emitir por la Autoridad. Únicamente, en el acta de la reunión celebrada el 23 de junio de 2015 se señala lo siguiente *“se suscita entre los miembros del Consejo Asesor un debate sobre diversas cuestiones siendo una de ellas el criterio para considerar que unas previsiones macro son avalables”*.

**2.179.** Los informes sobre las previsiones macroeconómicas incluyen una evaluación de si existe un sesgo importante en las previsiones macroeconómicas en un periodo de cuatro años consecutivos, de acuerdo con el artículo 4.6 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, y el artículo 14.4 de la Ley de creación. La Entidad define el sesgo como “importante” cuando sea grande, no justificado y repetido en varios años, esto es, cuando se cumplan las siguientes premisas:

a) El sesgo es grande cuando la previsión económica del Gobierno cae fuera del rango intercuartílico de la distribución de las previsiones económicas de las instituciones independientes privadas y públicas utilizadas por la Autoridad.

b) El sesgo es no justificado cuando el error de la previsión del Gobierno es mayor que el de la previsión de las instituciones independientes privadas y públicas utilizadas por la Autoridad. Es decir, si la previsión de la variable del Gobierno menos el resultado observado de la variable es mayor que la previsión del panel de las instituciones menos el resultado observado de la variable.

c) El sesgo es sistemático si se ha definido como grande y no justificado durante cuatro años.

**2.180.** En cuanto a la evaluación del sesgo en las previsiones macroeconómicas en un periodo de cuatro años consecutivos, cabe indicar que:

a) El Consejo Asesor de la AIReF no ha opinado sobre la definición del sesgo como “importante” que está utilizando la Institución.

b) No se ha incluido, en ninguno de los Informes relativos a las previsiones de las Comunidades Autónomas, la evaluación ex post de la existencia o no de un sesgo importante en las previsiones macroeconómicas en un periodo de cuatro años consecutivos, incumpléndose el artículo 4.6 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo y el artículo 14.4 de la Ley de creación. La AIReF señala, en su escrito de alegaciones, que “La Entidad continuará trabajando con el

conjunto de los sujetos integrantes del sector público para asegurar que la información suministrada sea suficiente para cumplir de manera adecuada con sus funciones. En particular, en relación con las previsiones macroeconómicas de las CCAA”.

**2.181.** En el proceso de fiscalización de la implementación de los informes cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En los informes de las previsiones macroeconómicas que se incorporan en los Presupuestos de las CCAA se analizan únicamente las variables del PIB y de la tasa de empleo, mientras que en los informes de las previsiones macroeconómicas de los PGE se analizan además, entre otras, las siguientes variables: consumo privado, consumo público, formación bruta de capital, exportaciones e importaciones. La AIReF señala, en su escrito de alegaciones, que “las CCAA no producen un cuadro macroeconómico completo como el que sustenta las previsiones del Gobierno. Es preciso añadir que la AIReF no tiene en la actualidad recursos suficientes como para poder avanzar en la elaboración de previsiones completas e individualizadas y analizar de manera robusta el cuadro macroeconómico completo de cada Comunidad Autónoma”.

b) Con carácter general, en los informes emitidos aparecen, además de las recomendaciones que han sido reguladas en el artículo 10.2 “Contenido de los informes” del Estatuto Orgánico, las sugerencias de “buenas prácticas”, que no han sido definidas ni en su Ley de creación ni en el citado Real Decreto.

**2.182.** El artículo 12.2 del Estatuto Orgánico dispone que “*En el caso de que cualquier Administración Pública incorpore o aplique en los correspondientes presupuestos un conjunto de previsiones que se correspondan de forma exacta con las incorporadas por otra Administración Pública en cuyo ámbito territorial aquélla se integra, y que hubieran sido avaladas por la Autoridad, no será necesaria la emisión de informe específico*”. Si bien, con los datos que figuran en los informes emitidos por la Institución, parece razonable concluir que esta disposición no es adecuada para el caso de algunas de las CCAA, puesto que del análisis de la información se observa que el incremento del PIB y de la tasa de empleo no son similares a los que figuran en los Presupuestos Generales del Estado.

**2.183.** No se han dictado instrucciones dirigidas a todas las Administraciones Públicas en las que se determinen los criterios y condiciones necesarios para que en los programas o proyectos que hayan sido informados por la Autoridad se incluya, de modo expreso, esta circunstancia en el propio texto, de acuerdo con el artículo 10.2 del Estatuto Orgánico.

**2.184.** La Autoridad emitió, con fecha 27 de febrero de 2015, un Informe sobre las modificaciones propuestas por el Ministerio de Economía y Competitividad en el Proyecto de Orden Ministerial que regula la metodología utilizada para el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y para la tasa de referencia de crecimiento, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de creación. Comparando la Orden publicada (ECC/1556/2016, de 28 de septiembre de 2016) con el Proyecto de Orden Ministerial informado por la AIReF, se observan diferencias significativas, tanto en la redacción de la nueva Orden como en cuestiones tales como “los pesos en el PIB de los ingresos y gastos de las distintas AAPP”. En consecuencia, la Orden publicada debería haber sido nuevamente informada por la Autoridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de creación. La Entidad no ha advertido al Ministerio del incumplimiento señalado.

**2.185.** La AIReF tiene que emitir opinión, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de creación, respecto de los valores calculados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la determinación del índice de revalorización de las pensiones aplicable en cada ejercicio y del

factor de sostenibilidad. La Entidad ha emitido su opinión respecto al índice de revalorización de las pensiones de 2015, con fecha 25 de noviembre de 2014, y del índice de revalorización de las pensiones de 2016, con fecha 3 de noviembre de 2015. No obstante, se observa que en cuanto al índice de revalorización de las pensiones de 2017 y habiéndose publicado los PGE para ese año el 28 de junio de 2017, se ha emitido la opinión correspondiente con fecha posterior a la aprobación de los mismos, esto es el 13 de julio de 2017. En las tres opiniones se concluye que con los valores utilizados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social corresponde aplicar a las pensiones contributivas la subida mínima del 0,25% establecida por el Gobierno.

#### *DIVISIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO*

**2.186.** La División de Análisis Presupuestario está dotada con quince puestos de trabajo. Junto a la Jefa de la División figuran dos Subdirectoras, una del Estado y Seguridad Social y otra de CCAA y Entidades Locales. La Subdirección General del Estado y Seguridad Social está integrada por cuatro analistas, expertos en las distintas materias cuyas funciones ejerce la Subdirección. Asimismo, la Subdirección General de CCAA y Entidades Locales está formada por seis analistas, igualmente expertos en las distintas materias objeto de la Subdirección. Además, figuran otros dos trabajadores, uno de ellos especialista en reglas fiscales. Todos los puestos de trabajo, excepto un puesto de nivel 26 y la plaza de secretaria, corresponden al grupo A1 (niveles 30, 29 y 28).

**2.187.** Las funciones que, principalmente, ejerce la División de Análisis Presupuestario son las siguientes:

a) La preparación de los borradores de informes, opiniones y estudios previstos en la Ley de creación y demás normativa de aplicación, relativos a los temas presupuestarios. Por materias, los borradores de informes que emite la División se estructuran en:

- Informes sobre los Proyectos y Líneas fundamentales de los Presupuestos de las AAPP.
- Informes sobre los Presupuestos iniciales de las AAPP.
- Informes sobre el cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto de las AAPP.
- Informes sobre los Proyectos de Actualización del Programa de Estabilidad.
- Informes sobre el establecimiento de los objetivos individuales de las CCAA.
- Informes sobre los Planes económico-financieros.

b) La preparación de los borradores de metodologías de los informes, opiniones y estudios.

c) La elaboración de los documentos de trabajo acordados por el Presidente que correspondan a las competencias propias de la División.

**2.188.** En el ejercicio de sus funciones, la División cuenta con un Manual de Procedimientos que contiene una descripción genérica de los procesos de gestión establecidos para llevar a cabo sus funciones, pero que no incluye el detalle de las tareas y responsabilidades asignadas a los puestos o unidades administrativas ni describe la supervisión a realizar por el superior jerárquico. El Manual no está fechado, ni consta que haya sido aprobado por la Comisión de Dirección de la Entidad.

**2.189.** En el proceso de fiscalización de las Resoluciones con el esquema metodológico a aplicar a los informes correspondientes a la División de Análisis Presupuestario, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) Igual que sucede con las Resoluciones correspondientes a los informes sobre las previsiones macroeconómicas, a partir de 2016 no figura publicada ninguna Resolución que, con carácter previo a la emisión de los informes, incluya la metodología, los criterios objetivos y los aspectos específicos a valorar en los respectivos informes, excepto la Resolución 4/2016 por la que se aprueba el esquema metodológico del Informe sobre los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas.

b) En las Resoluciones se ha descrito el análisis que en cada caso se va a efectuar pero no se ha concretado adecuadamente la consideración global de las valoraciones.

c) No se ha definido la naturaleza de las posibles limitaciones al alcance del trabajo que puedan surgir en la emisión de los informes y sus consecuencias, así como la diferencia entre las recomendaciones formuladas y las sugerencias de buenas prácticas.

**2.190.** Igual que sucede con la División de Análisis Económico, el Consejo Asesor de la AIReF no ha opinado sobre la metodología aplicable por la Entidad para considerar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en “muy probable”, “probable”, “factible”, “improbable” y “muy improbable”.<sup>29</sup>

**2.191.** En el proceso de fiscalización de la elaboración de los informes cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En los informes no se ha definido la metodología que se utiliza para la valoración de la opinión sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad; no obstante, a partir de 2017 se está incorporando progresivamente en los Informes un anexo específico de “Metodología”. En el Informe de cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para 2017 de las AAPP, de fecha 17 de julio de 2017, se incluye un apartado de “Metodología de gráficos de seguimiento mensual” en el que se define la valoración realizada en el Informe (0-19% cumplimiento muy improbable; 20-39% cumplimiento improbable; 40-59% cumplimiento factible; 60-79% cumplimiento probable y 80-99% cumplimiento muy probable).

b) El ámbito subjetivo de la AIReF comprende todos los sujetos integrantes del sector público; no obstante, en el caso del subsector CCLL en el Informe sobre los proyectos y líneas fundamentales de los Presupuestos de las CCLL para 2016 se analizan, individualmente, únicamente seis Ayuntamientos, capitales de provincia con población superior a 500.000 habitantes; y en el Informe sobre los proyectos y líneas fundamentales de los Presupuestos de las Corporaciones Locales para 2017 se analizan veintinueve entidades (dieciséis ayuntamientos mayores de 250.000 habitantes, tres Diputaciones Provinciales, un Cabildo y un Consejo Insular). En cuanto al Informe sobre el cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto de las AAPP, en el ejercicio 2015, se analizó, individualmente, a seis Ayuntamientos; en el ejercicio 2016 a veintinueve entidades; y en el ejercicio 2017, además de las ya señaladas, se ha incorporado una primera evaluación de otros treinta y dos Ayuntamientos.

c) En el análisis de las limitaciones al alcance del trabajo que figuran en los informes, se pone de manifiesto la importancia de las mismas en el ejercicio de las funciones de la AIReF, destacándose las siguientes:

---

<sup>29</sup> Lo manifestado por la AIReF no contradice lo señalado por este Tribunal. La alegación se refiere a “aprobación” mientras que el punto del presente Informe se refiere a “opinión”.

- No existe información en los Proyectos de PGE sobre la regla de gasto; ello impide que la AIReF pueda opinar sobre dicho objetivo, salvo con sus propias estimaciones. Asimismo, en el caso de los Informes sobre CCAA y respecto a la regla de gasto, los presupuestos presentan inconsistencias, lagunas y diferencias de interpretación en su cálculo.
- En los informes sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos de las CCAA se indica también que el objetivo de deuda pública no se puede evaluar al carecer de información sobre la previsión de determinados elementos que se incluyen en el mismo.
- En el informe relativo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para cada una de las CCAA, correspondiente al periodo 2017-2019, la AIReF sólo ha podido opinar sobre el reparto de los objetivos para el ejercicio 2017, no así para los años 2018-2019.

d) Respecto al plazo máximo del 15 de octubre de cada año, establecido en el artículo 20 de la Ley de creación, para la emisión del informe sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto del proyecto de PGE y de las líneas fundamentales de los Presupuestos de las CCAA y las CCLL, cabe señalar que los Informes complementarios de las CCAA para 2015 y 2016 se emitieron con fecha 16 de diciembre de 2014 y 1 de diciembre de 2015, respectivamente; y el Informe complementario de las CCLL para 2016 se emitió con fecha 12 de noviembre de 2015. La Entidad, en su escrito de alegaciones, ha puesto de manifiesto las circunstancias que han determinado dichos retrasos.

**2.192.** El artículo 20.1.b) del Estatuto Orgánico establece que la AIReF cuando en el desarrollo de cualquiera de los informes previstos en el mismo detecte riesgo de incumplimiento de los objetivos establecidos en términos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, o el incumplimiento de la regla de gasto, debe poner esta circunstancia de manifiesto como apartado independiente en los informes, a los efectos previstos en el artículo 21 de la LO 6/2013. La AIReF ha abierto dicho apartado dentro del sector de CCAA y como consecuencia como muy improbable del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### GESTIÓN SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES

**2.193.** No se ha aprobado ni para 2016 ni para 2017 la correspondiente Resolución sobre el seguimiento de las recomendaciones que figuran en los informes emitidos por la AIReF. De la información que figura en la página web de la Institución, se mantiene en vigor durante los citados ejercicios la Resolución 14/2015 sobre *“el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015”*. Sin embargo, esta Resolución tiene como ámbito temporal únicamente el ejercicio 2015.

**2.194.** En la Resolución 14/2015 se establece que, al final de cada trimestre, se publicará en la página web el seguimiento de las recomendaciones formuladas hasta el inicio del mismo; sin embargo, al final del tercer trimestre de 2017 no se ha publicado el seguimiento de las recomendaciones del trimestre anterior.

**2.195.** En el análisis de la información que figura en la página web de la AIReF sobre las “Recomendaciones formuladas” se observa lo siguiente:

a) No figura publicado el seguimiento de las recomendaciones realizadas en 2014.

b) En la página web figuraba, hasta el mes de julio de 2017, un documento que recogía, en cuadro Excel, la información completa sobre las recomendaciones de los informes y su situación actualizada. Sin embargo ese documento se ha eliminado de la web.

c) No figura el seguimiento de las recomendaciones del cuarto trimestre de 2016, habiéndose emitido, durante dicho trimestre, cuatro informes en los que figuran recomendaciones formuladas por la AIReF.

## II.3.2. Procedimientos internos de la Entidad

### II.3.2.1. GESTIÓN DEL INMOVILIZADO

**2.196.** La Autoridad utiliza como herramienta informática para llevar la gestión de los bienes de inmovilizado el módulo de gestión de inventario (GDI), que figura dentro del sistema SOROLLA 2. A través de dicho módulo se realiza el seguimiento individualizado de la composición del inventario de la AIReF y de su evolución en el tiempo.

**2.197.** En la gestión del inmovilizado se realizan las siguientes consideraciones:

a) No se ha elaborado un Manual que contenga la descripción de los procedimientos normalizados para llevar a cabo la gestión del inmovilizado y que incluya el detalle de las tareas y responsabilidades asignadas a los puestos que intervengan en dicho proceso así como la supervisión a realizar por el superior jerárquico.

b) No se ha establecido un sistema de recuentos periódicos que determine el seguimiento y control de los bienes y que sea realizado por personal que no participe en la gestión de los mismos. Tampoco consta la formalización de ningún acta donde se haya dejado constancia del recuento realizado por la Entidad sobre este tipo de bienes.

c) No se ha implementado un procedimiento de análisis y seguimiento del deterioro de valor de los bienes de inmovilizado. No consta ningún documento que determine la valoración realizada al final del ejercicio respecto al posible deterioro de valor de cada uno de los citados bienes.

**2.198.** Para la identificación de los elementos, la Autoridad ha procedido a colocar una pegatina de papel en cada uno de los bienes, con el número del inventario. Este sistema ocasiona que con el transcurso del tiempo se borre el número de inventario que figura en la pegatina y que, en algunos casos, la propia pegatina se despegue del elemento.

**2.199.** En relación con los diez elementos, contabilizados en la cuenta 217 "Equipos procesos de información", que han sido dados de baja por Resolución del Presidente de la AIReF, de fecha 30 de diciembre de 2016, cabe realizar las siguientes precisiones:

a) El motivo de la baja, según consta en la memoria, es que en los dos últimos años los equipos se han averiado o deteriorado; sin embargo, no se ha contabilizado ninguna cuantía derivada de la depreciación de los mismos.

b) No figura documentación relativa a partes de asistencia de reparación de los bienes o presupuestos solicitados por la Entidad para su reparación.

c) En la citada Resolución se señala que los bienes se han entregado a una empresa especializada en la retirada de este tipo de elementos; sin embargo, no figura el soporte documental acreditativo de la retirada de los mismos.

**2.200.** En el análisis del inventario de los elementos de inmovilizado se observan los siguientes resultados:

a) Los bienes se dan de alta en el inventario una vez al año, al final del ejercicio, en lugar de registrarse el alta de los bienes en el momento de la puesta en funcionamiento en la Entidad.

b) Figuran 45 elementos, correspondientes a las cuentas 216 “mobiliario” (35 elementos) y 217 “equipos de proceso de la información” (10 elementos), que figuran con valor de cero euros. Estos bienes, como se ha señalado en el punto 2.15 del presente informe, y de acuerdo con la información de la Entidad, corresponden a elementos que en el momento de la incorporación de la AIReF a su sede social no fueron adscritos por el entonces existente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

c) No figuran registrados en el inventario los bienes en depósito recibidos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía ni la escultura entregada a la Autoridad por un premio obtenido del Instituto de Estudios Financieros.

**2.201.** Del inventario de inmovilizado se han seleccionado veinticuatro elementos para verificar la correcta ubicación de los bienes y su estado de uso y conservación, y se han elegido, a su vez, ocho elementos que se encontraban en las instalaciones de la Autoridad para comprobar su correcto registro en el inventario. A la vista de los resultados obtenidos cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En un caso, el elemento no se ha encontrado. Esto es debido, según la explicación de los responsables de la AIReF, a que el número de inventario era antiguo y se ha sustituido por otro nuevo. Sin embargo, la AIReF, en su escrito de alegaciones, señala, en contra de lo manifestado en su momento, que se trata de una estantería que, a principios de 2017, sufrió una remodelación lacándose en blanco, lo que motivó que, en un principio, no se identificase.

b) En ocho casos, la ubicación real de los elementos no era la que figuraba en el inventario.

c) Constan registrados como gastos corrientes el suministro de electrodomésticos (frigoríficos, microondas, etc) en lugar de figurar en el grupo 2 “Inmovilizado” y registrarse en el inventario de la Entidad.

d) En cuatro casos, la referencia que figura en el inventario como ubicación de los elementos es demasiado genérica, lo que conlleva dudas acerca de su situación.

e) Figuran dos elementos, que no habían sido seleccionados, que se encuentran sin etiquetar y sin dar de alta en el inventario.

**2.202.** El examen de la documentación justificativa de nueve expedientes de suministros de bienes de inmovilizado material ha revelado que sólo en cuatro casos figura el albarán de la mercancía que acredita la fecha de entrega de los bienes en la AIReF.

### II.3.2.2. GESTIÓN DE TESORERÍA

**2.203.** La AIReF, que actualmente opera con cuatro cuentas bancarias, comenzó a trabajar desde su puesta en marcha (mediados de 2014) con una entidad financiera sin que se hubiera tramitado un procedimiento de contratación y de acuerdo con unas condiciones que se negociaron de forma bilateral. Con fecha 4 de noviembre de 2015 se puso en marcha un procedimiento para la contratación del servicio de tesorería, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, resultando ser la empresa adjudicataria la misma con la que anteriormente se operaba. Obviamente, las condiciones del concurso se venían cumpliendo por

dicha entidad financiera con anterioridad, ya que venía prestando el servicio de tesorería antes de la licitación.

**2.204.** Durante los ejercicios 2014 y 2015, la AIReF pactó con la entidad financiera tramos de remuneración de saldos por cuenta bancaria, en lugar de negociar una remuneración conjunta para las cuatro cuentas, lo que conllevó una menor remuneración para la tesorería global de la AIReF. Con todo ello, los intereses percibidos en 2015 han sido de 8.536 euros mientras que los percibidos en 2016, una vez tramitado el procedimiento al que se ha hecho referencia en el punto, en que se pactaron los tipos de interés referenciados al Euribor, han sido de 129 euros. Cabe señalar que la entidad adjudicataria, siguiendo una de las opciones del pliego de contratación, ofertó seguros de vida gratuitos para los empleados.

**2.205.** En lo que se refiere al procedimiento de control de remuneración de las cuentas bancarias, el pliego de cláusulas de la contratación de la gestión de tesorería estableció dos requisitos a cumplir por la entidad adjudicataria: a) en los tres primeros días naturales del mes siguiente a cada trimestre natural, debería ingresar y notificar los intereses liquidados en ese periodo y remitir los listados que contienen los datos que sirven de base para el cálculo de los mismos, y b) debería facilitar la documentación que contenga la base del cálculo de los intereses abonados. La entidad adjudicataria del concurso no cumple los requisitos de información que establece el pliego.

**2.206.** En cuanto a la gestión de fondos, no consta que la AIReF, en el conjunto de los ejercicios analizados, haya realizado un análisis financiero a medio y largo plazo que le hubiese permitido diagnosticar la situación y perspectiva de la Entidad para así tomar decisiones relacionadas con gestión de fondos y optimización de rendimientos financieros. Los saldos de tesorería de la AIReF, a 31 de diciembre de 2015 y 2016, ascienden a las cuantías de 1.846.555 euros y 1.542.172 euros, respectivamente; y la tasa de supervisión, principal fuente de financiación de la Autoridad, es recaudada anualmente en el mes de enero, por importe aproximado de 3.800.000 euros. Si las actuaciones de revisión de las autoliquidaciones de los contribuyentes de la tasa se hubieran realizado en el propio ejercicio, los resultados de los ejercicios 2015 y 2016 no hubieran arrojado pérdidas por importes de 961 euros y 225.434 euros, respectivamente.

**2.207.** En relación con los controles existentes respecto de las firmas autorizadas en las cuentas corrientes mantenidas por la AIReF, se observa que, en una de ellas, se tardó seis meses en dar la baja en el manejo de los fondos a la antigua Jefa de Gabinete, personal procedente del Banco de España.

### II.3.2.3. GESTIÓN DE PERSONAL

**2.208.** No se ha aprobado un documento de gestión en materia de personal que contenga, al menos, la descripción de los derechos y obligaciones del personal de la Autoridad, los requisitos de formación, evaluación y forma de acceso a las distintas categorías profesionales, la composición y estructura de las retribuciones salariales y la jornada laboral.

**2.209.** Tampoco se ha elaborado un Manual que contenga la descripción de los procesos establecidos para llevar a cabo la gestión de personal y que incluya el detalle de las tareas y responsabilidades asignadas a los puestos que intervienen en dichos procesos y la supervisión a realizar por el superior jerárquico.

**2.210.** No existe ningún sistema de control horario y, por ende, del cumplimiento de la jornada laboral realizada por los empleados de la AIReF. Según la información facilitada por la Entidad, cada Jefe de División y la Jefe del Gabinete son los responsables del control de horario y de la jornada laboral de los empleados destinados en sus Unidades. Tampoco consta la existencia de ningún soporte justificativo de las ausencias que hayan podido tener los empleados durante los ejercicios 2015 y 2016, salvo en el caso que figure parte de baja en Seguridad Social por incapacidad temporal.

**2.211.** En los ejercicios 2015 y 2016, la AIReF ha celebrado cuatro convocatorias para la cobertura de siete puestos de trabajo, tres por libre designación y una por concurso específico. En el cuadro 20 figura el detalle de las convocatorias celebradas.

**Cuadro 17: Detalle de las convocatorias de personal, ejercicios 2015 y 2016**

TIPO DE PROVISIÓN	Nº PUESTO RPT	DENOMINACIÓN	CONVOCATORIA FECHA BOE	Nº SOLICITUDES	ADJUDICACIÓN FECHA BOE
Libre designación	5322404	Analista, nivel 28	02/03/2015	2	28/05/2015
Libre designación	5322399 5322413	Secretaria, nivel 18 Secretaria, nivel 15	1/5/2015 (Corrección de error 7/5/2015)	7 6	26/6/2015
Concurso Específico	5322403	Analista, nivel 28	24/09/2015 (Corrección de error 03/10/2015)	2	21/12/2015
Libre designación	5322393 5322396 5322418	Vocal, nivel 30 Gerente, nivel 30 Analista, nivel 29	15/10/2015	1 4 4	21/12/2015 (Corrección de error 22/12/2015)

**2.212.** A la vista de los resultados obtenidos del análisis de las convocatorias de los puestos de trabajo señalados en el cuadro anterior, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) No figuran publicadas en la página web de la AIReF, ni las convocatorias de los puestos de trabajo, ni las resoluciones de adjudicación, incumpléndose el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Entidad, que señala “tanto las convocatorias como sus resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Autoridad”. La AIReF, en su escrito de alegaciones, señala que la página web ya recoge las convocatorias de los puestos de trabajo así como sus resoluciones. Se ha comprobado que con fecha 27 de octubre de 2017 se ha publicado dicha información en su página web.

b) No consta el correspondiente certificado del registro que acredite en cada convocatoria el número de instancias recibidas y su identificación.

c) El sistema de provisión de todos los puestos de categoría “analista” (niveles 30, 29 y 28) ha sido el de libre designación, salvo en un caso, nº 5322403, que se ha cubierto por concurso específico, figurando abierta la convocatoria a cualquier funcionario que pertenezca a las Administraciones Central, Autonómica y Local. Asimismo, cabe destacar que la forma de provisión de los cinco puestos de trabajo de “secretaría” se ha realizado mediante el sistema de libre designación.

d) En la propuesta de designación de los adjudicatarios de los puestos números 5322399 (secretaría nivel 18) y 5322413 (secretaría nivel 15), firmada por la Jefa de Gabinete, consta

únicamente que de los aspirantes que han participado en la convocatoria se propone el puesto al empleado seleccionado, sin especificar los motivos.

e) En relación al concurso específico relativo a la plaza de analista, nº puesto 5322403, procede indicar que:

- Las funciones que se señalan en el anexo I de la convocatoria corresponden a Comunidades Autónomas, si bien dicha plaza figura incluida en la RPT en el Área de Estado y Seguridad Social. En consecuencia, se ha convocado un puesto en el Área del Estado y Seguridad Social para que el empleado realice sus funciones en el Área de Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- La Resolución del Presidente de la AIReF por la que se convoca el concurso específico para la provisión del puesto de trabajo, de fecha 16 de septiembre de 2015, señala en el anexo I dos cursos a puntuar en la primera fase que son “Dirección y Gerencia Pública” y “Técnicas de simulación económica”, mientras que en la convocatoria publicada en el BOE de 24 de septiembre de 2015 únicamente figura el curso “Dirección y Gerencia Pública”.
- Con posterioridad, se dicta Resolución de fecha 30 de septiembre de 2015, del Presidente de la AIReF, cuando ya uno de los candidatos había presentado la documentación solicitada en la convocatoria, en la que se señala que se ha advertido un error respecto a los cursos indicados en el anexo I de la Resolución, de fecha 16 de septiembre de 2015, al haberse omitido tres cursos a valorar como méritos de los aspirantes, dos de los cuales no figuraban ni siquiera en la Resolución del Presidente de fecha 16 de septiembre de 2015. Se publica en el BOE, de fecha 3 de octubre de 2015, la nueva Resolución en la que se reseña además de los dos cursos citados anteriormente, uno de “Estadística regional” y otro de “Contabilidad nacional”. Cabe destacar que el adjudicatario de la plaza posee la documentación acreditativa de los cuatro cursos señalados en la Resolución de la AIReF y que el otro aspirante que había presentado ya la documentación, remite un correo en el que desiste de tomar parte en el referido concurso.
- En la convocatoria se señalan como méritos específicos tres parámetros para asignar el puesto que son: a) elaboración de presupuestos de las CCAA (3 puntos); b) preparación de informes económico financieros de las CCAA (2 puntos); y c) elaboración de escenarios y previsiones de evolución económica de ingresos y gastos públicos (2 puntos); sin embargo, no constan los indicadores necesarios para asignar dicha puntuación. Posteriormente, en el acta de la primera reunión de la Comisión de Valoración se aprueban los indicadores para asignar la puntuación únicamente para dos de los tres parámetros señalados (letras a y b).
- Las actas de la Comisión de Valoración, integrada por cinco miembros, son firmadas por cada uno de ellos, salvo en un caso (vocal, siglas: RC).

**2.213.** En los expedientes de personal no consta el índice de la documentación que contienen, figurando únicamente una hoja resumen que incluye cinco epígrafes: 1 “DNI, nombramientos, tomas de posesión, ceses”, 2 “Retribuciones, baja de haberes, liquidaciones, certificados, sanciones”, 3 “Trienios, convalidaciones trienios, reconocimiento servicios prestados y reconocimientos de grado”, 4 “Títulos, cursos, acción social y plan de pensiones” y 5 “Incapacidades, licencias, vacaciones y permisos”. En los epígrafes 4 y 5 no figura ninguna documentación, excepto, en su caso, el parte de baja en Seguridad Social por incapacidad temporal.

#### *II.3.2.4. GESTIÓN DE GASTOS CORRIENTES*

**2.214.** La AIReF no cuenta con un Manual que contenga la descripción de los procedimientos establecidos para llevar a cabo las distintas fases de la gestión de los gastos corrientes, que

incluya el detalle de los puestos de trabajo que intervienen en la realización de las tareas y el control y supervisión de las mismas.<sup>30</sup>

**2.215.** En diversos casos se observa que la memoria justificativa de los gastos, el certificado de conformidad con los suministros y servicios prestados y los documentos presupuestarios (ADO), están firmados por la misma persona, lo que determina que en la tramitación de los mismos no ha existido una adecuada segregación de funciones.

**2.216.** La Entidad ha pagado en el ejercicio 2015, un total de 59.957 euros, en concepto de gastos derivados de la Comunidad de Propietarios del inmueble donde se encuentra la sede social de la Autoridad. Según se desprende de las facturas, la AIReF es titular de un coeficiente de propiedad de un 5,724% del edificio, distribuido de la siguiente manera: 2ª Planta a) 1,886%; 2ª Planta b) 3,805%; 2ª Planta c) 0,016%; y 2ª Planta d) 0,016%. Se ha solicitado información a la Entidad sobre dicha distribución y de los cálculos realizados para llegar a dicho coeficiente de propiedad, sin que la AIReF disponga de información al respecto.

**2.217.** En muchos casos, las memorias justificativas de los gastos no acreditan la determinación del precio establecido en los mismos.

#### *II.3.2.5. GESTIÓN DE INGRESOS*

**2.218.** La AIReF no cuenta con un Manual que contenga la descripción de los procedimientos de gestión establecidos para llevar a cabo la recaudación y contabilización de las distintas fuentes de ingresos y que incluya el detalle de los puestos de trabajo que intervienen en la realización de las tareas y el control y supervisión de las mismas.

**2.219.** Con fecha 13 de junio de 2016, la Autoridad firmó un Convenio de Colaboración con el Ente de Derecho Público "Consejo de Seguridad Nuclear" cuyo objeto es permitir a la Entidad la utilización de la aplicación informática de gestión de tasas de titularidad del citado Consejo. Asimismo, ha sido confeccionada una guía de gestión tributaria, relativa a la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal, que ha sido elaborada por dos trabajadoras pertenecientes al citado Ente de Derecho Público.<sup>31</sup>

**2.220.** A pesar de la firma del Convenio, señalado en el punto anterior, la AIReF no utiliza la aplicación informática cedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, sino que ha confeccionado una hoja de cálculo, en formato Excel, que constituye la principal herramienta de gestión con que cuenta la Entidad y que está gestionada por una única trabajadora que tramita y revisa todo el proceso de gestión de la tasa. La AIReF, en su escrito de alegaciones, manifiesta que ha encargado a la empresa TRAGSATEC el diseño de una herramienta informática para la gestión de la tasa, que se espera entre en funcionamiento en 2018.

**2.221.** La Entidad no ha realizado, hasta el mes de octubre de 2016, ninguna actuación tendente al seguimiento y control de la recaudación de la tasa de supervisión. A la vista de los resultados obtenidos de la revisión de las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad a partir de la citada fecha, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) Dentro de las actuaciones realizadas por la AIReF, no figura la revisión de las autoliquidaciones de la tasa del ejercicio 2016 ingresadas por las CCAA.

<sup>30</sup> Lo manifestado en su escrito de alegaciones no contradice lo señalado en el Informe. El Manual al que se refiere la AIReF no recoge los datos señalados en el citado punto.

<sup>31</sup> Respecto a la guía de gestión tributaria y según la información facilitada por la Entidad, no estaba siendo utilizada dado que no se adecuaba completamente a las necesidades de la Autoridad.

b) Teniendo en cuenta la excepción señalada en el párrafo anterior y en relación con los ejercicios 2014, 2015 y 2016, la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2016 había procedido a revisar la liquidación de la tasa únicamente en el caso de que los contribuyentes hubieran realizado el ingreso dentro del plazo establecido en la normativa aplicable, siendo el importe incorrecto. La AIReF, en su escrito de alegaciones, manifiesta que a lo largo del 2017 se ha tramitado y resuelto todos los procedimientos tributarios de verificación de datos y comprobación material correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, actuaciones que no han sido comprobadas por este Tribunal al no corresponder al ámbito temporal de la presente fiscalización.

c) La AIReF, para calcular la base imponible de las Entidades Locales, tiene que acudir a las páginas web de las distintas Instituciones que componen el Presupuesto General de cada Corporación Local.

d) La Entidad no cuenta con un registro secuencial de las liquidaciones que han sido practicadas a los contribuyentes de la tasa, que incluya el detalle de las distintas fases jurídicas del procedimiento de gestión tributaria.<sup>32</sup>

### III. CONCLUSIONES

#### III.1. RESPECTO A LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

**3.1.** Las cuentas anuales de la AIReF, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, reflejan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, respectivamente, así como de los resultados de sus operaciones, de sus flujos de efectivos y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, excepto por las siguientes salvedades:

- En el inmovilizado material, la AIReF ha contabilizado la mutación demanial de bienes inmuebles, de mobiliario y de equipos para proceso de información, por importes de 6.100.391 euros, en el ejercicio 2015, y 6.150.340 euros, en el ejercicio 2016, tomando como valor contable el facilitado por el entonces existente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lugar de por el valor razonable de los mismos, incumplándose lo dispuesto en la norma de valoración 19 del PGCP. Esta deficiencia en el registro contable de los bienes derivados de la mutación demanial no ha podido ser cuantificada por este Tribunal (puntos 2.9, 2.14 y 2.24).
- En el grupo 2 "Activo no corriente" no se ha contabilizado, en el inmovilizado material, el valor de la mutación demanial de una superficie de 248,10 metros cuadrados, que representa un 19% del espacio total contabilizado por la AIReF como bienes inmuebles, y que figura en la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 6 de octubre de 2014, como superficie compartida. Tampoco se ha contabilizado el valor de uso de, aproximadamente, otros 200 metros cuadrados que figuran igualmente ocupados por la

<sup>32</sup> El documento aportado en el escrito de alegaciones no recoge las fases jurídicas del procedimiento de gestión tributaria.

Entidad. Esta situación determina la infravaloración del inmovilizado de la Entidad en un importe que no ha podido ser cuantificado por este Tribunal (puntos 2.11 y 2.25).

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, se formulan algunas observaciones de menor relevancia sobre la aplicación de los principios y normas contables por la Entidad, que no afectan a la imagen fiel del patrimonio y que figuran en los epígrafes II.1.2 y II.1.3.

## III.2. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

**3.2.** La Resolución del Presidente, de fecha 31 de mayo de 2016, que amplía la delegación de competencias en los Directores de la División no se ha publicado en el BOE, incumpléndose la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en ese momento (punto 2.40).

**3.3.** Las cuentas anuales aprobadas por la AIReF en los ejercicios 2015 y 2016 han sido formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el PGCP, si bien, en la cumplimentación de las memorias cuyo objeto es completar, ampliar y comentar la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales, se observan diversos incumplimientos de lo dispuesto en la tercera parte del PGCP (punto 2.47).

**3.4.** En el proceso de fiscalización de la gestión de personal se observan los siguientes incumplimientos:

a) Durante los ejercicios 2015 y 2016 han prestado servicios en la AIReF cinco empleados procedentes del Banco de España sin que se hubiera suscrito el correspondiente convenio que regule el marco jurídico de la adscripción de dicho personal, incumpléndose el artículo 35.5 del Estatuto Orgánico (punto 2.52).

b) En el proceso de gestión establecido para la liquidación del concepto retributivo "Productividad" se ponen de manifiesto diversas deficiencias que van en contra de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública (punto 2.59, letras a, e, f y g).

c) La RPT figura publicada en la página web de la AIReF desde el mes de octubre de 2017, habiéndose incumplido el artículo 15, punto 3 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, así como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (punto 2.51, letra a).

d) No se ha aprobado el calendario laboral a través de cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal con que cuenta la AIReF, incumpléndose el apartado 2.2 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (punto 2.54).

e) No se incluyen en las bases de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, las cantidades que se conceden a los empleados en concepto de ayudas para comidas y abono transporte, incumpléndose el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de julio, y el artículo 147 del Real Decreto

Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por los que se aprueban los respectivos textos refundidos de la Ley General de la Seguridad Social (punto 2.60, letra c).

**3.5.** La AIReF, en la gestión de su actividad contractual, cumple con lo establecido en el TRLCSP aplicando el régimen previsto para las Administraciones Públicas; sin embargo, se han detectado los siguientes incumplimientos:

a) En la memoria económica de tres de los siete contratos de servicios analizados, no queda adecuadamente justificado el precio de los servicios a contratar (puntos 2.74, 2.94 y 2.101) y en otros dos casos no se ha acreditado la necesidad del suministro de determinados bienes ni se ha justificado el precio de los mismos (puntos 2.84 y 2.95).

b) El valor de los gastos derivados de la publicidad de los expedientes de contratación se han descontado incorrectamente de la facturación emitida por los empresarios por la prestación de los servicios contratados (punto 2.66).

c) En la contratación de los servicios del gabinete de prensa y comunicación: (i) no se han definido en la memoria económica diversas necesidades a satisfacer con la tramitación del contrato, y (ii) no se ha dado cumplimiento, durante el ejercicio 2014, a los principios de publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad de trato, establecidos en el TRLCSP (puntos 2.70 y 2.73). Tampoco en la contratación de los servicios bancarios y hasta la tramitación del expediente PN 005/2015, en el mes de noviembre de 2015, se ha dado cumplimiento a los citados principios (punto 2.98). Por último, en la tramitación de este último expediente se ha utilizado un criterio de adjudicación que no está vinculado al objeto del contrato, incumpléndose el artículo 150 del TRLCSP (punto 2.99).

d) En la tramitación de los contratos menores de servicios, seleccionados por este Tribunal, se observa que se han tramitado por un importe exacto de 18.000 euros, límite legal para la utilización de este sistema de contratación “precio inferior a dicha cuantía” (punto 2.106).

**3.6.** En la gestión de las encomiendas celebradas para la ejecución de las obras de la sede de la Entidad y para la prestación de servicios informáticos, la AIReF no ha realizado un seguimiento específico de las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste real, y si en la tramitación de dichas actividades se ha dado cumplimiento a lo establecido en el TRLCSP (punto 2.117).

**3.7.** En materia de subvenciones y otras ayudas concedidas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la LGS, si bien se han observado las siguientes incidencias:

a) En los criterios utilizados para seleccionar, durante el ejercicio 2015, a las Universidades y/o centros académicos, establecidos en las bases reguladoras, se observa el incumplimiento de los principios de objetividad e igualdad que debe presidir la actividad subvencional (punto 2.127, letra a).

b) La línea de subvención relativa al “estudio y evaluación de la actividad y la organización de la AIReF desde su creación, tomando como referencia, en su caso, la labor desempeñada por otras Instituciones Fiscales Independientes” se debería haber tramitado como un contrato administrativo de servicios (punto 2.128).

c) En el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2015-2019 no se han definido adecuadamente determinados requisitos establecidos en el artículo 8.1 de la LGS (punto 2.126).

d) No figura, ni en la Ley de creación, ni en el Estatuto Orgánico, el patrocinio de cursos (punto 2.131).

**3.8.** La AIReF tiene publicado en su página web un portal de transparencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el título I de la LTAIPBG en su doble vertiente de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. En el proceso de fiscalización realizado se han podido constatar diversas deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones que establece la citada Ley (puntos 2.138 y 2.139).

**3.9.** En cuanto a los principios de actuación señalados en la LOIEMH, se constata que todavía no existe una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad (punto 2.146).

**3.10.** Respecto a los ficheros de datos de carácter personal se observa que, desde la puesta en funcionamiento de la AIReF, en abril de 2014, hasta la aprobación de la Resolución de 26 de mayo de 2016, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (punto 2.149).

**3.11.** En el Registro de la Propiedad no se han inscrito los actos de mutación demanial otorgados a favor de la AIReF, correspondientes a los bienes inmuebles, incumplándose el artículo 83.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (punto 2.154).

### III.3. RESPECTO A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

**3.12.** En lo concerniente a los procedimientos de control interno, y antes de exponer las consideraciones generales relativas a este apartado, es necesario señalar, como ya se ha comentado en el apartado I.3 “Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal” del presente Informe de Fiscalización, que la AIReF fue creada a principios de 2014 y en su evolución, durante los ejercicios 2015 y 2016, ha ido completando la cobertura de su plantilla orgánica, la cual ha sido ampliada en el ejercicio 2017 en siete nuevos puestos de trabajo, dada la insuficiencia de recursos humanos con que cuenta la Entidad para el cumplimiento de todas sus funciones. Es por ello que la Autoridad está implementando de una manera paulatina los procesos de control interno necesarios para garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 135 de la Constitución Española. La AIReF garantiza el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y de la regla de gasto mediante la emisión de los informes, opiniones y estudios, establecidos en su Ley de creación y en el Estatuto Orgánico. En el análisis de los procedimientos establecidos por la Entidad para llevar a cabo el seguimiento de las reglas fiscales se concluye lo siguiente:

a) La Entidad ejerce sus funciones en todo el territorio nacional y respecto a todos los sujetos integrantes del sector público. Si bien, en el subsector de CCLL el ámbito individualizado de actuación está siendo ampliado con cada uno de los informes emitidos (punto 2.159).

b) Está pendiente de aprobar la metodología para definir las circunstancias concretas que pueden determinar la emisión de una “advertencia pública” por la falta de aportación por los sujetos integrantes del sector público de la documentación solicitada, así como los supuestos en los que el incumplimiento se debe considerar grave o reiterado, y los sujetos a los que se va a dirigir dicha advertencia (punto 2.166).

c) Por lo que se refiere a los Manuales de Procedimientos relativos a la gestión desarrollada, si bien la División de Análisis Presupuestario ha elaborado su correspondiente Manual, falta por implementar el relativo a la División de Análisis Económico (punto 2.174).

d) Durante los ejercicios 2014 y 2015, se han publicado las correspondientes Resoluciones que, con carácter previo a la emisión de los informes, incluyen la metodología, los criterios objetivos y los aspectos específicos a valorar en los mismos, faltando por implementar dichas Resoluciones en los informes emitidos en 2016, excepto en el correspondiente a los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas -Resolución 4/2016- (puntos 2.176, letra a y 2.189, letra a).

e) En los informes emitidos es necesario ampliar la información sobre las valoraciones y supuestos que van a permitir opinar a la AIReF y homogeneizar las variables macroeconómicas que se analizan en los informes emitidos relativos a los PGE y a los Presupuestos de las CCAA (puntos 2.177, 2.181, letra a y 2.191, letra a).

f) El Consejo Asesor de la AIReF no ha opinado sobre la metodología aplicada por la Entidad para emitir en los informes su valoración ni sobre, en el caso de las previsiones macroeconómicas, la definición del sesgo como "importante" (puntos 2.178; 2.180, letra a; y 2.190).

g) En los informes relativos a las previsiones de las CCAA falta por incluir la evaluación ex post de la existencia o no de un sesgo importante en las previsiones macroeconómicas en un periodo de cuatro años consecutivos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo y en el artículo 14.4 de la Ley de creación (punto 2.180, letra b).

h) En los informes emitidos aparecen, además de las recomendaciones que han sido reguladas en el artículo 10.2 "Contenido de los informes" del Estatuto Orgánico, las sugerencias de "buenas prácticas", que no han sido definidas, ni en su Ley de creación, ni en el Estatuto Orgánico (punto 2.181, letra b).

i) Se ha incumplido el principio de transparencia al publicarse en la página web de la Autoridad informes en un plazo superior a los dos días establecido en el artículo 4.4 del Estatuto Orgánico (punto 2.168).

j) En el procesamiento de los datos, no se ha establecido un sistema que permita determinar quién y en qué fecha introduce los mismos en las carpetas y documentos digitalizados de la AIReF, así como, en su caso, en qué ha consistido la supervisión realizada por el superior jerárquico. Los informes y las opiniones no cuentan con un número de referencia que les identifique de una manera individual, secuencial y concreta, ni figuran rubricados ni manual ni electrónicamente por el Presidente (puntos 2.170 y 2.169).

**3.13.** En los procesos de gestión establecidos para llevar a cabo la gestión económico financiera de la AIReF se observa que:

a) No se han elaborado Manuales de Procedimiento que describan los procesos de gestión establecidos para llevar a cabo la gestión económico-financiera de la AIReF (puntos 2.197, letra a, 2.209, 2.214 y 2.218).

b) No se ha establecido un sistema de recuentos periódicos de los bienes de inmovilizado, ni se ha implementado un procedimiento de análisis y seguimiento del deterioro de valor de los citados bienes (punto 2.197, letras b y c).

c) No se ha aprobado un documento de gestión en materia de personal que contenga, al menos, la descripción de los derechos y obligaciones del personal de la Autoridad, los requisitos de formación, evaluación y forma de acceso a las distintas categorías profesionales, la composición y estructura de las retribuciones salariales y la jornada laboral (punto 2.208).

d) No figuraban publicadas en la página web de la AIReF, hasta el 27 de octubre de 2017, ni las convocatorias de los puestos de trabajo, ni las resoluciones de adjudicación (punto 2.212, letra a).

e) En la gestión de los gastos corrientes se observa que, en diversos casos, no existe una adecuada segregación de funciones. En muchos casos, las memorias justificativas de los gastos no acreditan la determinación del precio establecido en los mismos (puntos 2.215 y 2.217).

f) En el área de ingresos: (i) no se ha realizado, hasta el mes de octubre de 2016, ninguna actuación tendente al seguimiento y control de la recaudación de la tasa de supervisión y (ii) no figura un registro secuencial de las liquidaciones que han sido practicadas a los contribuyentes de la tasa, que incluya el detalle de las distintas fases jurídicas del procedimiento de gestión tributaria (punto 2.221).

## IV. RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto a lo largo de este Informe, y con la finalidad de contribuir a la mejora del funcionamiento, la organización, la gestión y la transparencia de la AIReF, este Tribunal de Cuentas formula las recomendaciones que se recogen en este apartado del Informe.

**4.1.** En relación con la formulación y aprobación de las cuentas anuales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el PGCP se recomienda:

a) Establecer un sistema para registrar los bienes recibidos por mutación demanial por su valor razonable y contabilizar todos los que se hayan recibido a través de dicha mutación demanial.

b) Deberían establecerse los mecanismos oportunos para reclasificar y amortizar adecuadamente aquellas partidas que están registradas en la cuenta 211 "Construcciones" y que corresponden a las cuentas 216 "Mobiliario" y/o 212 "Instalaciones técnicas".

c) Habría de observarse que en el proceso de gestión establecido para la elaboración de las Memorias se diera el oportuno cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el apartado tercero "Cuentas anuales" del PGCP.

**4.2.** En materia de personal, se recomienda solucionar las deficiencias observadas y, en concreto:

a) Adoptar las medidas oportunas para suscribir el correspondiente convenio que regule el marco jurídico de la adscripción del personal cedido por el Banco de España.

b) Habría de establecerse en el proceso de regulación de la gestión del personal, la aprobación del calendario laboral a través de cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal.

c) Establecer los mecanismos oportunos para dictar unas instrucciones concretas respecto a la liquidación del complemento de productividad y publicar las cantidades liquidadas por dicho concepto retributivo para el conocimiento de los empleados de la AIReF.

d) En la elaboración de los modelos de cotización TC1 y TC2 se debe incluir en las bases de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, las cantidades que se conceden a los empleados en concepto de ayudas para comidas y abono transporte.

**4.3.** En la gestión de la actividad contractual, se recomienda solucionar las deficiencias observadas y, en general:

a) Debería reforzarse la observancia de la justificación en las memorias económicas de la determinación de los precios previstos para los contratos.

b) Deberían utilizarse como criterios de adjudicación únicamente los que se refieran al objeto del contrato.

**4.4.** Establecer un mecanismo para realizar, en la gestión de las encomiendas un seguimiento específico de las actividades subcontratadas, de las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste real, y verificar si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el TRLCSP.

**4.5.** Debería reforzarse la observancia de que en el Plan Estratégico de Subvenciones figuren adecuadamente descritos todos los requisitos establecidos en la LGS. Para ello resultaría conveniente detallar suficientemente: a) los efectos que se pretenden alcanzar con el objeto de las subvenciones a conceder, b) cuál es el plazo establecido para la consecución de cada uno de los indicadores necesarios para llegar a conseguir los objetivos previstos, c) cuáles son los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación y d) cuál va a ser el mecanismo de seguimiento y evaluación de los objetivos del Plan. Asimismo, se debe dejar de tramitar, como una línea de subvención, aquellos servicios que se deban contratar bajo las previsiones del TRLCSP.

**4.6.** Establecer los mecanismos para resolver las deficiencias que presenta el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la LTAIPBG.

**4.7.** En cuanto a los procedimientos establecidos por la AIReF a fin de garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y de la regla de gasto, se recomienda:

a) Establecer los mecanismos oportunos para que la AIReF, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de su Ley de creación, ejerza adecuadamente sus funciones respecto a todos los sujetos integrantes del sector público.

b) Debería reforzarse la observancia de la aprobación de la metodología que defina las circunstancias concretas que puedan determinar la emisión de una “advertencia pública” por la falta de aportación por los sujetos integrantes del sector público de la documentación solicitada, así como los supuestos en los que el incumplimiento se va a considerar grave o reiterado, y los sujetos a los que se va a dirigir la advertencia pública. Dicha metodología debe ser remitida a todas las Administraciones Públicas y publicarse en su página web.

c) Elaborar un Manual de los procesos de gestión establecidos por la División de Análisis Económico.

d) Establecer mecanismos para aprobar y publicar las Resoluciones que, con carácter previo a la emisión de los informes, incluya la metodología, los criterios objetivos y los aspectos específicos

a valorar en los mismos, concretando el modo en que la Autoridad determina su opinión, y definiendo la naturaleza de las posibles limitaciones al alcance del trabajo y sus consecuencias, así como la diferencia entre las recomendaciones formuladas y las sugerencias de buenas prácticas.

e) Promover la opinión del Consejo Asesor, órgano que está integrado por expertos en materia de análisis presupuestario, económico y financiero, sobre la metodología aplicada por la Entidad para emitir en los informes su valoración, así como sobre la definición del sesgo como "importante".

f) Debería promoverse el establecimiento de los procesos necesarios para incluir en los informes relativos a las CCAA la evaluación ex post de la existencia o no de un sesgo importante en las previsiones macroeconómicas en un periodo de cuatro años consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo.

g) Debería reforzarse la observancia de un sistema que permita determinar quién y en qué fecha introduce los datos en las carpetas y documentos digitalizados de la AIReF. Asimismo, los informes y opiniones deben ser firmados por el Presidente y contar con un número que les identifique de manera individual y concreta.

**4.8.** En los procedimientos de gestión establecidos para llevar a cabo la gestión económico-financiera de la AIReF se realizan las siguientes recomendaciones:

a) Debería promoverse la elaboración de los Manuales de Procedimiento que describan los procesos de gestión establecidos para llevar a cabo la gestión económico-financiera de la AIReF en sus diferentes apartados.

b) Habría de establecerse la aprobación de un documento de gestión en materia de personal que contenga, al menos, la descripción de los derechos y obligaciones del personal de la Autoridad, los requisitos de formación, evaluación y forma de acceso a las distintas categorías profesionales, la composición y estructura de las retribuciones salariales y la jornada laboral.

c) Debería reforzarse la observancia de la publicación en la página web de la AIReF de las convocatorias de los puestos de trabajo y las resoluciones de adjudicación.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

## ANEXOS

### RELACIÓN DE ANEXOS

---

**ANEXO I-1/2:** BALANCE DE SITUACIÓN/ACTIVO. EJERCICIO 2015.

**ANEXO I-2/2:** BALANCE DE SITUACIÓN/PATRIMONIO NETO Y PASIVO. EJERCICIO 2015.

**ANEXO II:** CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2015.

**ANEXO III:** ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO. EJERCICIO 2015.

**ANEXO IV:** ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. EJERCICIO 2015.

**ANEXO V-1/2:** BALANCE DE SITUACIÓN/ACTIVO. EJERCICIO 2016.

**ANEXO V-2/2:** BALANCE DE SITUACIÓN/PATRIMONIO NETO Y PASIVO. EJERCICIO 2016.

**ANEXO VI:** CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2016.

**ANEXO VII:** ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO. EJERCICIO 2016.

**ANEXO VIII:** ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. EJERCICIO 2016.

## ANEXO I.-1/2

AIReF  
2015-2016

**BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 2015**

(euros)

ACTIVO	2015	2014
<b>A) Activo no corriente</b>	6.970.066,47	6.244.529,21
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	76.854,01	81.274,03
1. Inversión en investigación y desarrollo	0	0
2. Propiedad industrial e intelectual	0	0
3. Aplicaciones informáticas	76.854,01	81.274,03
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0	0
5. Otro inmovilizado intangible	0	0
<b>II. Inmovilizado material</b>	6.893.212,46	6.163.255,18
1. Terrenos	2.114.659,04	2.114.659,04
2. Construcciones	4.460.293,95	3.858.628,92
3. Infraestructuras	0	0
4. Bienes del patrimonio histórico	0	0
5. Otro inmovilizado material	318.259,47	189.967,22
6. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0
<b>III. Inversiones Inmobiliarias</b>	0	0
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	0	0
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	0	0
<b>VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo</b>	0	0
<b>B) Activo corriente</b>	1.985.350,12	2.974.732,15
<b>I. Activos en estado de venta</b>	0	0
<b>II. Existencias</b>	0	0
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	42.277,23	53.972,24
1. Deudores por operaciones de gestión	0	0
2. Otras cuentas a cobrar	42.277,23	53.972,24
3. Administraciones públicas	0	0
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0	0
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	0	0
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	0	0
<b>VI. Ajustes por periodificación</b>	94.500,92	0
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	1.848.571,97	2.920.759,91
1. Otros activos líquidos equivalentes	0	0
2. Tesorería	1.848.571,97	2.920.759,91
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>8.955.416,59</b>	<b>9.219.261,36</b>

## ANEXO I.-2/2

AIReF  
2015-2016

**BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 2015**

(euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2015	2014
<b>A) Patrimonio neto</b>	8.678.899,08	8.717.081,44
<b>I. Patrimonio aportado</b>	6.187.224,83	6.224.445,98
<b>II. Patrimonio generado</b>	2.491.674,25	2.492.635,46
1. Resultados de ejercicios anteriores	2.492.635,46	0
2. Resultados de ejercicio	(961,21)	2.492.635,46
3. Reservas	0	0
<b>III. Ajustes por cambio de valor</b>	0	0
<b>IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados</b>	0	0
<b>B) Pasivo no corriente</b>	0	0
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	0	0
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	0	0
<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo</b>	0	0
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo</b>	0	0
<b>V. Ajustes por periodificación a largo plazo</b>	0	0
<b>C) Pasivo Corriente</b>	276.517,51	502.179,92
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	0	0
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	0	71.598,60
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
2. Deuda con entidades de crédito	0	0
3. Derivados financieros	0	0
4. Otras deudas	0	71.598,60
5. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0
<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo</b>	0	0
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	276.517,51	430.581,32
1. Acreedores por operaciones de gestión	0	152.852,41
2. Otras cuentas a pagar	37.511,31	49.557,05
3. Administraciones públicas	239.006,20	228.171,86
4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0	0
<b>V. Ajustes por periodificación</b>	0	0
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>8.955.416,59</b>	<b>9.219.261,36</b>

## ANEXO II

AIReF  
2015-2016

**CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2015**

(euros)

CONCEPTO	2015	2014
<b>1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales</b>	3.826.030,95	3.797.601,11
b) Tasas	3.826.030,95	3.797.601,11
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	0	249.999,98
a) Del ejercicio	0	249.999,98
a.2) transferencias	0	249.999,98
<b>3. Ventas netas y prestaciones de servicios</b>	0	0
<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b>	0	0
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>	0	0
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	0	0
<b>7. Excesos de provisiones</b>	0	0
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	3.826.030,95	4.047.601,09
<b>8. Gastos de personal</b>	(2.807.771,05)	(1.108.088,17)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.569.757,91)	(1.069.808,51)
b) Cargas sociales	(238.013,14)	(38.279,66)
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	(9.987,50)	0
<b>10. Aprovisionamientos</b>	0	0
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	(941.625,37)	(460.527,90)
a) Suministros y otros servicios exteriores	(940.452,07)	(460.527,90)
b) Tributos	(1.173,30)	0
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	(76.258,78)	(12.347,47)
<b>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	(3.835.642,70)	(1.580.963,54)
<b>I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	(9.611,75)	2.466.637,55
<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	0	0
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	54,2	0
a) Ingresos	54,2	0
b) Gastos	0	0
<b>II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)</b>	(9.557,55)	2.466.637,55
<b>15. Ingresos financieros</b>	8.596,34	5.714,07
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	8.596,34	5.714,07
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.2) Otros	8.596,34	5.714,07
<b>16. Gastos financieros</b>	0	0
<b>17. Gastos financieros imputados al activo</b>	0	0
<b>18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>	0	0
<b>19. Diferencias de cambio</b>	0	0
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	0	0
<b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	0	0
<b>III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>	8.596,34	5.714,07
<b>IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</b>	(961,21)	2.472.351,62
<b>(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior</b>		20.283,84
<b>Resultado del ejercicio anterior ajustado</b>		2.492.635,46

## ANEXO III

AIReF  
2015-2016

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO. EJERCICIO 2015**

(euros)

CONCEPTO	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	TOTAL
<b>A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1</b>	6.224.445,98	2.472.351,62	8.696.797,60
<b>B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	0	20.283,84	20.283,84
<b>C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)</b>	6.224.445,98	2.492.635,46	8.717.081,44
<b>D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N</b>	(37.221,15)	(961,21)	(38.182,36)
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	(961,21)	(961,21)
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	(37.221,15)	0	(37.221,15)
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0	0
<b>E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)</b>	6.187.224,83	2.491.674,25	8.678.899,08

## ANEXO IV

AIReF  
2015-2016

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. EJERCICIO 2015**

(euros)

CONCEPTO	2015	2014
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>		
<b>A) Cobros:</b>	3.835.119,11	4.275.080,68
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	3.814.642,23	3.790.357,77
2. Transferencias y subvenciones recibidas	0	249.999,98
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0	0
5. Intereses y dividendos cobrados	8.047,34	5.714,07
6. Otros Cobros	12.429,54	229.008,86
<b>B) Pagos</b>	4.005.603,01	1.299.941,17
7. Gastos de personal	2.805.348,73	1.097.629,90
8. Transferencias y subvenciones concedidas	76.320,00	0
9. Aprovisionamientos	0	0
10. Otros gastos de gestión	1.123.934,28	202.311,27
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0	0
12. Intereses pagados	0	0
13. Otros pagos	0	0
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)</b>	(170.483,90)	2.975.139,51
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>C) Cobros:</b>	0	0
<b>D) Pagos:</b>	925.336,77	29.433,86
4. Compra de inversiones reales	925.336,77	29.433,86
5. Compra de activos financieros	0	0
6. Otros pagos de las actividades de inversión	0	0
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)</b>	(925.336,77)	(29.433,86)
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>E) Aumentos en el patrimonio:</b>	0	0
<b>F) Pagos a la entidad o entidades propietarias</b>	0	0
<b>G) Cobros por emisión de pasivos financieros:</b>	0	0
<b>H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:</b>	0	0
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)</b>	0	0
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>		
I) Cobros pendientes de aplicación	0	0
J) Pagos pendientes de aplicación	(23.632,73)	24.945,74
<b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)</b>	23.632,73	(24.945,74)
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	0	0
<b>VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)</b>	(1.072.187,94)	2.920.759,91
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio</b>	2.920.759,91	0
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	1.848.571,97	2.920.759,91

## ANEXO V.-1/2

AReF  
2015-2016**BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 2016**

(euros)

ACTIVO	2016	2015
<b>A) Activo no corriente</b>	7.167.660,25	6.970.066,47
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	65.909,85	76.854,01
1. Inversión en investigación y desarrollo	0	0
2. Propiedad industrial e intelectual	0	0
3. Aplicaciones informáticas	65.909,85	76.854,01
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0	0
5. Otro inmovilizado intangible	0	0
<b>II. Inmovilizado material</b>	7.101.750,40	6.893.212,46
1. Terrenos	2.132.463,43	2.114.659,04
2. Construcciones	4.614.650,63	4.460.293,95
3. Infraestructuras	0	0
4. Bienes del patrimonio histórico	0	0
5. Otro inmovilizado material	354.636,34	318.259,47
6. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0
<b>III. Inversiones Inmobiliarias</b>	0	0
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	0	0
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	0	0
<b>VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo</b>	0	0
<b>B) Activo corriente</b>	1.652.504,98	2.011.099,07
<b>I. Activos en estado de venta</b>	0	0
<b>II. Existencias</b>	0	0
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	28.001,63	68.026,18
1. Deudores por operaciones de gestión	27.091,19	0
2. Otras cuentas a cobrar	910,44	68.026,18
3. Administraciones públicas	0	0
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0	0
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	0	0
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	0	0
<b>VI. Ajustes por periodificación</b>	77.889,27	94.500,92
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	1.546.614,08	1.848.571,97
1. Otros activos líquidos equivalentes	0	0
2. Tesorería	1.546.614,08	1.848.571,97
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>8.820.165,23</b>	<b>8.981.165,54</b>

## ANEXO V.-2/2

AIReF  
2015-2016

**BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 2016**

(euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016	2015
<b>A) Patrimonio neto</b>	8.529.163,22	8.704.648,03
<b>I. Patrimonio aportado</b>	6.237.173,80	6.187.224,83
<b>II. Patrimonio generado</b>	2.291.989,42	2.517.423,20
1. Resultados de ejercicios anteriores	2.517.423,20	2.492.635,46
2. Resultados de ejercicio	(225.433,78)	24.787,74
3. Reservas	0	0
<b>III. Ajustes por cambio de valor</b>	0	0
<b>IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados</b>	0	0
<b>B) Pasivo no corriente</b>	0	0
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	0	0
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	0	0
<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo</b>	0	0
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo</b>	0	0
<b>V. Ajustes por periodificación a largo plazo</b>	0	0
<b>C) Pasivo Corriente</b>	291.002,01	276.517,51
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	0	0
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
2. Deuda con entidades de crédito	0	0
3. Derivados financieros	0	0
4. Otras deudas	0	0
5. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0
<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo</b>	0	0
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	291.002,01	276.517,51
1. Acreedores por operaciones de gestión	0	0
2. Otras cuentas a pagar	55.820,07	37.511,31
3. Administraciones públicas	235.181,94	239.006,20
4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0	0
<b>V. Ajustes por periodificación</b>	0	0
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>8.820.165,23</b>	<b>8.981.165,54</b>

## ANEXO VI

AIReF  
2015-2016

**CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2016**

(euros)

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	2016	2015
<b>1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales</b>	3.892.339,25	3.826.030,95
b) Tasas	3.892.339,25	3.826.030,95
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	0	0
<b>3. Ventas netas y prestaciones de servicios</b>	0	0
<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b>	0	0
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>	0	0
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	0	0
<b>7. Excesos de provisiones</b>	0	0
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	3.892.339,25	3.826.030,95
<b>8. Gastos de personal</b>	(2.995.159,81)	(2.807.771,05)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.735.457,29)	(2.569.757,91)
b) Cargas sociales	(259.702,52)	(238.013,14)
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	(121.738,19)	(9.987,50)
<b>10. Aprovisionamientos</b>	0	0
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	(911.247,75)	(941.625,37)
a) Suministros y otros servicios exteriores	(910.411,10)	(940.452,07)
b) Tributos	(836,65)	(1.173,30)
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	(93.891,00)	(76.258,78)
<b>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	(4.122.036,75)	(3.835.642,70)
<b>I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	(229.697,50)	(9.611,75)
<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	(3.441,98)	0
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	2.739,90	54,2
a) Ingresos	2.739,90	54,2
b) Gastos	0	0
<b>II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)</b>	(230.399,58)	(9.557,55)
<b>15. Ingresos financieros</b>	4.965,80	8.596,34
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	4.965,80	8.596,34
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
b.2) Otros	4.965,80	8.596,34
<b>16. Gastos financieros</b>	0	0
<b>17. Gastos financieros imputados al activo</b>	0	0
<b>18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>	0	0
<b>19. Diferencias de cambio</b>	0	0
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	0	0
<b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	0	0
<b>III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>	4.965,80	8.596,34
<b>IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</b>	(225.433,78)	-961,21
<b>(+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior</b>		25.748,95
<b>Resultado del ejercicio anterior ajustado</b>		24.787,74

## ANEXO VII

AIReF  
2015-2016

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO. EJERCICIO 2016**

(euros)

CONCEPTO	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	TOTAL
<b>A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1</b>	6.187.224,83	2.491.674,25	8.678.899,08
<b>B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	0	25.748,95	25748,95
<b>C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)</b>	6.187.224,83	2.517.423,20	8.704.648,03
<b>D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N</b>	49.948,97	(225.433,78)	(175.484,81)
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	(225.433,78)	(225.433,78)
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	49.948,97	0	49.948,97
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0	0
<b>E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)</b>	6.237.173,80	2.291.989,42	8.529.163,22

## ANEXO VIII

2015-2016

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. EJERCICIO 2016

(euros)

CONCEPTO	2016	2015
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>		
<b>A) Cobros:</b>	3.933.464,67	3.835.119,11
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	3.933.275,85	3.814.642,23
2. Transferencias y subvenciones recibidas	0	0
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0	0
5. Intereses y dividendos cobrados	677,9	8.047,34
6. Otros Cobros	(489,08)	12.429,54
<b>B) Pagos</b>	3.991.162,60	4.005.603,01
7. Gastos de personal	2.993.729,47	2.805.348,73
8. Transferencias y subvenciones concedidas	117.852,47	76.320,00
9. Aprovisionamientos	0	0
10. Otros gastos de gestión	879.265,40	1.123.934,28
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0	0
12. Intereses pagados	0	0
13. Otros pagos	315,26	0
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)</b>	(57.697,93)	(170.483,90)
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>C) Cobros:</b>	0	0
<b>D) Pagos:</b>	244.977,79	925.336,77
4. Compra de inversiones reales	244.977,79	925.336,77
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)</b>	(244.977,79)	(925.336,77)
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>E) Aumentos en el patrimonio:</b>	0	0
<b>F) Pagos a la entidad o entidades propietarias</b>	0	0
<b>G) Cobros por emisión de pasivos financieros:</b>	0	0
<b>H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:</b>	0	0
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)</b>	0	0
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>		
I) Cobros pendientes de aplicación	0	0
J) Pagos pendientes de aplicación	(717,83)	(23.632,73)
<b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)</b>	717,83	23.632,73
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	0	0
<b>VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)</b>	(301.957,89)	(1.072.187,94)
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio</b>	1.848.571,97	2.920.759,91
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	1.546.614,08	1.848.571,97